

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA

AUTORIDADES

Dr. Rodolfo Alejandro Suarez
GOBERNADOR

Dn. Mario Enrique Abed
VICEGOBERNADOR

Dr. Víctor E. Ibañez Rosaz
MINISTRO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Lic. Raúl Levrino
MINISTRO DE SEGURIDAD

Lic. Víctor Fayad
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Lic. Enrique Andrés Vaquié
MINISTRO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Arq. Mario Isgro
MINISTRO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PUBLICA

Farm. Ana María Nadal
MINISTRO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Abog. Nora Vicario
MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

EDICIÓN N° 31655

Mendoza, Jueves 7 de Julio de 2022

Normas: 27 - Edictos: 234

INDICE

Sección General	3
DECRETOS	4
RESOLUCIONES	16
ORDENANZAS	36
DECRETOS MUNICIPALES	47
Sección Particular	53
CONTRATOS SOCIALES	54
CONVOCATORIAS	64
IRRIGACION Y MINAS	68
REMATES	68
CONCURSOS Y QUIEBRAS	72
TITULOS SUPLETORIOS	83
NOTIFICACIONES	90
SUCESORIOS	108
MENSURAS	114
AVISO LEY 19.550	121
LICITACIONES	129
FE DE ERRATAS (edicto)	132

SECCIÓN
GENERAL



DECRETOS

MINISTERIO GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA

Decreto N°: 932

MENDOZA, 07 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente N° 28-M-2018-60214 en el cual se tramita la solicitud de la señora ROSA NELIDA SAGUAS, D.N.I. N° F0.782.370, para ser acogida a los beneficios del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias promueve la regularización de la situación dominial de los inmuebles urbanos que tengan por destino la vivienda familiar única, siendo la finalidad de la misma, normalizar el estado de los lotes urbanos que presentan dificultades para la obtención de los títulos definitivos, dentro del régimen establecido por el Código Civil y Comercial de la Nación;

Que la Ley Provincial N° 8475 dispuso que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza adhiera al Programa de Regularización Dominial establecido por la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, motivo por el cual a través del Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios de la citada Ley provincial, se instrumenta la ejecución del programa fijando incumbencias de sus organismos específicos como partes intervinientes de la puesta en marcha del programa mencionado;

Que la solicitante conforme surge del Expediente N° 28-M-2018-60214, ha dado debido cumplimiento con lo establecido por el ordenamiento jurídico vigente, obteniendo su Visto Bueno a fs. 31;

Por ello, en el marco de la Ley Nacional N° 24.374 y sus modificatorias, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, informe del Registro Único de Propiedades Inmuebles (R.U.P.I.) a fs. 31 y lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia a fs. 62/65 y vta.,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°- Autorícese en el Marco del Programa de Regularización Dominial, Ley Provincial N° 8475 y su Decreto Reglamentario N° 276/13 y sus modificatorios, a extender la escritura pública y otorgar la misma en el Protocolo a cargo de la Notaria Regularizadora MARIA JULIETA JAENISCH, Titular del Registro Notarial N° 963 de San Martín - Mendoza, a favor de la señora ROSA NELIDA SAGUAS, D.N.I. N° F0.782.370, respecto de un inmueble, parte de mayor extensión, con frente a calle Corrientes N° 670, Distrito Palmira, Departamento de San Martín, Provincia de Mendoza, con una superficie según título y según Plano de Mensura visado y archivado bajo el N° 08-12140, de 496,58 m2, Inscripto en el Registro de la Propiedad como 1ª Inscripción al N° 7320, fs. 255 del Tomo 44, de San Martín, a nombre de BODEGAS Y VIÑEDOS DUMIT SOCIEDAD ANONIMA.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
07/07/2022 (1 Pub.)

Decreto N°: 1010

MENDOZA, 21 DE JUNIO DE 2022

Visto el Expediente N° EX-2022-00692818-GDEMZA-CCC; y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se presenta LUIS DAVID JAVIER CHERUBINI, abogado, por MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ D.N.I. N° 18.080.248, e interpone recurso de alzada contra lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria N° 53 de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza -en adelante la Caja-, celebrada el día 07/12/2021, en relación al Recurso Jerárquico promovido en Expediente N° 1712/2021 caratulado "GONZÁLEZ MARÍA ALEJANDRA p/ IMPUGNACIÓN DE BOLETA DE DEUDA";

Que la cuestión suscitada tiene su origen en la impugnación de la Boleta de Deuda N° 20210000010982 por padecer vicios graves y groseros y en el planteo de inconstitucionalidad de la Ley N° 6728, de Creación de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, esgrimido por el recurrente por ante la Caja, fundado principalmente en la contravención de lo dispuesto por el Artículo 125 de la Constitución de la Nación Argentina;

Que el recurrente interpone recurso jerárquico impugnando la boleta de deuda aduciendo principalmente que la Ley N° 6728 de creación de la Caja de Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, en su totalidad contraviene lo dispuesto por el Artículo 125 de la Constitución de la Nación Argentina. Agrega que los Artículos 3° inc. "b", 4° y 5° de la Ley N° 6728, en tanto imponen obligatoriamente la afiliación a la Caja de la Salud, vulneran las "competencias concurrentes" entre el Estado Federal y los Estados Provinciales en esta materia, destacando que el profesional del arte de curar tiene "derecho a optar" entre aportar al régimen nacional de la Ley N° 24241 o al régimen provincial de la Ley N° 6728;

Que mediante Resolución N° 53/2021, de fecha 07/12/2021, emitida por la Asamblea Extraordinaria de la Caja, se resuelve rechazar el recurso jerárquico impetrado y en contra de la citada Resolución, se alza ahora la recurrente interponiendo recurso de alzada por ante el Sr. Gobernador;

Que el recurrente se agravia del rechazo de sus planteos de inconstitucionalidad al confirmarse sus cuestionamientos en Expediente N° 1712/2021 contra las referidas Ley y caja locales, reiterando sus queja del previo recurso jerárquico contra la boleta de deuda por aportes previsionales;

Que en cuanto a la admisión formal del recurso, debemos estar a la doctrina sentada en el dictamen de Asesoría de Gobierno N° 523/2019, emitido en Expte. N° 2490-D-20108, Recurso de Alzada Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de Mendoza y Acumulado 01335/2018 "s/Denuncia de inconstitucionalidad Ley N° 6728, Echevarría, Stella Maris y ots.";

Que en lo que ahora interesa dicho precedente rechazó similares cuestionamientos constitucionales contra la Ley de creación de dicha descentralización legal (Ley N° 6728, modificada por Leyes Nros.7081 y 8484);

Que se dictaminó entonces que procedía formalmente el recurso de alzada en estos supuestos específicos, sosteniendo la competencia del Poder Ejecutivo para conocer en la impugnación de los actos administrativos impugnados por vía de alzada. Lo que torna inaplicable a la decisión administrativa contra la que se alza la recurrente en los autos de la referencia, la doctrina invocada en orden 07, sentada en el Dictamen N° 473/2019 de Asesoría de Gobierno;

Que en efecto, el correcto sentido que dio el posterior Dictamen N° 523/2019 al último párrafo del Artículo 14 de la Ley N° 6728, en cuanto expresa que las resoluciones definitivas de la Asamblea son “solo recurribles ante la justicia provincial dentro de los quince (15) días de su notificación”, torna inaplicable al caso la doctrina del Dictamen N° 473 del 01/08/2019. Porque “no debe entenderse que dicho artículo establezca la competencia de la Sala III de la SCJM, órgano superior administrativo del Poder Judicial, para conocer en este recurso de alzada, como era la situación que diera lugar a aquella primera opinión legal” de Asesoría de Gobierno;

Que también se excluyó “la aplicación del informalismo en favor del administrado”, o que “corresponda remitir a la Corte un recurso administrativo para que lo resuelva en ejercicio de sus funciones judiciales” (Artículos 144 incs. 3 o 5 CMza.). No es admisible convertir este recurso de alzada en una acción o demanda judicial directa. El apuntado principio de informalismo no tiene semejante alcance (Artículos 1-II, letra e, 4, 6-d, 150, 154, 158, 159, 175, 183, 186, 190 y cc. de la Ley N° 9003);

Que “La expresión ‘solo recurribles ante la justicia provincial’ del Artículo 14, in fine, no alude, ni habilita, ningún recurso o procedimiento administrativo, ámbito donde despliega sus virtualidades aquél principio procedimental –no procesal-. Con la cursiva queremos destacar que rige en el ámbito administrativo, no en los actos y series de trámites que se desarrollan ante la Justicia. Otros son los principios que rigen al proceso judicial (Artículo 2, letra j), 94, 156 y cc. del CPCCyT”;

Que además, no es de recibo perder de vista la naturaleza jurídica de los institutos por el nomen iuris que se les dé (teoría de la calificación jurídica). No proceden verdaderos recursos judiciales contra decisiones administrativas. Por lo que la alusión normativa a la facultad de recurrirlas debe entenderse utilizada en su sentido vulgar y no técnico, reenviando al intérprete, en realidad a la vía impugnatoria que en derecho proceda, según el tipo de acto y competencia del órgano emisor. El sentido jurídico -que prevalece sobre el gramatical- de la ley es asegurar el control judicial –difuso o concentrado-, según en cada caso corresponda, contra las decisiones definitivas de la Asamblea de la mentada Caja;

Que lo dicho descarta en primer lugar, que el acto en crisis sea recurrible en alzada ante la Corte, en función administrativa. La posibilidad recursiva aludida en la norma remite a una verdadera acción, sujeta a los presupuestos de admisibilidad y procedencia que en cada caso establezca el ordenamiento jurídico. Por lo que se descarta que la impugnación judicial de decisiones assemblearias, cuando sean actos administrativos, la norma habilite hacerla por lo que en el orden federal, se denomina ‘recurso directo’ (como los aludidos en el último párrafo del Artículo 30 de la LNPA y tercer párrafo del Artículo 40 de su decreto reglamentario);

Que las precisiones conceptuales, en este caso nos orientan a dar a la norma legal transcrita una adecuada interpretación, armónica y sistemática, que evite dejar la imprecisa literalidad de sus términos en contradicción con los Artículos 128 inc. 20 y 144 inc. 5 de nuestra Constitución. Porque en estos supuestos el control de alzada, de índole y ámbito administrativos, es una exigencia constitucional, reglamentada en el Artículo 183 de la LPA y reservado al Poder Ejecutivo;

Que ahora bien, cualquiera fuera el órgano administrativo al que la Constitución atribuya el control de vigilancia o tutela administrativa, lo ha hecho con la consiguiente reserva implícita (jurisdicción originaria y exclusiva) a la Corte y en función judicial -no por apelación o recurso-. Por tanto, sea que la alzada corresponda a la competencia del Gobernador o de la Sala Administrativa de la Corte, en ambos supuestos la ulterior revisión judicial en vía procesal administrativa (o “contencioso administrativa”, en la terminología vetusta de los referidos Artículos 128 inc. 20 y 144 inc. 5), corresponde a sus otras dos salas, con competencia judicial, según el turno (Ley N°4969). Y si bien el legislador reglamenta dicho control concentrado (por contraposición al difuso), dado su rango constitucional y especificidad, no le es dado suprimirlo o impedirlo en forma absoluta;

Que el transcripto párrafo final del Artículo 14 de la ley orgánica de la Caja, en cuanto remite a un control directo y difuso por cualquier otro tribunal de justicia, no puede tener el alcance de eludir las competencias

de los mentados Artículos 128 y 144 de nuestra Constitución. Lo que nos fuerza a entenderlo referido a los actos jurídicos (Artículo 259 del CCCN) que la asamblea pueda resolver en forma definitiva, como también pudiera hacerlo, además de esa entidad pública no estatal (Artículo 2 Ley N° 6728), cualquier otra asociación privada. Pero no así frente a actos administrativos (Artículos 28, 174 y ss. de la LPA), salvo casos especiales, también llamada jurisdicción "heroica", en que fuere viable recurrirlos por la acción de amparo (Artículos 43 CN y 219 del CCCyT);

Que no es el caso que nos ocupa, donde viene en alzada un acto de autoridad pública, en tanto ha sido dictado por la Caja en ejercicio de la función administrativa (como "autoridad de aplicación") descentralizada por su ley de creación (Artículo 21 LPA). En la medida que no es un acto sujeto al derecho común, sino dictado por la referida habilitación legal de la función administrativa general, originariamente atribuida por el constituyente al Poder Ejecutivo (Artículo 128 incs. 1), la misma no es pasible de impugnación judicial ante los tribunales ordinarios. Así entendido, queda salvada la constitucionalidad del Artículo 14 de la Ley N° 6728, en la medida que no sustrae, ni deroga (Artículo 12 CMza.) el referido control de tutela administrativa del Poder Ejecutivo (Artículos 128 inc. 1 CMza., 22, 183 y cc. LPA);

Que cuando la función administrativa es realizada por sujetos de derecho no estatales, el fundamento del control de legitimidad del Poder Ejecutivo es constitucional y radica en que el Gobernador tiene "a su cargo la administración general de la Provincia" y por el hecho de que "conoce y resuelve en los asuntos contencioso administrativos con arreglo a la ley" (Artículos 128, incs.1 y 20, Constitución de Mendoza);

Que como se ve, la carga de recurrir, en realidad de accionar, en forma directa ante la justicia provincial, conforme al último párrafo del Artículo 14 de la Ley N° 6728, debemos acotarla a la impugnación de aquellas resoluciones asamblearias regidas por el derecho común (Artículo 75 inc. 12 CN), con implícita, aunque necesaria, exclusión de las que sean actos administrativos, por trasuntar el ejercicio de prerrogativas del poder público. Estas decisiones son las adoptadas en ejercicio de la función administrativa descentralizada por el legislador –en este caso, las que hacen al llamado poder de policía local sobre las profesiones– siendo las aludidas por aquel Artículo 14, en resumen, las resoluciones asamblearias de régimen jurídico común u ordinario, las compartidas con cualquier otra asociación, sea pública o privada (impugnaciones asamblearias sujetas a los Artículos 117 inc. b, 180, 186 y cc. del CCCN; Artículos 251 y cc. de la LGS u otras asimilables a ellas);

Que no así las sujetas al régimen de derecho administrativo de la entidad pública no estatal (Artículo 1 de la Ley N° 9003), cuya materia resulte impugnabile y controlable por vía de alzada (Artículo 184, segundo y tercer párrafos). Y ello así con la finalidad de no alterar tampoco, si en realidad correspondía agotar la vía administrativa, el régimen de su ulterior revisión procesal administrativa (Artículo 144 inc. 5 CMza. y Ley N° 3918). Lo cual es ya el tema de fondo de este recurso;

Que en virtud de lo expuesto el recurso debe ser aceptado formalmente;

Que en cuanto al aspecto sustancial, lo primero que es de notar en los cuestionamientos del recurrente es que planteó ante el ente público estatal -y lo reitera en esta alzada- la supuesta inconstitucionalidad de su ley de creación. Y ello entraña al menos, los siguientes problemas:

a) La procedencia de las vías administrativas para el cuestionamiento directo de la constitucionalidad de una ley. Lo que en principio debió canalizarse por la acción de inconstitucionalidad o el amparo. No siendo ese el objeto de los recursos (Artículos 174 y ss.), ni de los reclamos administrativos –el más parecido, sería el reclamo impropio- previstos en el Artículo 187 (el propio para cuestionar hechos u omisiones administrativas y el impropio para la impugnación directa de reglamentos administrativos). Como tampoco es canalizable por la vía de las denuncias administrativas de los Artículos 169 al 173 de la misma LPA: la simple también contra hechos, actos u omisiones de la administración y la de ilegitimidad contra actos administrativos.

b) Sobre la posición de la administración frente a la ley inconstitucional existe una clásica discusión

doctrinaria y jurisprudencia. La tesis de la reserva o monopolio judicial para la declaración de inconstitucionalidad o inconveniencia de leyes da la razón a los dictámenes y resoluciones precedentes de la Caja;

Que la excepción es sólo para casos de manifiesto, notorio, evidente, grosero, obvio, flagrante, indiscutible, inequívoco, gravísimo, o inopinable apartamiento legal de la Ley Fundamental. Tesis ésta seguida incluso, en algunos precedentes de Asesoría de Gobierno, como bien refiere la misma EM de la LPA. Tesis que no aplica al caso del recurrente;

Que en la mejor hipótesis para el cuestionamiento que vuelva a llegar por vía de alzada, la constitucionalidad de la Ley N° 6728 es a lo sumo, discutible, opinable y bastante vidriosa resulta la inconstitucionalidad planeada, como se precisó en el dictamen anterior de Asesoría de Gobierno N° 523/2019;

Que fuere como fuere, el caso de las objeciones a la Ley N° 6728, está lejísimo de la exigencia de ser grosera, palmaria, patente o manifiesta su inconstitucionalidad. Tal como adelantamos, situaciones extremas y de procedencia excepcional o extraordinaria que se exigen para habilitar a la administración a inaplicar o desobedecer una ley formal, esto es en los supuestos extremos en que su aplicación resulte burdamente inconstitucional (misma doctrina receptada en el Artículo 19 de nuestra LPA, frente a simples órdenes o mandatos de los superiores jerárquicos, lo que a fortiori, se impone ante la mayor jerarquía normativa de una ley);

Que resulta paradójico en estos casos, pretender la admisión de este tipo de cuestionamientos, justamente por las mismas autoridades creadas por la ley para aplicarla, no para desconocer sus propias atribuciones, o la constitucionalidad de la ley que las crea y atribuye sus competencias. El mismo recurrente advierte su interés o finalidad del planteo que formula en esta sede administrativa, de agotarla y así poder promover la acción procesal administrativa suscitando la intervención de la Suprema Corte de Justicia (ver su recurso de alzada en orden 2). Pues bien, para ello disponen los afectados de la acción directa de inconstitucionalidad (Artículos 48, 144 inc. 5 CMza. y 227 del CPCCyT), sin necesidad alguna de tal tránsito por sede administrativa. Máxime cuando este se muestra claramente ineficaz, como se ha visto, para ventilar en ella opinables o sutiles embates constitucionales contra leyes formales –distinto podría ser el caso de reglamentos;

Que ni uno u otro de estos supuestos admitidos, es el que nos ocupa en autos. Más bien la supuesta violación del Artículo 125 de la CN debe descartarse, con apoyo en destacada doctrina y jurisprudencia. En tal sentido, el Tribunal de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, rechazó por unanimidad el planteo de inconstitucionalidad de la Ley N° 1181, creadora de la CASSABA, admitiendo la constitucionalidad de la reglamentación que al efecto realizó la Asamblea de Representantes de la Caja (cfr. Fornasari, Norberto Fabio c/GCBA s/Amparo, STJCABA, Expte. 4911/06, sentencia de fecha 18/04/2007);

Que apunta al respecto la Dra. GELLI que “ya antes de la reforma constitucional de 1.994, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 14 bis y en razón de que las provincias ejercían el poder de policía sobre las actividades profesionales, aquellas Cajas eran reguladas por leyes locales. En consecuencia, el Artículo 125 no hizo más que ratificar una atribución que ya tenían las provincias y reconocerla, en la misma dirección, a la Ciudad de Buenos Aires.” (GELLI, María Angélica, “Constitución de la Nación Argentina, Comentada y concordada”, Tomo II, La Ley, Buenos Aires, 2015, p. 619);

Que en esta corriente, se inscribe también la sentencia del Superior Tribunal de Justicia neuquino, al reconocer la constitucionalidad del régimen previsional creado por las Leyes 2045 y 2223, posteriores asimismo, a la Reforma constitucional de 1994. Por lo que en aquella jurisdicción sureña igualmente se ha rechazado este mismo agravio que aquí nos ocupa, de afiliación compulsiva a la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén; con idéntica pretensión de evitar la liquidación y exigencia del pago de suma alguna en calidad de aportes (ACUERDO N° 123, fechado el 04/10/2018, de la Sala

Procesal Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, integrada por los jueces Oscar E. Massei y Evaldo Darío Moya, autos SANCHEZ LUIS VIRGILIO C/CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN S/ACCIÓN DECLARATIVA DE CERTEZA, Expte. N° 4244/2013);

Que haciendo nuestros los términos de este fallo, tampoco se advierte en los agravios de orden 02, más que una mera disconformidad con la interpretación constitucional que reconoce a las provincias y a la CABA sus competencias reservadas en materia de previsión social (Artículos 14 bis, 121 y 125 de la CN), pudiendo crear organismos públicos no estatales previsionales, tanto para sus empleados públicos como para los profesionales sujetos a su poder de policía. Por lo que bien ha podido el legislador local apartarse de la minoritaria doctrina constitucional en contrario;

Que también entre nosotros se ha reconocido la exigibilidad de las boletas de deuda de la Caja cuestionada, desestimando planteos de inconstitucionalidad de la Ley Provincial N° 6728, así como de la excepción de inhabilidad de título, haciendo lugar en consecuencia, al proceso de apremio de los aportes que con el mismo cuestionamiento formularon otros disidentes con la referida Caja (SCJM, Sala I, sentencia del 09/08/2019, en autos 13-03882022-7, POLO ADRIANA PATRICIA EN J°... C.PREV.PROF.DEL ARTE DE CURAR C/POLO ADRIANA PATRICIA P/APREMIO P/ RECURSO EXTRAORDINARIO PROVINCIAL);

Que respecto al planteo subsidiario de supuesta “superposición inconstitucional de aportes” (Artículo 14 bis, tercer párrafo), con los que se habrían realizado al régimen federal de la Ley N° 24241, no ha sido probado en autos. Por lo pronto resulta evidente que no es pasible de ser analizado en general, existiendo una constante doctrina de Asesoría de Gobierno (ver por todos Dictamen N° 993/1991 y sus citas), aplicada también por la Procuración del Tesoro de la Nación, en el sentido que debe limitar sus opiniones jurídicas a los problemas específicos que se plantean en los casos concretos que se suscitan en los expedientes, sin pronunciarse en forma abstracta, o sobre supuestos meramente hipotéticos o cuestiones de carácter genérico (Artículo 2 del Decreto N° 2930/1991). Lo que es prudente en este caso donde existe absoluta orfandad probatoria sobre posibles aportes superpuestos a distintos regímenes previsionales, pudiendo variar la situación individual de cada afiliado a la Caja o al sistema federal de autónomos;

Que más allá de ello y en lo que podría ser el caso similar de otras Cajas Provinciales de Profesionales, ha distinguido claramente Asesoría de Gobierno (Dictamen N° 210/2020), siguiendo a la Corte federal, las situaciones de “múltiple” y de “doble imposición”. Precizando que lo prohibido por el Artículo 14 bis de la Constitución Nacional “no es la multiplicidad sino la superposición de aportes a cargo de un mismo aportante y por tal ha de entenderse no la misma persona física sino la misma calidad o carácter en virtud de los cuales debe aportar. Es decir que si se tratara de dos o más obras sociales [o cajas previsionales] con distintas finalidades o de dos o más actividades o relaciones de dependencia del aportante habría multiplicidad de aportes pero no superposición, para que esto último ocurra, como surge de la etimología del término, es necesario que se sobrepongan en identidad el fin de la obra social y el carácter o razón en virtud de la cual se aporta” (CS, 25/07/1978, SPOTA, ALBERTO A., LL, 1978-D, 423; criterio reiterado en 03/02/2000 in re PALÓPOLI, HUGO D. C/ PROVINCIA DE BUENOS AIRES, LL 2000-C, 215);

Que sobre el vago cuestionamiento, relativo a un supuesto exceso de los aportes exigidos por la Caja, en comparación con los del régimen federal de autónomos y las respectivas contraprestaciones, cabe recordar:

a) Como lo destaca BARRA en comentario a dicho precedente de la Corte (La Justicia Social como Criterio de Interpretación Jurídica), el Tribunal expresó que “la materia de que aquí se trata y que forma parte de los derechos y garantías enunciados en el Artículo 14 bis de la CN, rebasa los cuadros de la justicia conmutativa que regula, sobre la base de una igualdad estricta y aritmética, las prestaciones interindividuales, para insertarse en el marco y las pautas propios de la clásicamente llamada justicia social, cuya primera y fundamental exigencia radica en la obligación de quienes forman parte de una determinada comunidad de contribuir al mantenimiento y estabilidad del bien común propio de ella, sin el cual se tornan

ilusorios o no alcanzan plena satisfacción los derechos y las virtualidades auténticamente humanas de los integrantes de aquélla. En el marco de esta forma de justicia no puede hablarse con propiedad de contraprestación, porque el primordial y suficiente bien de que participa el integrante de la comunidad no es un bien particular apropiable individualmente, sino un bien común, que es de todos porque es el del todo comunitario del que cada uno es parte integrante. La contrapartida del deber del individuo de contribuir a la existencia y buen desarrollo del bien común de una comunidad no es necesariamente una determinada contraprestación en el sentido estricto, sino el logro mismo de ese bien sin el cual no puede subsistir ordenadamente la comunidad de que forma parte y es obligación elemental de todo individuo contribuir al sostén de ésta y a la adecuada y fecunda convivencia de todos sus miembros posponiendo, en la medida de lo razonable, sus intereses particulares, so pena de empobrecer o hacer peligrar el bien común”;

Que no obstante ello, la Corte señaló que en el ámbito de la previsión social, “la exigencia del aporte se justifica no sólo por elementales principios de solidaridad que requieren la necesaria contribución para el mantenimiento de la estabilidad económico-financiera de las respectivas instituciones sociales (Fallos 256:67), sino también por la existencia de una relación jurídica justificante entre los beneficiarios del régimen y los obligados a contribuir (Fallos 250:610; 258:315)”.

b) Además, la jurisprudencia ha entendido “que la determinación del monto de la tasa está reservado al ámbito de las facultades discrecionales de la administración” y que “el análisis a fin de determinar su posible inconstitucionalidad en función del monto pretendidamente exorbitante debe juzgarse desde el punto de vista de su posible carácter confiscatorio”. Que siendo el control judicial en esta materia limitado, “ya que solo puede ejercerse cuando las contribuciones son confiscatorias, sin que pueda juzgarse la equidad de la misma ni su oportunidad o conveniencia (Fallos 188:105). La medida de la confiscatoriedad está dada por la razonabilidad del monto del tributo”, lo que no puede darse por acreditado en base a meras generalidades, sino probando que “afecta una parte sustancial del valor del capital o de su renta o utilidad.”

“Así, ampliando el criterio expuesto respecto a la confiscatoriedad, los autores señalan a la garantía innominada de razonabilidad como la primera pauta rectora: la garantía de razonabilidad importa la interdicción de su contravalor, que es la arbitrariedad, o simplemente la irrazonabilidad en el ejercicio de las prerrogativas de los poderes públicos. El recaudo de la razonabilidad se llena si los medios adoptados para la consecución de los propósitos son rectamente apropiados en todas las circunstancias; lo razonable no se identifica necesariamente con lo oportuno ni lo conveniente, sino que requiere de un requisito más preciso. Dice Linares Quintana que ‘el eje en torno al cual gira todo el sistema jurisprudencial de la Corte Suprema, con respecto a la confiscatoriedad de las contribuciones, es la regla de que un tributo es confiscatorio cuando el monto de su tasa es irrazonable. Y este quantum es irrazonable cuando equivale a una parte sustancial del valor del capital o de su renta o de la utilidad, o cuando ocasiona el aniquilamiento del derecho de propiedad en su sustancia o en cualquiera de sus atributos’ (Tratado de la ciencia del derecho constitucional argentino y comparado, Bs. As., ed. Plus Ultra, 1985, t. V pág. 313, nota 48).

“Al respecto el máximo Tribunal ha señalado que quien tacha de inconstitucional una norma tributaria aduciendo que viola sus derechos de propiedad debe probar en modo concluyente la forma como tal afectación ha tenido lugar (Fallos 314:1293 y 320:1166). En este sentido se ha precisado que para determinar si existe una afectación al derecho de propiedad, debe ponerse especial énfasis en la actividad probatoria desplegada por el actor, requiriendo una prueba concluyente a efectos de acreditar la confiscatoriedad que se alega (Fallos 220:1082, 1300; 239:157; 314:1293; 322:3255, entre otros).”;

Que es menester para acreditar este vicio “que el interesado demuestre claramente en el expediente el perjuicio que origina la aplicación de la norma, ya que para que la tacha de confiscatoriedad prospere es necesario demostrar que el gravamen excede la capacidad económica del contribuyente (Fallo 312:2467).

“Así, ante la falta de prueba que avale la confiscatoriedad y teniendo en cuenta que el acierto o error, el mérito o la conveniencia de las soluciones legislativas no son puntos sobre los que el Poder Judicial deba

pronunciarse (Fallos 313:410)... y no evidenciándose dicha circunstancia en la presente acción, corresponde que la misma sea rechazada.” (SCJM, Sala II, sentencia de fecha 2/4/2020, causa N° 13-03592607-5, caratulada: “RICARDI, CARLOS OSCAR C/ MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ P/ ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD” y su acumulada causa n°13-03613016-9 caratulados “ROVERES, VITALINO GUALBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ P/ ACC.INC.”);

Que este tipo de consideraciones también exorbitan el control de legitimidad del Poder Ejecutivo, que excluye el análisis de oportunidad, mérito o conveniencia de lo resuelto por la autoridad de aplicación de la ley, al no entrar dentro de la materia del control de tutela del PE, como aclaran los Artículos 22 y 185 de la Ley N° 9003;

Que es un principio receptado en caso de impugnación de decisiones assemblearias en general, el de prudencia y conservación de los actos jurídicos, debiendo, ante la duda, estarse a favor de su validez (ver Artículos 251 LGS y 73 LPA), habiéndose dicho que “sólo ante circunstancias excepcionales, arbitrariedad extrema, etc., debe el Estado intervenir en este orden jurídico privado”, en el sentido propio de la “vida interna de la sociedad” y que sólo se abre “para la defensa de los derechos de los particulares o de la sociedad en su conjunto”;

Que en cuanto al invocado vicio de forma o de motivación, las consideraciones señaladas hasta aquí tornan abstracto tal cuestionamiento a la resolución de la Caja de la Salud;

Que sin perjuicio de lo cual y a todo evento, cabe aclarar que la prohibición del Artículo 45 de la LPA es a la motivación por “remisión genérica”, que no es el caso de la ampliatoria, o para más detalles, que se ha hecho en el acto venido en recurso, que reenvía a los más extensos y específicos desarrollos, que avalan los fundamentos tenidos en consideración y que resume la motivación del órgano activo;

Que es decir, que se “autoabastece” una motivación que brinda razones suficientes para explicarse, indicando al destinatario, a los órganos de control y a la comunidad toda, por qué decide en la forma que lo hace. Pudiendo remitir, no con meras generalidades o fórmulas de estilo, a coincidentes especificaciones contenidas en propuestas, dictámenes o resoluciones anteriores;

Que no es el caso del acto venido en alzada el vicio grave de forma que se le imputa (Artículo 68-b LPA);

Que lo que la ley ha querido evitar es la falta absoluta de las razones por la cual se decide como lo indican los precedentes invocados. Lo que no obsta al reenvío, en homenaje a la brevedad y para más fundamento, a los mayores desarrollos concordantes vertidos en resoluciones previas o simples actos preparatorios del acto administrativo;

Por ello y con lo dictaminado en orden 07 por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia y por Asesoría de Gobierno en orden 12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°-Admítase en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso de alzada interpuesto por LUIS DAVID JAVIER CHERUBINI, abogado, por MARÍA ALEJANDRA GONZÁLEZ D.N.I. N° 18.080.248, contra lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria N° 53 de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, celebrada el día 07 de diciembre de 2021, de conformidad con los argumentos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2°- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

S/Cargo
07/07/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 959

MENDOZA, 09 DE JUNIO DE 2022

Visto el expediente EX-2022-03851918-GDEMZA-DGPRES#MHYF en el cual el Ministerio de Hacienda y Finanzas, da cuenta de la necesidad de incrementar el presupuesto de erogaciones financiado con rentas generales, como contrapartida de una mayor recaudación estimada por sobre el Cálculo Definitivo de recursos del presente ejercicio; y

CONSIDERANDO:

Que la recaudación estimada para el Ejercicio 2022 será superior a la prevista en el Cálculo de Recursos de Origen Provincial y Nacional;

Que la Ley de Presupuesto N° 9356 faculta al Poder Ejecutivo a aumentar el Presupuesto de Gastos contra mayor recaudación estimada, neto de participación municipal, debidamente fundada, de modo de ajustarlo a los requerimientos de ejecución;

Que en orden 06 (IF-2022-03978278-GDEMZA-ASGA#MHYF) la Asesoría de Gabinete del Ministerio de Hacienda y Finanzas informa que sería factible obtener una mayor recaudación esperada para el presente año respecto al Cálculo Definitivo de recursos;

Que la misma puede ser destinada a cubrir las necesidades presupuestarias de diversas áreas de gobierno, en el marco del artículo 11 de la Ley N° 9356;

Que el inciso b) del artículo mencionado en el párrafo anterior contempla la posibilidad de tramitar los incrementos presupuestarios que sean necesarios a fin de adecuar la partida de personal con motivo de los acuerdos paritarios consensuados en el presente ejercicio;

Que, asimismo, es preciso atender el incremento de costos producido en distintas áreas operativas;

Por ello, y de acuerdo con lo establecido por los artículos 11 de la Ley N° 9356 y 4° y 27 del Decreto Acuerdo N° 191/22, 6° de la Ley N° 8521 y modificatorias y 6° de la Ley N° 8845 y modificatoria;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Vigente, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa I que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000,00).

Artículo 2° - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones Figurativas de la Administración Central, Ejercicio

2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa II que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.175.679.184,17).

Artículo 3º - Modifíquese el Cálculo de Recursos de la Administración Central, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa III que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOCE MIL MILLONES (\$ 12.000.000.000,00).

Artículo 4º - Modifíquese el Cálculo de Recursos Figurativos de Organismos Descentralizados, Cuentas Especiales y Otras Entidades, Ejercicio 2022, del modo que se indica en la Planilla Anexa IV que forma parte integrante de este decreto, debiendo considerarse incrementado en la suma de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON DIECISIETE CENTAVOS (\$ 2.175.679.184,17).

Artículo 5º - El presente decreto será refrendado por los señores ministros de Hacienda y Finanzas, Gobierno, Trabajo y Justicia, Planificación e Infraestructura Pública, Salud, Desarrollo Social y Deportes y Cultura y Turismo.

Artículo 6º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 7º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. VICTOR FAYAD

DR. ABG. VICTOR E. IBAÑEZ ROSAZ

ARQ. MARIO SEBASTIÁN ISGRÓ

FARM. ANA MARÍA NADAL

DRA. NORA VICARIO

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/07/2022 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ECONOMIA Y ENERGIA

Decreto N°: 627

MENDOZA, 29 DE ABRIL DE 2022

Visto el expediente N° EX-2021-03571230-GDEMZA-CCC, en el cual la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, interpone recurso jerárquico contra la Resolución N° 333-EYE-2021 emitida por el Ministerio de Economía y Energía, en fecha 19 de mayo de 2021; y

Considerando:

Que por la citada Resolución se aceptó en lo formal y se rechazó en lo sustancial el recurso jerárquico interpuesto por la mencionada firma contra la Resolución N° 447/2020 dictada por la Dirección de Fiscalización y Control, dependiente del Ministerio de Economía y Energía;

Que el recurso jerárquico ha sido presentado en tiempo y forma por lo que cabe su admisión desde el punto de vista formal, a tenor de lo dispuesto por los Artículos 179 y 180 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 9003;

Que en Orden 2 del expediente asociado N° EX-2020-01400964-GDEMZA-DFYC#MEIYE obra Acta de Infracción N° 6035, de fecha 9 de marzo de 2020, labrada por el citado Organismo en el Supermercado "Átomo Rotonda", propiedad de la referida firma, con domicilio en calles Regalado Olguin y Boulogne Sur Mer, Departamento Las Heras, Mendoza, por la cual se constata que no coincide el precio de góndola con el precio efectivamente cobrado en Caja, de los productos detallados en dicha Acta;

Que en cuanto al aspecto sustancial, la firma recurrente en esta instancia indica que la denegatoria formulada por el Ministerio de Economía y Energía en la Resolución en crisis resulta "arbitraria y vacua de contenido". Afirmo en su libelo que el resolutivo de la Resolución atacada se basa "sobre una premisa falsa, o carente de subsunción con la plataforma fáctica y el nexa probatorio, sin abordar el tema fundamental del Acta de Infracción impugnada: su nulidad y nulidad absoluta, las cuales lucen manifiestas";

Que reitera la firma apelante que "el acta de infracción base de este recurso es inoponible, no tiene validez jurídica alguna, porque es confeccionada sobre la reiteración de una resolución que jamás demuestra el quid de la cuestión ventilada: "que la diferencia entre el precio de góndola y el precio de caja, responde a un mismo producto". Asimismo, para mantener sus fundamentos, reitera idénticos argumentos de fondo que los vertidos en la oportunidad de interponer el recurso de revocatoria ante la Dirección de Fiscalización y Control y el recurso jerárquico ante el Ministerio de Economía y Energía;

Que la firma recurrente sostiene que para configurarse la infracción el inspector "tiene que aportar el código de barras de la góndola y para que exista identidad e imputación real y concreta de la infracción que se imputa, en el expediente deben existir 3 componentes: 1- Código de barras de góndola. 2- Ticket de caja, de forma tal que no exista duda alguna de que la diferencia de precio es la misma que la que se pasó por caja. 3- Código de barras "adosado al producto" que se pasó por caja. Se tiene que dar la triple identidad, entre el código de barras que está en la góndola; el código de barras del producto y el ticket con precio diferente";

Que, justamente, la infracción que se le endilga es no respetar la normativa exhibiendo precios que no son los que luego se cobran en Caja y esto se desprende de lo constatado por el inspector ante una negligencia de la firma sancionada consistente en cambiar los precios en el sistema que opera en Caja y no cambiar los frentes de góndola en los productos en los que ha existido modificación de precios, cuestión que incumbe a la empresa sancionada hacer cumplir por sus dependientes;

Que es allí donde se rompe la identidad aludida por la firma recurrente y es lo que constata el inspector al formular el Acta de Infracción, consistente en que un producto exhibido al consumidor identificado mediante el cartel colocado en el frente de góndola en el sector donde se colocan los productos indica un precio diferente al que el sistema de cajas registra para el cobro y no es una cuestión de código de barras, ya que si fuera esa la premisa, al observar los códigos de barras deberían tener el mismo tamaño y tipografía que el precio, además de la descripción del producto;

Que es público y notorio que el precio tiene una tipografía de mayor tamaño que la descripción del producto y el código de barras es aún de un tamaño menor, por lo que el consumidor se guía por el precio exhibido y el detalle del producto, que es lo que en definitiva luego controla en Caja, que el precio sea el mismo;

Que por tal motivo, no se puede sostener que el procedimiento observado por el inspector se encuentre viciado, lo que torna en válida y oponible el Acta de Infracción confeccionada, respecto de la cual la firma recurrente en ninguna de las instancias ha redargüido de falsedad válidamente. La triple identidad alegada por la misma se vislumbra con el nombre del producto, el nombre y precio exhibido en góndola constatado por el inspector y el precio en Caja el cual también nominaliza el producto;

Que compete al vendedor ser transparente y claro con el consumidor al punto que la ubicación de los productos y precios exhibidos no se preste a duda y ser lo más claro para no inducir a errores, velando el mismo a través de sus dependientes que esa triple identidad no derive en un perjuicio ni infrinja la norma que regula la materia;

Que al respecto, se entiende que la Resolución N° 333-EYE-2021 atacada por el recurso en tratamiento se encuentra debidamente fundada, sumado a que la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA" no ha aportado en esta instancia argumentos de entidad y consideración que autoricen a apartarse de lo resuelto por el Ministro de Economía y Energía;

Que no se advierte vicio de la voluntad ni falta de motivación suficiente en el acto impugnado, todo lo contrario. La Resolución N° 333-EYE-2021 ha detallado en sus considerandos en forma clara el derecho aplicable, indicando los antecedentes, dando tratamiento a las argumentaciones de la empresa;

Que en un cuarto punto expresa la empresa recurrente que a su criterio la sanción es exorbitante y desproporcionada, dando sus fundamentos, tema que ha sido tratado en los antecedentes y expresamente la Resolución atacada ha indicado en sus considerandos que la sanción de multa de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00) impuesta al Supermercado Átomo Rotonda, se estima justa en su monto en relación con la infracción concreta sancionada con la misma, por lo cual corresponde su confirmación;

Que por tanto, el argumento de la firma recurrente no encuentra razón suficiente que lo avale en tal sentido. Conforme al análisis efectuado, se entiende que la infracción ha sido constatada por el inspector firmante del Acta en presencia del encargado de la sucursal al cual se le entregó el listado de mercadería que se constató en infracción. Tal situación fue tratado en las instancias anteriores, por lo que la queja de la firma recurrente no encuentra andamiaje fáctico ni jurídico que la avale, por lo que de tal suerte debería mantenerse la decisión de los órganos inferiores;

Que de las constancias de las actuaciones compulsadas como antecedente surge la existencia de la infracción imputada a la firma sancionada la cual no ha sido redargüida de falsedad por prueba en contrario por parte de la firma recurrente;

Que por todo lo cual, se reitera que la Resolución cuestionada se encuentra debidamente fundamentada, plasmando en sus considerandos los motivos de la admisión formal y el rechazo sustancial del recurso presentado contra la Resolución N° 333-EYE-2021, no observándose vicios en los términos de la Ley N° 9003, que permitan aconsejar la acogida favorable del recurso en tratamiento;

Que el Decreto N° 274/19 regla aspectos vinculados con el correcto funcionamiento de los mercados y con ello procura una mayor protección de los consumidores y usuarios;

Que el esquema de protección establecido en dicha normativa se asienta en la imposición de deberes formales que deben ser cumplidos por los sujetos obligados por la Ley. La imposición de tales deberes a quien ejerce determinada actividad comercial no se presenta como irrazonable y las obligaciones establecidas por la legislación bajo análisis tampoco lo son;

Que por tal motivo, no se requiere que exista un perjuicio concreto o un damnificado identificado, lo que se requiere para que se configure la infracción es la constatación de que determinada conducta a la que el sujeto se encuentra obligado no se verifique;

Que, en consecuencia, corresponde aceptar en lo formal y rechazar en lo sustancial el recurso jerárquico incoado y en consecuencia confirmarse lo dispuesto por Resolución N° 333-EYE-2021;

Por ello y conforme con lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía y Energía en Orden 7 y 22 y por Asesoría de Gobierno en Orden 16 del expediente de referencia,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Acéptese en lo formal y rechácese en lo sustancial el recurso jerárquico obrante en Orden 2 del expediente N° EX-2021-03571230-GDEMZA-CCC, interpuesto por la señora ELODIA VALERIANA MILLÁN, en representación de la firma "MILLÁN SOCIEDAD ANÓNIMA", CUIT N° 33-50385092-9, contra la Resolución N° 333-EYE-2021 emitida por el Ministerio de Economía y Energía, en fecha 19 de mayo de 2021, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ

LIC. ENRIQUE ANDRÉS VAQUIÉ

S/Cargo

07/07/2022 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Resolución N°: 2635

MENDOZA, 06 DE JULIO DE 2022

VISTO el EX-2022-01521174- -GDEMZA-MESA#DGE en el que se tramita la Convocatoria a Concurso de Traslado, Ascenso e Ingreso a la Jerarquía Directiva de Educación Primaria, de Dirección General de Escuelas, RESOL-2022-408-E-GDEMZA-DGE y su modificatoria RESOL-2022-1149-E-GDEMZA-DGE; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Escuelas ha convocado a Concurso de Traslado, Ascenso e Ingreso a la Jerarquía Directiva de Educación Primaria, a Directores/Vicedirectores titulares y a Docentes con Concurso de Oposición aprobado año 2018, mediante la RESOL-2022-408-E-GDEMZA-DGE y su modificatoria RESOL-2022-1149-E-GDEMZA-DGE;

Que el Acto de Ofrecimiento de dicho Concurso, se llevará a cabo en el Aula Magna del Centro de Congresos y Exposiciones sito en Avenida Peltier 611 de la Ciudad de Mendoza, de acuerdo con el cronograma establecido en RESOL-2022-408-E-GDEMZA-DGE, a partir de las 09.00 horas, concurriendo las/los aspirantes sólo el día correspondiente, según cargo a optar;

Que según normativa mencionada ut supra la toma de posesión efectiva es el 01 de agosto de 2022;

Que es necesario, con el objeto de garantizar el derecho a Traslado, Ascenso e Ingreso a la Jerarquía

Directiva, determinar los cargos vacantes de Direcciones Libres y Vicedirecciones, producidos hasta el 31 de mayo de 2022;

Que la Secretaría Técnica de Educación Primaria solicitó por Memorándum de fecha 20 de mayo del corriente año, los cargos vacantes con o sin norma legal, los cuales debieron enviarse luego del análisis exhaustivo por parte de Directoras/es, Inspectoras/es Seccionales y Regionales;

Que los informes finales (PDF) de reportes de cada Regional, se adjuntan a este expediente;

Que se incorporan a la presente norma legal, los ANEXOS I y II con los cargos vacantes debidamente informados, correspondientes a Direcciones Libres y Vicedirecciones respectivamente;

Que el/la postulante deberá encontrarse en situación activa al momento del concurso, es decir de acuerdo con el Estatuto del Docente Art 3° inc. a) Activa: Corresponde a todo el personal que se desempeña en las funciones específicas referidas en el artículo anterior, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo y al que desempeñe funciones electivas o representativas en Asociaciones Profesionales de Trabajadores de la Educación con personería gremial o en organismos o comisiones oficiales que requieran representación Sindical, inc. b) la situación de revista pasiva corresponde al personal en uso de licencia o en disponibilidad sin goce de sueldo al que desempeñe funciones políticas electivas o no, regidas por sus respectivas leyes, al que esté cumpliendo servicio militar y a los docentes suspendidos en virtud de sumarios administrativos y procesos judiciales;

Que las/los concursantes deberán presentar la documentación requerida en la presente;

Que en el caso del Certificado Psicofísico, para Ascenso, Ingreso y Traslado a Escuelas Albergues, debe encontrarse Apto en vigencia para el cargo que optare (no se aceptarán hojas de ruta, efector público, provisorios, en proceso, turnos ni Certificados vencidos) Resolución N° 029-DGE-2017 y Resolución N° 172-DGE-2017. Los certificados deben ser emitidos y validados en el Acto por personal de la Unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión vinculante (Último Certificado emitido de Escuela Albergue en el caso de optar por establecimientos de ese tipo);

Que la Declaración Jurada de cargos públicos y privados, deberá ser presentada en un todo de acuerdo con la RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE, según lo dispuesto en los Artículos 9° y 12° de la Ley N° 6929 y Decreto N° 354/2001;

Que las/los aspirantes deben concurrir con DNI original y copia, cédula o pasaporte y constancia de CUIL;

Que a fin de prever y garantizar a los agentes la posibilidad de participar cuando por razones fundadas no pudieran asistir al acto público, se podrá autorizar a un tercero para que haga efectivo el proceso de opción del cargo a través del formulario que se incorpora en el ANEXO III de la presente resolución, debiendo adjuntar toda la documentación allí requerida;

Por ello

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese al Acto Público de Traslado, Ascenso e Ingreso a la Jerarquía Directiva de Educación Primaria, año 2022, en los cargos de Director/a y Vicedirector/a, a las/los postulantes según cronograma de la RESOL-2022-408-E-GDEMZA-DGE, a partir de las 9.00 horas en el Aula Magna del Centro de Congresos y Exposiciones sito en Avenida Peltier 611 de la Ciudad de Mendoza, con toma de

posesión efectiva el 01 de agosto de 2022.

Artículo 2do.- Destínese al presente Concurso las vacantes incluidas en los ANEXOS I y II de la presente resolución (archivo embebido), según informes de las autoridades competentes.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, si por razones de organización de plantas, algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la ley, se efectuarán las actuaciones correspondientes.

Artículo 4to.- Dispóngase que los postulantes al Concurso que nos ocupa, deberán:

A) Encontrarse en Situación Activa.

B) Presentar al momento de ejercer su opción la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad de la Policía Federal o Pasaporte (Original y copia) y Constancia de CUIL.

b) Certificado Psicofísico Apto en vigencia, que acredite Aptitud para el cargo al que el aspirante optare, (no se aceptarán hojas de ruta, efector público, provisorios, en proceso, turnos ni Certificados vencidos), Resolución N° 029-DGE-2017 y su rectificatoria, Resolución N° 172-DGE-2017; emitido y validado por la unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión (Último Certificado emitido de Escuela Albergue en el caso de optar por establecimientos de ese tipo).

c) Declaración Jurada de Cargos (RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE), según lo dispuesto en los Artículos 9° y 12° de la Ley N° 6929 y Decreto N° 354/2001.

Artículo 5to.- Apruébese el formulario denominado "Autorización a Tercero Interviniente", que figura junto con toda la documentación requerida, en el ANEXO III (archivo embebido) que forma parte integrante de la presente norma legal, para ser usado por el/la aspirante que por razones de fuerza mayor no pudiera participar presencialmente del acto.

Artículo 6to.- Publíquese en Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/07/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 2648

MENDOZA, 06 DE JULIO DE 2022

VISTO el EX-2022-02041871-GDEMZA-MESA#DGE en el cual se tramita la Convocatoria a Concurso de Traslado y Ascenso en Jerarquía Directiva de Educación Especial, de la Dirección General de Escuelas; y

CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2022 -1309-E-GDEMZA- DGE, se establecen los criterios de presentación de las carpetas de antecedentes de Directores/as y Vicedirectores/as titulares, para determinar el Orden de Méritos Definitivo a cargo de Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial;

Que es necesario, a fin de garantizar el derecho a Traslado y Ascenso en la Jerarquía Directiva, determinar los cargos vacantes de Direcciones Libres y Vicedirecciones producidos hasta el 31 de mayo de 2022;

Que la Secretaría Técnica de Educación Especial mediante Memorándum con fecha 13 de junio del corriente año, solicita los cargos vacantes con o sin norma legal, los que luego de un análisis exhaustivo por parte de Directoras/es e Inspectoras/es de cada Seccional Técnica de Educación Especial, se incorporan al expediente referenciado;

Que atento a ello, la Dirección General de Escuelas, convoca a Concurso de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva, en Escuelas de Educación Especial previa determinación y afectación de los cargos vacantes y en un todo de acuerdo con el Orden de Méritos elaborado por la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial;

Que se establecen los ANEXOS I (Direcciones libres vacantes) y ANEXOS II (Vicedirecciones vacantes) los que forman parte de la presente normativa;

Que el movimiento se llevará a cabo en el Centro de Congresos y Exposiciones, Sala Uspallata, sito en Avenida Peltier N° 611, de Ciudad, de acuerdo con el cronograma establecido en RESOL- 2022-1309-E-GDEMZA-DGE, el día 29 de julio de 2022, a partir de las 09.00 horas;

Que los postulantes deberán presentar la documentación requerida en la mencionada normativa, considerando la efectiva prestación de servicios a partir del 01 de agosto de 2022;

Que en el caso del Certificado Psicofísico, debe encontrarse Apto en vigencia, acreditando Aptitud para cargo Jerárquico (no se aceptarán hojas de ruta, efector público, provisorios, en proceso, turnos ni Certificados vencidos) - Resolución N° 029-DGE-2017 y Resolución N° 172-DGE-2017 - emitido y validado por la Unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión vinculante;

Que la Declaración Jurada de cargos públicos y privados, deberá ser presentada en un todo de acuerdo con la Ley N° 6929 en su Art 9° y 12° y RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE;

Que el/la postulante deberá encontrarse en situación activa al momento del concurso, de acuerdo con el Estatuto del Docente ART. 3, inciso A) Activa: corresponde a todo personal que se desempeña en las funciones específicas referidas en el artículo anterior, al personal en uso de licencia o en disponibilidad con goce de sueldo, y al que desempeñe funciones electivas o representativas en asociaciones profesionales de trabajadores de la educación con personería gremial o en organismos o comisiones oficiales que requieran representación Sindical; inciso B) Pasiva: corresponde al personal en uso de licencia o en disponibilidad, sin goce de sueldo, al que desempeñe funciones políticas electivas o no, regidas por sus respectivas leyes, al que esté cumpliendo servicio militar y a los docentes suspendidos en virtud de sumarios administrativos y procesos judiciales;

Que a fin de prever y garantizar a los agentes la posibilidad de participar cuando por razones fundadas no pudieran asistir al acto público, se podrá autorizar a un tercero para que haga efectivo el proceso a través del formulario que se anexa en la presente resolución, debiendo adjuntar fotocopia del DNI del aspirante autenticada y DNI original y copia del autorizado y toda la documentación requerida (ANEXOS III);

Que rola proyecto de resolución en orden 11;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ESCUELAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Convóquese al Acto Público de Traslado y Ascenso a la Jerarquía Directiva de Educación Especial, año 2022, en los cargos de Director/a y Vicedirector/a, a los y las aspirantes inscriptos, en un todo de acuerdo con el Orden de Méritos Definitivo elaborado por la Junta Calificadora de Méritos de Educación Especial.

Artículo 2do.- Destínese al presente Concurso las vacantes incluidas en el Anexo I y Anexo II (Archivo Embebido) que forman parte del presente resolutivo.

Artículo 3ro.- Dispóngase que, si por razones de organización de plantas, algún cargo de las vacantes declaradas no existiera, dentro de las atribuciones que determina la ley, se efectuarán las rectificaciones correspondientes.

Artículo 4to.- Determinése que los y las postulantes al Concurso que nos ocupa, deberán:

A- Encontrarse en situación Activa.

B- Presentar al momento de ejercer su opción, la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad de la Policía Federal o Pasaporte. Original y copia.

b) Certificado de Aptitud Psicofísico Apto en vigencia, que acredite Aptitud para el cargo que el aspirante optare, (no se aceptarán hojas de ruta, efector público, provisorios, en proceso, turnos ni Certificados vencidos) Resolución N° 029-DGE-2017 y su rectificatoria, Resolución N° 172-DGE-2017; emitido y validado por la unidad de Control y Gestión de Salud Laboral, siendo su decisión vinculante.

c) Declaración Jurada de Cargos (RIT-2019-1107-GDEMZA-DGE), Ley N° 6929 Art 9° y 12° y en acuerdo a lo estipulado por Decreto N° 354/2000.

d) Copia de Constancia de CUIL.

Artículo 5to.- Apruébese el formulario denominado "Autorización a Tercero Interviniente", que consta en ANEXO III (Archivo Embebido) y forma parte integrante de la presente norma legal, para ser usado por el/la aspirante que por razones de fuerza mayor no pudieran participar presencialmente del acto.

Artículo 6to.- Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese a quienes corresponda.

JOSE MANUEL THOMAS

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07/07/2022 (1 Pub.)

H.T.A. / H.C.A. - DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACIÓN

Resolución N°: 337

MENDOZA, 27 DE JUNIO DE 2022

VISTO: Informe in voce del Presidente del H.T.A., Tec. Agr. Gustavo Mauro Villegas sobre Inspección de Cauce La Junta, Coihueco y Sosneado y

CONSIDERANDO:

Que el Presidente del H.T.A. informa sobre la necesidad de modificar la jurisdicción de dependencia de la Inspección de Cauce La Junta, Coihueco y Sosneado, creada por Resol. n° 186/15 del H.T.A., y que por el Art.1° de tal dispositivo se dispuso lo fuera en jurisdicción de la Jefatura de Zona de Riego de los Ríos Malargüe, Grande, Barrancas y Colorado, señalando que resulta conveniente disponer que dicha Inspección esté bajo la dependencia funcional y territorial de la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, la que luego del dictado de la Resol. n° 49/20 del H.T.A. y su modificatoria Resol. n° 70/20 del H.T.A. se ha hecho cargo del control técnico y contable de dicha Inspección, y prestado asesoramiento y colaboración permanente a través de las áreas de su dependencia, al cuadro de Autoridades designado por el Art.1° de tal dispositivo;

Que indica el Presidente que además del asesoramiento administrativo contable prestado a la Inspección de Cauce La Junta, Coihueco y Sosneado por los sectores pertinentes de la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, desde el punto de vista técnico también se trabaja con la citada Inspección desde la referida Subdelegación de Aguas, quedando demostrado ello en el caso de la obra tramitada en Expte. n° 787.911-5000-18 caratulado Dpto. Ingeniería Sub. Río Atuel s/Obra Construcción Toma y Sección Aforo Gendarmería en concesión Sosneado-Vertedero Descargador en Toma Canal La Junta y Vertedero Descargador Canal Coihueco, obra ejecutada por la Inspección bajo el control técnico del Dpto. Ingeniería de la Subdelegación de Aguas del Río Atuel;

Que por ello, con el objeto de transparentar la realidad de la relación tanto desde el punto de vista administrativo-contable como técnico entre la Inspección de Cauce La Junta, Coihueco y Sosneado y la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, es que resulta procedente acceder a lo petitionado por Presidencia, a partir del 1 de julio de 2.022, con el objeto de facilitar el ordenamiento de los temas contables a mitad del presente ejercicio;

Por ello, en uso de sus facultades;

**EL H.TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL
DEPARTAMENTO GENERAL DE IRRIGACION**

RESUELVE:

1. Disponer que la Inspección de Cauce La Junta, Coihueco y Sosneado, con competencia funcional y territorial sobre los derechos y/o permisos de uso de agua empadronados en los códigos contables nros. 6.231, 3.062 y 3.071, funcionará bajo la jurisdicción de la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, a partir del 01 de julio de 2.022.
2. Regístrese, publíquese, notifíquese electrónicamente a la Subdelegación de Aguas del Río Atuel, Inspección de Cauce La Junta Coihueco y Sosneado y Jefatura de Zona de Riego de los Ríos Grande, Malargüe, Barrancas y Colorado. Cumplido pase a la Dirección de Fiscalización, Dptos. Registros Públicos, Contabilidad y Presupuesto y Asistencia Administrativa a Inspecciones de Cauces para su toma de razón. Oportunamente, archívese.

Fdo.: Cont. César F. Bernués, Consejero Río Diamante, H.C.A. y H.T.A.; Ing. Agr. Alejandro Juan Gennari, Consejero Río Mendoza, H.C.A. y H.T.A; Victor Omar Sorroche, Consejero Río Tunuyán Superior, H.C.A. y H.T.A; Ing. Agrim. Sergio L. Marinelli, Superintendente General de Irrigación; Lic. Juan Facundo Cahiza, Consejero Río Tunuyán Inferior, H.C.A. y H.T.A, Vicepresidente H.C.A. y H.T.A.; Tec. Agr. Gustavo M. Villegas, Consejero Río Atuel, Presidente H.C.A. y H.T.A. y Dr. Leonardo Rubén Muzzino, Secretario H.C.A. y H.T.A.

Boleto N°: ATM_6408658 Importe: \$ 840

07/07/2022 (1 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Resolución N°: 129

MENDOZA, 04 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-01727059-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4148 Morales Clavero Lucas Herman", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "MORALES CLAVERO LUCAS HERMAN", CUIT 20-39089636-1, con nombre de fantasía "Piemonte Pizza", y domicilio en calle San Martín N° 1130, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-01726280-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 4148, labrada en fecha 8 de abril de 2019, contra la firma "MORALES CLAVERO LUCAS HERMAN", CUIT 20-39089636-1, mediante la cual se emplaza a que en el término de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas (Resolución N° 5/2019 D.D.C.); y a que en el plazo de treinta (30) días corridos cuente con una Carta o Menú en Sistema Braille (Ley N° 8750).

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco demuestra dar cumplimiento al emplazamiento realizado.

Que, en razón de ello, y habiendo transcurrido el tiempo que le fuera conferido y en razón de que la firma no tramita el Libro de Quejas, ni acredita contar con una Carta Menú en Sistema Braille, a orden n° 7 según D.E. ACTA-2019-02697620-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, se labra Acta de Infracción serie C N° 4391, en fecha 28 de mayo de 2019, contra la firma "MORALES CLAVERO LUCAS HERMAN", CUIT 20-39089636-1, imputándose infracción por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por la Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.) y por violación a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 8750, por no contar con un ejemplar de Carta o Menú en sistema Braille.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni aporta probanza alguna que le permita desvirtuar las imputaciones que pesan en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 dictada por la Dirección de Defensa del Consumidor se reemplaza por la Resolución N° 5/2019, encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C., dispone que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"...".

Que por su parte el artículo 6° de la Resolución N° 5/2019 consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica

del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"...".

Que por otro lado el artículo 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. establece que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "MORALES CLAVERO LUCAS HERMAN", CUIT 20-39089636-1, nunca tramita el Libro de Quejas ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que respecto a la infracción por falta de al menos una Carta en Sistema Braille, el artículo 1º de la Ley N° 8.750 indica que "Los comercios cuyo rubro principal y/o accesorio sea gastronómico con atención al público, como restaurantes, confiterías, cafés, rosticerías, casas de té y demás locales que se dediquen a tal fin, deberán exhibir en forma obligatoria cartas y menús en sistema Braille." y el artículo 2º prescribe que "Es obligatorio exhibir al menos (1) ejemplar por negocio en sistema Braille".

Que por su parte el artículo 7º de la Ley N° 8.750 dispone que "Los comercios comprendidos por la presente Ley deberán cumplir con lo dispuesto en la misma, en un plazo máximo no mayor de ciento ochenta (180) días corridos a partir de su promulgación".

Que el artículo 8º de dicha norma señala que "En caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley, previa intimación, por única vez, por un plazo perentorio de treinta (30) días corridos, la Autoridad de Aplicación procederá a verificar el cumplimiento de ésta, y manteniéndose la infracción, se aplicarán las siguientes sanciones: ...".

Que debe recordarse que la norma se publica en el Boletín Oficial el día 9 de febrero de 2015, por lo que en el momento en que se efectiviza el primer emplazamiento, ya había transcurrido en exceso el plazo de 180 días referido.

Que, como se menciona precedentemente, la sumariada no demuestra haber iniciado algún tipo de tramitación a efectos de obtener la carta o menú en el sistema Braille. No lo hace a pesar del emplazamiento e infracción efectuados, lo que demuestra un desinterés que amerita ser sancionado.

Que hay que tener en cuenta que las infracciones en materia de consumo son de carácter formal, prescindiendo para su configuración de cualquier elemento subjetivo como la culpa o el dolo. Por ello la infracción queda consumada por la simple conducta contraria a la ley, más allá de las intenciones que tenga su autor.

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57° de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10°) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57° inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59° de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que configurada la imputación, respecto a la falta de Libro de Quejas, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13° de la Res. 5/2019 que establece que "El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1°, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57° de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar."

Que, por el incumplimiento en cuestión, se considera razonable imponer a la firma "MORALES CLAVERO LUCAS HERMAN", CUIT 20-39089636-1, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), por la infracción verificada y analizada.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1 % del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites que establece la Ley N° 5.547, y que se encuentra más cerca del mínimo imponible que el máximo establecido por Ley, y que, dentro de la escala de la misma, es considerada como una multa LEVE.

Que, por otro lado, en cuanto al incumplimiento por no poseer una carta o menú en sistema Braille, debe tenerse en cuenta lo establecido el artículo 8° de la Ley N° 8750 de Cartas y Menús en Sistema Braille, el cual dispone que en caso de incumplimiento a lo establecido en la presente Ley "...se aplicarán las siguientes sanciones: 1° Infracción: quinientas (500) Unidades Fijas. 2° Infracción: mil (1.000) Unidades Fijas. 3° Infracción: clausura temporaria hasta su efectivo cumplimiento."

Que al respecto artículo 10° de la Ley Impositiva 9355 (punto 4), establece "UF: Al sólo efecto de las multas aplicables en el ámbito de la DDC, se entenderá que dicho valor es equivalente al valor de la UF que establece esta Ley para las multas de tránsito".

Que, por su parte, el artículo 26° (VII M. Seguridad) de la Ley Impositiva del presente año (punto IV-7), determina que: "...Fíjese el monto de la unidad fija (U.F.) para la determinación de las multas de tránsito de acuerdo a lo establecido en el Artículo 85° de la Ley de Tránsito N° 9024 en la suma de pesos 30."

Que de acuerdo a ello y considerando que se trata de la primera infracción a la normativa en cuestión, corresponde aplicar una sanción de multa a la firma "MORALES CLAVERO LUCAS HERMAN", CUIT 20-39089636-1 de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), por la infracción analizada y verificada.

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1° - IMPONER a la firma "MORALES CLAVERO LUCAS HERMAN", CUIT 20-39089636-1, con nombre de fantasía "Piemonte Pizza", y domicilio en calle San Martin N° 1130, Godoy Cruz (5501),

Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS QUINCE MIL con 00/100 (\$ 15.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 8° de la Ley N° 8.750, por violación de los artículos 1° y 2° del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Ley N° 8750, correspondiente a la Cuenta N° 1121010000, Código Resumido 1078, Código Tax 495-078 en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3° - IMPONER a la firma "MORALES CLAVERO LUCAS HERMAN", CUIT 20-39089636-1, con nombre de fantasía "Piemonte Pizza", y domicilio en calle San Martín N° 1130, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 57° inc. b) de la Ley 5547, por la violación de los artículos 4°, 6° y 8° de la Resolución N° 5/2019.

ARTICULO 4° - INTIMAR por la presente al pago de la multa, correspondiendo abonarla en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- COD. TAX 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 5° - ACREDITAR el pago de las multas, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 6° - PUBLICAR la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 7° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley N° 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10°, punto 2 inc A abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 8° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 9° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 10° - NOTIFICAR a quienes corresponda de la presente Resolución.

ARTICULO 11° - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/07/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 139

MENDOZA, 12 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2018-01472848-GDEMZA-INSPE#MGTYJ caratulado "Acta C 3604 Bocatta Emplazamientos SA", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BOCATA EMPRENDIMIENTOS SA", CUIT 30-71501012-3, con nombre de fantasía "Subway", y domicilio en calle Av. Champagnat N° 0-25, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2018-01445436-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Emplazamiento serie C N° 3604, labrada en fecha 30 de mayo de 2018, contra la firma "BOCATA EMPRENDIMIENTOS SA", CUIT 30-71501012-3, mediante la cual se la emplaza a que en el término de cinco (5) días hábiles inicie los trámites de rúbrica del Libro de Quejas conforme lo establece la Resolución N° 13/2014 D.D.C., así también se lo emplaza a que en treinta (30) días corridos cuente con una Carta-Menú en Sistema Braille, según lo exige la Ley N° 8.750.

Que la firma emplazada no presenta descargo alguno, como así tampoco demuestra dar cumplimiento al emplazamiento realizado.

Que, en razón de ello, según D.E. ACTA-2018-02082475-GDEMZA-INSPE#MGTYJ de orden n° 9, rola Acta de Infracción serie C N° 3075, labrada en fecha 23 de julio de 2018, contra la firma "BOCATA EMPRENDIMIENTOS SA", CUIT 30-71501012-3, por no exhibir ni contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 13/2014 D.D.C.).

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva

homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del “Libro de Quejas de Defensa del Consumidor”...”

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8º de la Resolución referida al disponer que “El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial.”

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma “BOCATA EMPRENDIMIENTOS SA”, CUIT 30-71501012-3, no tramita la habilitación del Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que “Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento.”

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: “...3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa”.

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma “BOCATA EMPRENDIMIENTOS SA”, CUIT 30-71501012-3, la sanción de multa equivalente a Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,2% aproximado del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el

infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BOCATA EMPRENDIMIENTOS SA", CUIT 30-71501012-3, con nombre de fantasía "Subway", y domicilio en calle Av. Champagnat N° 0-25, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/07/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 149

MENDOZA, 21 DE ABRIL DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2019-02700581-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, caratulado "Acta C 4387 Baldasso Daniel Nicolás", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BALDASSO DANIEL NICOLAS", CUIT 20-30212609-8, con domicilio en calle San Martin y Democracia, Godoy Cruz (5501), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 3, mediante documento electrónico (en adelante D.E.) ACTA-2019-02694277-GDEMZA-INSPE#MGTYJ, rola Acta de Infracción serie C N° 4387, labrada en fecha 28 de mayo de 2019, contra la firma "BALDASSO DANIEL NICOLAS", CUIT 20-30212609-8, imputándose por no contar con el Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección de Defensa del Consumidor (Resolución N° 5/2019 D.D.C.). Cabe aclarar, que el presente expediente se inicia con motivo del ticket N° 251349, por la denuncia realizada por la Sra. Figueroa Gabriela DNI 16.076.982.

Que la firma infraccionada no presenta descargo alguno, ni ofrece probanza alguna que le permita desvirtuar la imputación que pesa en su contra.

Que, es importante destacar que la obligatoriedad de contar con un Libro de Quejas rubricado por esta Dirección proviene de la Resolución N° 158/2013, la cual estuvo vigente durante el año 2013, hasta octubre del año 2014. Luego dicha norma se sustituye por la Resolución N° 13/2014, dictada por esta Dirección de Defensa del Consumidor, la cual se mantuvo vigente desde el día 15/10/2014 hasta el día 11/01/2019.

Que la Resolución N° 13/2014 D.D.C. se reemplaza por la Resolución N° 5/2019 D.D.C., encontrándose ésta vigente desde el día 12/01/2019.

Que el artículo 4° de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. consagra que "Los obligados, comprendidos en el Artículo 1, deberán habilitar un "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor" en donde consumidores y usuarios podrán asentar sus reclamos. El Libro de Quejas es un instrumento público de esta Dirección. Dicho libro deberá ser uno de los denominados artículos de librería conocidos como "Libro de Actas"..."

Que por su parte el artículo 6° de la mencionada Resolución consagra que "El Libro de Quejas deberá ser habilitado por esta Autoridad de Aplicación, mediante la verificación de la foliatura de sus hojas y la rúbrica del/la Director/a de esta Autoridad de Aplicación, en la primera y última hoja del mismo con indicación de la fecha, todo, previo pago del canon correspondiente fijado por la Ley Impositiva del año en curso. La nueva homologación corresponderá una vez agotadas todas las hojas del "Libro de Quejas de Defensa del Consumidor"..."

Que también es importante remarcar la obligación de exhibición que impone el artículo 8° de la Resolución referida al disponer que "El Libro de Quejas de Defensa del Consumidor deberá encontrarse siempre en lugar visible para el público en general en el sector de Atención al Cliente. En caso de que el espacio del sector específico sea escaso, el Libro de Quejas deberá encontrarse siempre sobre el mostrador de atención y debidamente señalizado dentro del local comercial."

Que consultada la Base de Datos de esta Dirección (www.dconsumidor.mendoza.gov.ar), surge que la firma "BALDASSO DANIEL NICOLAS", CUIT 20-30212609-8, nunca tramita el Libro de Quejas frente a esta Dirección de Defensa del Consumidor, lo que permite tener por configurada y firme la imputación de autos.

Que configurada la imputación, se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 13º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. que establece que “El incumplimiento formal de alguna de las obligaciones establecidas en la presente Resolución, por parte de los obligados comprendidos en el Artículo 1º, se sancionará con alguna de las penas previstas en el art. 57º de la Ley Provincial N° 5547, sin perjuicio de contemplar los atenuantes y agravantes correspondientes, previstos en la Ley Provincial N° 5.547 y en la Ley Nacional N° 24.240, a efectos de graduar la sanción a aplicar.”

Que, configurada la imputación, el artículo 57º de la Ley N° 5547 indica que "Las infracciones a la presente ley serán reprimidas con las siguientes penas: a) Clausura temporal o definitiva, dispuesta por la autoridad de aplicación, en los casos y conforme a las disposiciones legales vigentes. b) Las multas que fije, anualmente, la Ley Impositiva provincial. c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Suspensión del servicio afectado por un plazo de treinta (30) días. e) caducidad de la concesión del servicio o revocación de la autorización para la utilización de bienes o del espacio aéreo del estado provincial o municipal. f) inhabilitación de hasta cinco (5) años para el ejercicio de la actividad. g) suspensión de hasta cinco (5) años en el registro de proveedores del estado. h) publicación de la resolución sancionatoria a costa del infractor. i) apercibimiento."

Que a su vez, el artículo 57º de la Ley N° 5.547, (según Ley Impositiva N° 9.355, Art. 10º) indica que las infracciones serán reprimidas con las siguientes penas: "... 3) MULTAS (Ley N° 5.547 Artículo 57º inc. b): 1. Leve desde 4.500 a 215.000; 2. Moderado desde 215.001 a 650.500; 3. Grave desde 650.001 a 4.500.000; 4. Gravísima desde 4.500.001 hasta 8.700.000,00. La reincidencia duplicará el monto de la multa".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 59º de la misma normativa, el cual prevé la aplicación y graduación de las multas, estableciendo como parámetros: a) el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario y b) el número de infracciones cometidas por los responsables obligados por la presente ley.

Que, por la inexistencia del Libro de Quejas debidamente rubricado por esta Dirección al momento de la inspección, se considera razonable imponer a la firma "BALDASSO DANIEL NICOLAS", CUIT 20-30212609-8, la sanción de multa equivalente a Pesos Diez Mil con 00/100 (\$ 10.000,00), conforme lo permite la escala legal correspondiente, por la infracción verificada y analizada en autos.

Que dicho monto no resulta exorbitante atendiendo a que representa tan sólo el 0,1% del monto máximo aplicable, encontrándose dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 8.700.000), y que dentro de la escala de la Ley N° 5547, es considerada como una multa LEVE.

Que la aplicación de la sanción debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BALDASSO DANIEL NICOLAS", CUIT 20-30212609-8, con domicilio en calle San Martín y Democracia, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA equivalente a PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$10.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley N° 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse

en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N° 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$1.450,00 según Ley Impositiva N° 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, podrá ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto N° 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/07/2022 (1 Pub.)

Resolución N°: 202

MENDOZA, 31 DE MAYO DE 2022

VISTO:

El expediente EX-2017-00081975-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Morales Helder Mario Alberto C/ Banco Santander Rio SA. – Procrear", en el cual obran las actuaciones sumariales contra la firma "BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-50000845-4, con domicilio en calle Bartolomé Mitre N° 480, Ciudad autónoma de Buenos Aires, y domicilio legal en calle Mitre N° 639, 1º piso, Oficina 34, Ciudad (5500), Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden n° 2, según documento electrónico (en adelante D.E.) IF-2017-00074161-GDEMZA-SUMA#MGTYJ, rola denuncia interpuesta por el Sr. Morales Helder Mario Alberto, DNI N° 25.352.336, con

domicilio real declarado en calle Cayetano Silva N° 1340, 2° Barrio CEC, Godoy Cruz, Mendoza, contra la firma "BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-50000845-4, en virtud que a raíz de iniciar el trámite de crédito del Programa PRO.CRE.AR, envió la información requerida por la entidad denunciada en tiempo y forma a los fines de acceder a dicho crédito. Una vez presentada toda la documentación, comenzó a solicitar en diversas oportunidades información del avance del legajo, y que luego de varios reclamos se le solicita que vuelva a reenviar ciertos documentos, y así sucesivamente le van solicitando lo ya enviado oportunamente. En fecha 2/7/2017 se comunica un asesor de la entidad denunciada para informarle que dado que no presentó en tiempo y forma lo requerido se cancela su crédito. Junto a la denuncia, el Sr. Morales acompaña documentación probatoria de sus dichos obrantes a orden n° 3 y orden n° 4, conforme D.E. IF-2017-00074174-GDEMZA-SUMA#MGTYJ y IF-2017-00074169-GDEMZA-SUMA#MGTYJ, respectivamente.

Que a orden n° 7, mediante D.E. PV-2017-00100757-GDEMZASUMA#MGTYJ, la Dirección de Defensa del Consumidor, a través de la oficina de conciliación, dispone dar traslado de la denuncia a la firma "BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-50000845-4, para que en un plazo de diez (10) días hábiles se manifieste al respecto y/o formule propuesta conciliatoria.

Que a orden n° 9, según D.E. IF-2017-00166328-GDEMZAMESAYAS#MGTYJ, rola descargo presentado por la firma denunciada, en la cual señala "...que no le asiste razón al denunciante, ya que el cliente no completó todos los requisitos que son impuestos por el Plan PROCREAR con anterioridad al 28 de mayo de 2017, por lo que el Banco nada pudo hacer ante su solicitud de acceso a este tipo de créditos ya que no se acompañaron documentos que son esenciales para este tipo de línea de crédito. Específicamente el Sr. Morales no acompañó su solicitud de crédito Procrear la Escritura de dominio del inmueble, ni su reserva, ni los índices de titularidad por responsabilidad exclusiva del denunciante...".

Que en virtud de lo expuesto por la denunciada, a orden n° 13, mediante D.E. PV-2018-00327723-GDEMZA-SUMA#MGTYJ, se corre traslado al Sr. Morales de lo expresado por la firma "BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA", para que en el plazo de cinco (5) días hábiles, acredite haber presentado la documentación requerida antes del 28/05/2017, entre ella la escritura de dominio del inmueble, su reserva e índices de titularidad del mismo. Siendo fehacientemente notificado a orden n° 15 -D.E. IF-2018-00753262-GDEMZA-PERSO#MGTYJ-.

Que a orden n° 16, según D.E. IF-2018-00717321-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, rola escrito presentado por el denunciante donde señala que "...en ningún momento se nos indicó que debíamos presentar junto a la solicitud de crédito Procrear la escritura de dominio del inmueble, ni su reserva ni los índices de titularidad del mismo como indican en la notificación al momento de pasar los datos de la propiedad. Los datos de la propiedad fueron informados en tiempo y forma y en ningún momento se nos indicó que faltaba algo de documentación. Frente a esta situación donde solicitamos que se nos explique la falta de respuesta por parte del banco con la visita del tasador, se nos menciona por parte del Banco el pedido de disculpas. Indicando que ellos seguían solicitando la documentación para que puedan ingresar a tiempo pero la realidad en que no se llegaba con el circuito - se adjunta mail -".

Que a orden n° 18 -D.E. PV-2018-00879614-GDEMZA-SUMA#MGTYJ -, se corre traslado de lo manifestado por el Sr. Morales a la firma denunciada para que en el plazo de diez (10) días hábiles acredite fehacientemente que se le informó/ solicitó al denunciante la documentación que debía acompañar junto a la solicitud del crédito (escritura del dominio del inmueble, reserva y los índices de titularidad del mismo). Siendo notificada fehacientemente en fecha 9 de agosto de 2018, según constancias de orden n° 20. Que a la fecha no obra presentación alguna por parte de la firma denunciada, por lo que se considera fracasada la instancia conciliatoria.

Que en virtud de lo expuesto a orden n° 25, conforme D.E. IF-2019-07342148-GDEMZA-SDLEG#MGTYJ, se dispone la apertura de sumario contra la firma "BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-50000845-4, por presunta violación al artículo 19° de la Ley N° 24240, "atento a que no ha respetado los términos, plazos, condiciones, modalidades y demás circunstancias conforme a las cuales

fueron convenidos, en razón de que no cumplió en tiempo y forma con procesar la documentación requerida por el plan Procrear , a pesar de que el denunciante acompañó a la institución bancaria la documentación requerida para el análisis de la garantía, antes del vencimiento del plazo." Siendo fehacientemente notificada en fecha 19 de febrero de 2020, según constancia de orden n° 29, mediante D.E. IF-2020-01124885-GDEMZA-NOTIF#MGTYJ.

Que el sumariado no presentó descargo ni prueba alguna que permita desvirtuar la imputación realizada, a pesar de haber sido emplazada para ello. Cabe resaltar que el denunciado ha tenido amplias oportunidades para ejercer su derecho de defensa. Por lo tanto, al no existir controversia alguna sobre los hechos, resulta verosímil lo expuesto por el denunciante.

Que el artículo 19° de la Ley N° 24.240 dispone que: "Quienes presten servicios de cualquier naturaleza están obligados a respetar los términos, plazos, condiciones, modalidades, reservas y demás circunstancias conforme a las cuales hayan sido ofrecidos, publicitados o convenidos."

Que dice Javier Wajntraub "El cumplimiento conforme a lo ofrecido, publicitado o convenido no es una opción para el proveedor; se trata de circunstancias que deben acoplarse, en función de que es la única solución que se ajusta a los criterios de la ley (valor vinculante de las ofertas inclusión contractual de precisiones publicitarias, solución más favorable para el consumidor en caso de dudas en la interpretación del contrato etc.)" (Ley de Defensa del Consumidor).

Que no obsta a la aplicación de la correspondiente sanción la existencia o no de perjuicio concreto a terceros o de dolo o culpa en la conducta de la empresa, toda vez que se trata de infracciones formales, donde la verificación de tales hechos hace nacer la responsabilidad del infractor. No requiere la existencia de daño concreto sino simplemente el incumplimiento de lo prescripto por la ley. Son ilícitos denominados de pura acción u omisión, por ello su apreciación es objetiva y se configuran por la simple omisión que basta por si misma para violar las normas.

Que la firma sumariada no puede desconocer las obligaciones asumidas y debe actuar en consecuencia con la confianza generada en virtud de la apariencia ya que ello tiende a la estabilidad, a la armonía de las relaciones y por sobre todo reafirma la buena fe, principio básico de todo vínculo jurídico.

Que el artículo 47° de la Ley N° 24.240 dispone "Sanciones. Verificada la existencia de la infracción, quienes la hayan cometido serán pasibles de las siguientes sanciones, las que podrán aplicar independiente o conjuntamente, según resulte de las circunstancias del caso: a) Apercibimiento. b) Multa de PESOS CIEN (\$) 100) a PESOS CINCO MILLONES (\$) 5.000.000). c) Decomiso de las mercaderías y productos objeto de la infracción. d) Clausura del establecimiento o suspensión del servicio afectado por un plazo de hasta TREINTA (30) días. e) Suspensión de hasta CINCO (5) años en los registros de proveedores que posibilitan contratar con el Estado. f) La pérdida de concesiones, privilegios, regímenes impositivos o crediticios especiales de que gozare. En todos los casos, el infractor publicará o la autoridad de aplicación podrá publicar a costa del infractor, conforme el criterio por ésta indicado, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación en el lugar donde aquélla se cometió y que la autoridad de aplicación indique. En caso que el infractor desarrolle la actividad por la que fue sancionado en más de una jurisdicción, la autoridad de aplicación podrá ordenar que la publicación se realice en un diario de gran circulación en el país y en uno de cada jurisdicción donde aquél actuare. Cuando la pena aplicada fuere de apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá dispensar su publicación. (...)".

Que al momento de cuantificar el monto de la multa a aplicar se tienen en cuenta los criterios de graduación del Artículo 49° de la misma normativa, el cual precisa que en la aplicación y graduación de las sanciones se tendrá en cuenta el perjuicio resultante de la infracción para el consumidor o usuario, la posición en el mercado del infractor, la cuantía del beneficio obtenido, el grado de intencionalidad, la gravedad de los riesgos, o de los perjuicios sociales derivados de la infracción y su generalización, la reincidencia y las demás circunstancias relevantes del hecho.

Que esta autoridad administrativa pondera, con especial énfasis, la privilegiada posición de la sumariada en el mercado y los consumidores potenciales afectados por un proceder análogo al verificado en autos.

Que, en cuanto a la cuantía del beneficio obtenido, debe tenerse presente que la denunciada presenta una conducta desinteresada, sin haber presentado pruebas que le permitan desvirtuar la imputación que pesa en su contra. Que debe tenerse en cuenta lo que la jurisprudencia dice al respecto, en cuanto a que “sin perjuicio de que el daño al consumidor sea uno de los elementos a considerar a la hora de graduar la multa, de ello no se sigue que sea el único factor a ponderar (conf. Artículo 49 de la LDC), ni que el monto de la sanción deba guardar una estricta correspondencia con el daño infligido” (Expte N° 2810-0- Autos caratulados: “SONY ARGENTINA S.A. c/ GCBA s/ OTRAS CAUSAS CON TRÁMITE DIRECTO ANTE LA CÁMARA DE APELACIONES“. CÁMARA DE APELACIONES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES – SALA I- 24/10/2011, publicado por el Dial.com – AA7243 el pasado 28/12/2011.).

Que la doctrina ha dicho "que en caso de existir perjuicio a los intereses del consumidor, la consideración de éste a los efectos de la aplicación y graduación de las sanciones debe ser entendido de un modo amplio atendiendo tanto a los aspectos materiales como morales de la afectación sin precisiones matemáticas propias del derecho civil" (CNFED.C ADM, sala II 1997/10/07 "Pequeño Mundo SRL c/Sec. de Comercio e Inversiones).

Que la sumariada no repara el daño sufrido por el consumidor, a pesar de transcurrir más de cinco años desde el hecho objeto del reclamo.

Que a orden n° 35, mediante D.E. IF-2022-03554092-GDEMZAHABI#MGTYJ, rola informe del Registro de Infractores realizado por la Dirección de Defensa del Consumidor, donde se visualiza que la firma “BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-50000845-4, presenta sanciones firmes previas.

Que atento a los parámetros antes expuestos, se considera razonable imponer una sanción de multa a “BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA”, CUIT 30-50000845-4, conforme lo permite la escala legal, equivalente a Pesos Setecientos Cincuenta Mil Con 00/100 (\$ 750.000,00.-), por la infracción verificada y analizada en autos.

Que el monto fijado a la sanción, se encuentra dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina y se halla cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo (\$ 5.000.000), y que dentro de los amplios límites de la Ley N° 24.240, representa sólo un 15% del total.

Que en relación al quantum de la multa se considera la sentencia de la CAMARA DE APEL. CONT. ADM. Y TRIB. DE LA CIUDAD AUT. DE BS. AS., 18 de Agosto de 2015, Id Infojus: NV12906, mediante la cual “ se sanciona con una multa de treinta mil pesos a una empresa de telecomunicaciones por violación al art. 19 de la ley 24.240 por haber facturado a la denunciante una línea telefónica que no había solicitado”, y que al respecto se dijo “que la empresa denunciada no alega, ni mucho menos prueba, no ser reincidente ni que el monto de la multa resulte desproporcionado en comparación con su giro comercial, máxime cuando el mismo se encuentra mucho más cerca del mínimo que del máximo previsto en el art. 47 de la Ley 24.240”.

Que finalmente téngase presente lo establecido en el artículo 61° de la Ley 5.547 según el cual se dispone que “Se depositaran en una cuenta especial, habilitada a tal efecto, los montos obtenidos por los siguientes conceptos: a) multas por aplicación: 1) de la presente ley. 2) ley nacional n° 22.802. 3) ley nacional n° 24.240. 4) ley nacional n° 19.511. 5) ley provincial n° 1.118. 6) ley provincial n° 6981 creación del sistema integral de control de combustibles (SICCOM). 7) toda norma o disposición de la que sea organismo de aplicación la dirección de fiscalización, control y defensa del consumidor. (...)” (La negrita es propia).

Que la aplicación de la sanción de multa debe tener una finalidad coactiva, disuasiva y convincente, a fin

de que el infractor desista y enmiende su conducta de vulneración de los derechos de los consumidores.

POR ELLO, LA DIRECTORA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESUELVE

ARTICULO 1º - IMPONER a la firma "BANCO SANTANDER RIO SOCIEDAD ANONIMA", CUIT 30-50000845-4, con domicilio legal en calle Mitre Nº 639, 1º piso, Oficina 34, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA consistente en el pago de PESOS SETECIENTOS CINCUENTA MIL con 00/100 (\$ 750.000,00), de conformidad con lo prescripto en el artículo 47º inc. b) de la Ley Nº 24.240, por violación del artículo 19º del mismo cuerpo legal.

ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925 (Artículo 61º de la Ley 5547), el que deberá hacerse efectivo ante el Organismo Recaudador ATM en el plazo de DIEZ (10) DIAS. Se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) - www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multa-procedimientodigital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina/Banco Supervielle / Bolsa de Comercio.

ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar.

ARTICULO 4º - PUBLICAR la presente en el Boletín oficial de la Provincia de Mendoza, y a costa del infractor, la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial Nº 5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional Nº 24.240).

ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente, debiendo acompañar la correspondiente Tasa Retributiva Código 927 por un importe de Pesos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 (\$ 1.450,00 según Ley Impositiva Nº 9.355, Artículo 10º, punto 2 inc A) abonada en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle/Bolsa de Comercio. El recurso de revocatoria junto a la correspondiente tasa retributiva, debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018).

ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza.

ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor de la presente.

ARTICULO 9º - ARCHIVAR la presente Resolución.

MGTER. MÓNICA S. LUCERO

S/Cargo
07/07/2022 (1 Pub.)

COORDINACIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Resolución N°: 173

MENDOZA, 05 DE JULIO DE 2022

VISTO la necesidad de publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la adenda de la resolución N° 003-CD-22 del IES N° 9-024 sobre la convocatoria a concurso público de antecedentes y oposición de postulantes a cargos de gestión de gobierno, académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que la normativa vigente para la elección de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica es el Decreto Provincial N° 530/18;

Que el Anexo III, punto 1.1, inc. f) establece que la Coordinación General de Educación Superior (CGES) será responsable de dar a publicidad el calendario en el boletín oficial, en medios masivos y por sus vías de comunicación habituales;

Que la Coordinación General de Educación Superior ha emitido normativas complementarias y de transición que regulan las elecciones de cargos unipersonales de gobierno y de gestión académica (Resoluciones N° 115-CGES-18, 123-CGES-18 y 212-CGES-18);

Que el Consejo Directivo del IES N° 9-024 a través de la resolución 003-CD-2022 llamó a concurso público de antecedentes y oposición a cargos de gestión de gobierno y académica y elecciones para renovación de miembros del Consejo Directivo;

Que posteriormente a su publicación, la Coordinación General de Educación Superior, emitió la resolución N° 139-CGES-22 que modifica parcialmente la resolución N° 115-CGES-18;

Que en virtud de ello, y por haberse iniciado el proceso a partir de la publicación de la resolución N° 003-CD-22 el Consejo Directivo del IES N° 9-024 considera necesario realizar la adenda correspondiente.

Por ello,

LA COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

RESUELVE:

Artículo 1ro.- Publíquese en el Boletín Oficial como Anexo I de la presente, la adenda de la resolución N° 003-CD-2022 del Consejo Directivo del IES N° 9-024.

Artículo 2do.- Cumplido insértese en el libro de resoluciones.

LIC. EMMA CUNIETTI
COORDINADORA GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

07-08-11/07/2022 (3 Pub.)

ORDENANZAS

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Ordenanza N°: 9283

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente N° EE-4018-2021, caratulado "HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Ref. /Toma de conocimiento de informe solicitado".

CONSIDERANDO:

Que, a través de la citada pieza administrativa el Señor Oscar Alfredo Soloa, DNI N° 10.275.774, solicita se le condone la deuda que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz mantiene con el Municipio, respecto del inmueble ubicado en calle Alberto Day N° 2745, Lote 6m, manzana "h", del Distrito Pedro Molina, registrado bajo el padrón municipal N° 33.812.

Que, en virtud de lo solicitado por este Honorable Cuerpo en la Resolución registrada bajo el N° 066/2021, se adjunta un informe socio-económico de la Dirección de Desarrollo Social en adjuntos 25/26, describiendo una situación de vulnerabilidad social y económica.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros, estiman procedente la petición realizada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónese la deuda que en concepto de tasas retributivas por servicios a la propiedad raíz, mantiene con el Municipio el Señor Oscar Alfredo Soloa, DNI N° 10.275.774, respecto del inmueble ubicado en calle Alberto Day N° 2745, Lote 6, manzana "h", del Distrito Pedro Molina, registrado bajo el padrón municipal N° 33812, en virtud del informe socio-económico elaborado por la Dirección de Desarrollo Social, adjunto 25/26.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6416020 Importe: \$ 408
07/07/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9377

VISTO:

Las constancias obrantes en la Nota Electrónica NE-11177-2021 y sus acumulados Expedientes N° 2831-B-2013 y N° 14044-R-2016 caratulado "BORN AGAIN S.A Ref./Donación Sin Cargo".

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente N° 2831-B-2013 y su acumulado N° 14044-R-2016 a fojas 84, el Señor Francisco Agustín Deis, DNI N° 18.601.108 en su carácter de Apoderado de Born Again S.A CUIT N°30-71118630-8 ofrece como donación sin cargo al Municipio las superficies destinadas a ensanches de calles Tapón Moyano y Bandera de los Andes, registradas bajo los padrones municipales N° 118.707 y N°118.709 del Distrito Jesús Nazareno, conforme Plano de Mensura N° 04-81154 obrante a fojas 87 del expediente de referencia.

Que, de compulsar este Honorable Cuerpo Deliberativo los antecedentes aportados por las áreas técnicas del Departamento Ejecutivo, el dictamen al respecto ofrecido por Escribanía Municipal en su proveído de fojas 105 y demás documentación dispuesta, sus miembros resuelven aceptar la donación formulada.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN

ORDENA:

Artículo 1º: Acéptese la oferta de Donación sin Cargo formulada a fojas 84 del Expediente N° 2831-B-2013 y acumulado Expte. N° 14044-R-2016 por el Señor Francisco Agustín Deis, DNI N° 18.601.108, en su carácter de Apoderado de Born Again S.A CUIT N°30-71118630-8 de las superficies afectadas a ensanche de calles, Fracción A: N.C. 04-99-01-0400-465204-0000-8. P.M. 118707 y C.C.I.F. 04-99-01-0400-465206-0000-7. P.M: 118709; conforme al siguiente detalle:

-Superficie afectada a ensanche calle Bandera de Los Andes: según título de 259,76 m2. y según mensura de 260,16 m2.

-Superficie afectada a ensanche calle Tapón Moyano: según título de 868,63 m2. y según mensura de 869,96 m2.

Todo ello de conformidad al Plano de Mensura y Fraccionamiento N° 81154 de fojas 87. Inscripto el Dominio al Asiento A-1 Matrícula 345472 de Folio Real de la Dirección de Registros Públicos y Archivo Judicial de la Provincia, a nombre de BORN AGAIN S.A. C.U.I.T. 30-71118630-8 y en virtud del informe elaborado por Escribanía Municipal en adjunto 3 de la NE-11177-2021.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6416033 Importe: \$ 552
07/07/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9422

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-596-2022, caratulado "JUAN JOSE CHICON Ref. /Aprobación de Planos".

CONSIDERANDO:

Que, en adjunto 02, el Señor José Chicón DNI N° 25.628.443, propietario del inmueble ubicado en calle Juan G. Molina N° 310 del distrito Dorrego, registrada el bajo Padrón Municipal N° 04583, peticiona factibilidad para la aprobación de planos.

Que, mediante Nota N° NES-142-2022 del día 22 de febrero del corriente año, obrante en adjunto 30, llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo el informe elaborado por la Dirección de Planificación, obrante en adjunto 26 y lo solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, obrante en adjunto 28 del expediente de referencia.

Que, en adjunto 28 la Secretaria de Obras y Servicios Públicos da el visto bueno a lo informado por la Dirección de Planificación en el adjunto 26, remitiendo las actuaciones para intervención del Honorable Concejo Deliberante.

Que, en adjunto 26, la Dirección de Planificación informa que el galpón se encuentra registrado bajo el Padrón Municipal N°4583, frentista a calle Juan G. Molina N° 310, del distrito Dorrego. Que, con relación a la zonificación de los usos del suelo, el inmueble clasifica en Zona Comercial del Área Urbana y en lo vinculado a edificabilidad en categoría EU2, todo ello de acuerdo a lo establecido en Ordenanza N° 9169/2021 PMOT (Plan Municipal de Ordenamiento Territorial). Que, si bien la construcción no respeta la proporción del suelo permitida, la Ordenanza N° 8976/2019, la exceptúa de cumplimentar el FOS y FIS exigibles. Que, el uso pretendido (cocheras) en la referenciada zona se encuentra permitido. Que, a través de expediente EE-7462-2021, se emitió una resolución denegatoria de la factibilidad por superar la altura máxima de basamento permitida y poseer cenefa fuera de la línea municipal (Ordenanza N° 9169/2021 PMOT), tal como fuera pertinentemente notificado, a partir de lo cual el proponente solicita la evaluación del Cuerpo Legislativo. Que en el caso traído, también se especificó que de contar con una resolución favorable del Honorable Concejo Deliberante y una vez finalizado el relevamiento, se deberá tramitar la correspondiente habilitación comercial, instancia en la que se deberán cumplimentar las exigencias y procedimientos administrativos de aplicación según la normativa vigente.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Exceptúese de las previsiones establecidas en el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial (PMOT), otorgándose en consecuencia Factibilidad para relevamiento de galpón, al Señor Juan José Chicón, DNI N° 25.628.443, en un inmueble situado en calle Juan G. Molina N° 310, Distrito Dorrego, identificado bajo Padrón Municipal N° 4583, de acuerdo a los informes y antecedentes obrantes en el expediente de referencia.

Artículo 2º: La excepción otorgada en el artículo 1º de la presente ordenanza se encuentra supeditada al cumplimiento del trámite de habilitación comercial una vez finalizado el relevamiento, ajustándose a las exigencias y procedimientos administrativos de aplicación, conforme normativa vigente.

Artículo 3º: Encomendar al Departamento Ejecutivo a efectos que por medio de las áreas correspondiente se aplique al titular del dominio una multa equivalente al 100% del importe resultante en concepto de aforos de construcción, por contravenir la normativa vigente al respecto de la ocupación del suelo.

Artículo 3º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6416039 Importe: \$ 864
07/07/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9430

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico N° EE-220-2022, caratulado "DIRECCIÓN DE PLANIFICACION, Ref. Regularización dominial de inmuebles afectados a prolongación de calle Deán Funes, del Distrito Las Cañas".

CONSIDERANDO:

Que, a través del Expediente de referencia llega a conocimiento de este Honorable Cuerpo lo correspondiente al tratamiento de Utilidad Pública sujeto a expropiación de las superficies afectadas a ensanche de las calle Deán Funes del Distrito Las Cañas, en virtud del informe elaborado por Dirección de Planificación obrante en páginas 40/44.

Que, los sectores afectados, que comprenden los ensanches de calle Deán Funes, se encuentran librados al uso público, desarrollándose desde su intersección con calle Lamadrid, hasta unos 160m al Norte.

Que, constan actuaciones a través de expedientes números 6628/C/09; 1849/C/09; 404959/C/00; 133122/U/86; 410444/C/2000 y 424362/DP/04, por los que se han tramitado donaciones con cargo para la prolongación de dicha arteria. A la fecha los trámites se encuentran interrumpidos por falta de acuerdos entre los propietarios y la comuna. Asimismo, sobre las parcelas identificadas con PM 44777 y 44776, que son parte del sector comprendido en la prolongación, los propietarios han iniciado gestiones a través de expedientes 9789/C/20 y 9790/C/20 para que la comuna genere actuaciones administrativas con el fin de aplicar el art. 46 del Decreto Ley 1447/75 de Expropiación inversa.

Que, a través de la sanción de la Ordenanza 6533/04, se afecta a prolongación de la citada arteria, a varios terrenos emplazados en su traza y se faculta el Poder Ejecutivo a tramitar ante la Legislatura la pertinente Ley de expropiación.

Que, dado al tiempo transcurrido desde la sanción de la Ordenanza, la falta de impulso administrativo, las modificaciones producidas en las parcelas involucradas, y la compra realizada por la comuna del sector G (ya inscripto en el dominio municipal), sería pertinente para normalizar tal situación, proceder a las acciones administrativas que conduzcan a la derogación de la Ordenanza 6533/04 y al dictado de una nueva norma legislativa con los datos actualizados.

Que, llegado el caso a este Honorable Concejo Deliberante, sus miembros luego del análisis de las actuaciones, consideran obrar de acuerdo con el informe elaborado por el organismo técnico y en consecuencia derogar la Ordenanza 6533/04.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1°: Deróguese la Ordenanza registrada bajo el N° 6533/2004

Artículo 2°: Declárese de utilidad pública y sujeta a expropiación las superficies afectada al ensanche de calle Dean Funes, de acuerdo con lo informado por la Dirección de Planificación en adjuntos 40/44, conforme lo requerido por Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a los fines de regularizar la situación registral de las siguientes parcelas:

A) NC: 04-09-01-0027-000087

PM: 89865

Matrícula: 35366

Plano M: 64821 (Fracción K)

Propietario: Carro Pedro

B) NC: 04-09-01-0027-000076

PM: 77626

Matrícula: 145852

Plano M: 42524 (parte Fracción I)

Propietario: Carro Pedro

C) NC: 04-09-01-0027-000018

PM: 44776

Matrícula: 29062

Plano M: 51105

Propietario: Roberto Javier Cantón, Lorena Alejandra Cantón y Andrea Fabiana

Cantón

D) NC: 04-09-01-0027-000019

PM: 44777

Matrícula: 29773

Plano M: 7124 (Fracción 3)

Propietario: Cristina Gilda Cantón Isoler

E) NC: 04-09-01-0027-000064

PM: 123357

Matrícula: 29772

Plano M: 28101 (Fracción B)

Propietario: José Cantón Isoler

F) NC: 04-09-01-0027-000088

PM: 89858

Matrícula: 35367

Plano M: 64821 (Fracción D)

Propietario: Carro Pedro

G) NC: 04-09-01-0027-000089

PM: 89859

Matrícula: 352139

Plano M: 64821 (Fracción D)

Propietario: Mauceri Marcelo Hernan

H) NC: 04-09-01-0027-000090

PM: 89860

Matrícula: 35367

Plano M: 64821 (Fracción F)

Propietario: Carro Pedro

I) NC: 04-09-01-0027-000091

PM: 89861

Matrícula: 35367

Plano M: 64821 (Fracción G)

Propietario: Carro Pedro

J) NC: 04-09-01-0027-000036

PM: 67765

Matrícula: 95758

Plano M: 20694 (Fracción I)

Propietario: Alderisi Pablo Sebastian

Alderisi María Florencia

Alderisi María Emilce

Alderisi María Giuliana

K) NC: 04-09-01-0027-000037

PM: 67766

Matrícula: 101105

Plano M: 20694 (Fracción II)

Propietario: Bordallo Eduardo Raúl

Artículo 3º: Autorizar al Departamento Ejecutivo a gestionar ante la Honorable Legislatura de la Provincia el dictado de la Ley pertinente, mediante la cual se Declare la Utilidad Pública dispuesta en el artículo 2º de la presente y se deje a las parcelas identificadas precedentemente sujetas al régimen de Expropiación.

Artículo 4º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLÉN
A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2022.

Evelin Giselle Pérez
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6416081 Importe: \$ 1080
07/07/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9465

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza presentado por los concejales del Bloque Cambia Mendoza, Matías Fernández, Martín Ignacio Conte, María de los Ángeles Soledad Castellano, Miqueas Burgoa, Florencia Triviño, Juana Allende, Jonathan Mazuela, Ángela Barrera, Fernanda Orellano.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 89 de la ordenanza tarifaria vigente expresa que, previo a la iniciación de cualquier trámite ante este Municipio, se deberá presentar el respectivo Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal de la Comuna, salvo que, por razones de necesidad, higiene y/o seguridad justifiquen su omisión y/o cuando el motivo de la presentación sea el reclamo sobre la propia deuda que impide la continuidad/recepción del trámite. Quedan eximidos de abonar la tasa de actuación administrativa cuando el destino del certificado de libre deuda sea la presentación en licitaciones públicas.

Que este Concejo Deliberante, sobre causas justificadas ha condonado deudas con el municipio, con el fin de que le interesado pueda acceder a la realización de un trámite específico.

Que lo expuesto precedentemente, conlleva un sacrificio por parte del municipio en post del interés de un ciudadano.

Que debido a la situación económica actual, es necesario arbitrar políticas para facilitar la apertura de comercios en el ejido municipal, pero para ello los titulares tienen que presentar libre deuda municipal.

Que en muchas ocasiones la necesidad la apertura de un comercio se realiza con el fin de apalear la situación económica personal o familiar, y que se vuelve imposible en la situación actual del grupo, hacer frente a la deuda que pudiera existir en el inmueble.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Nº 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Modifíquese la redacción del artículo 89 de la tarifaria vigente. Quedando redactado de la siguiente manera.

“Artículo 89º: Previo a la iniciación de cualquier trámite ante este Municipio, se deberá presentar el respectivo Libre Deuda expedido por el Organismo Fiscal de la Comuna.

Exceptuando las siguientes causas.

- a) Que por razones de necesidad, higiene y/o seguridad justifiquen su omisión.
- b) Cuando el motivo de la presentación sea el reclamo sobre la propia deuda que impide la continuidad/recepción del trámite.
- c) Quedan eximidos de abonar la tasa de actuación administrativa cuando el destino del certificado de libre deuda sea la presentación en licitaciones públicas.
- d) En el caso de una solicitud de factibilidad/habilitación de un comercio pequeño, y que mediante una encuesta socio económica se compruebe que el sostén de la persona o familia sea la habilitación del

comercio mencionado, siempre y cuando sea sobre una propiedad donde se compruebe su efectiva titularidad o posesión.”

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6415892 Importe: \$ 696
07/07/2022 (1 Pub.)

Ordenanza N°: 9467

VISTO:

Las constancias obrantes en el Expediente Electrónico EE-7187-2021, caratulado “BAR ROBERTO Y OTRO, Ref. / Solicitud de baja de tasas municipales”.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la referida pieza administrativa el Señor Roberto Ángel Rodolfo Bär DNI: 14.636.440 y la Señora Silvia María D’Angelo Rodríguez, DNI N° 11.267.776, solicitan en adjunto 02/03 la condonación del pago de tasas municipales de los inmuebles que fueron afectados en la Traza de Drenajes II (canales pluviales) según consta en el Expediente EF-255-2022.

Que, en adjuntos 19 a 23 la Dirección de Obras Municipales realiza un informe en el cual se dispone la no ocupación/adquisición de los terrenos afectados en la Traza de Drenajes II ya que se definió una nueva traza para la ejecución del canal.

Que, llegado el caso a tratamiento de este Honorable Cuerpo sus miembros estiman procedente la petición realizada, resolviendo en consecuencia.

POR ELLO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY

ORGANICA DE MUNICIPALIDADES N° 1079,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN

ORDENA:

Artículo 1º: Condónese la deuda que en concepto de tasas por servicios a la propiedad raíz mantienen con el Municipio el Señor Ángel Rodolfo Bar, DNI N°14.636.440 y la Señora Silvia María D’Angelo Rodríguez, DNI N°11.267.776, respecto de aquellos inmuebles que se vieron afectados en primera instancia por el anteproyecto de la Obra Drenajes II, en virtud de los informes de la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Rentas obrantes en adjuntos 19 a 23.

Artículo 2º: Comuníquese, regístrese, publíquese, dese al digesto.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GUAYMALLEN
A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DE 2022.

Martín Ignacio Conte
Presidente

Dr. Alejandro L.M. Moreno
Secretario Legislativo

Boleto N°: ATM_6416002 Importe: \$ 432
07/07/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Ordenanza N°: 8

VISTO: El Expediente N° 39635-N-2021, presentado por la Señora Naranjo Olga, el cual solicita la colocación del nombre de la Plaza del Barrio Colombia, y;

CONSIDERANDO: Que luego del estudio de la citada pieza resulta: Que a fs. 01 se presenta la Señora Olga Naranjo ante este Órgano Legislativo, como integrante de la Comisión de Damas del Barrio Colombia 1, solicitando la denominación de nombre a la plaza de dicho Barrio. - Que la misma cita que el nombre sugerido por los Vecinos sería llamado Puerto Argentino.

Que a fs. 05 obra nomenclatura catastral de la superficie, a fs. 06 obra copia del plano del espacio verde utilizado como plaza del Barrio.

Que a fs. 08 obra informe del Director de Arbolado y Paseo Publico Ing. Elio Pares especificando que en el lugar en el cual se encuentra el espacio de equipamiento utilizado como Plaza, no posee ningún nombre. - Que este Órgano Legislativo tomando conocimiento del tenor de la citada pieza, conforme a los informes acumulados en el expediente de referencia, conforme a las atribuciones que le confiere a este Cuerpo por la Ley 1079 artículo 71 y 75, y no teniendo objeción alguna, se procede a dictar la norma legal correspondiente.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENA

ARTICULO 1: Designese con el nombre PUERTO ARGENTINO a la plaza ubicada en el Barrio Colombia 1, del Departamento de Las Heras. -

ARTICULO 2: Tomen conocimiento de la presente Ordenanza Dirección de Asuntos Legales, Secretaria de Intendencia, Secretaria de Obras, Servicios Públicos y toda dependencia que estime corresponder. -

ARTICULO 3°: Notifíquese a la Señora Olga Naranjo con DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD 06.197.315 en su domicilio Barrio Colombia I manzana F casa 8 de la presente, entregando copia de la misma. -

ARTICULO 4: Comuníquese, dese al Departamento Ejecutivo, al libro de Ordenanzas y Archívese.

DADA EN SALA CULTURAL MALVINAS ARGENTINAS A LOS 13 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.

CARLOS MARTIN BUSTOS
Presidente HCD

MAURICIO GINESTAR
Secretario HCD

Boleto N°: ATM_6423281 Importe: \$ 480
07/07/2022 (1 Pub.)

DECRETOS MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD GUAYMALLÉN

Decreto Municipal N°: 1558

GUAYMALLÉN, jueves 5 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9422-22 dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9422-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6416036 Importe: \$ 144
07/07/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1640

GUAYMALLÉN, miércoles 11 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9283-22 dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9283-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_6416012 Importe: \$ 144
07/07/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1822

GUAYMALLEN, martes 24 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9467-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9467-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont.Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_6415911 Importe: \$ 144

07/07/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1872

GUAYMALLEN, lunes 30 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9430/22, dictada por el Honorable Concejo

Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9430/22, considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6416061 Importe: \$ 144

07/07/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1881

GUAYMALLEN, lunes 30 de mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9377-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9377-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Ing. Calvente Marcos E:
Secretario de Obras y Servicios Públicos

Boleto N°: ATM_6416029 Importe: \$ 144
07/07/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 2113

GUAYMALLEN, jueves 16 de junio de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO

La Ordenanza Municipal N° 9465-22 dictada por el Honorable Concejo Deliberante de Guaymallén,

POR ELLO y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º: TENGASE por Ordenanza del Departamento Guaymallén, la dictada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 9465-22 considerándose promulgada conforme lo dispuesto por el Artículo 92º de la Ley N° 1.079.

ARTICULO 2º: PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia.

ARTICULO 3º Regístrese. Cúmplase. Notifíquese. Dése al Digesto Municipal.

Marcelino Iglesias
Intendente

Cont. Alicia Adela Zarate
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_6415900 Importe: \$ 144
07/07/2022 (1 Pub.)

MUNICIPALIDAD LAS HERAS

Decreto Municipal N°: 1517

CIUDAD DE LAS HERAS, 15 DE JUNIO DE 2022.

VISTO:

La Ordenanza Tributaria Vigente N° 53/21 y;

CONSIDERANDO:

Que los valores de las tasas municipales, de los derechos de comercio y derechos varios en general que percibe el Municipio deben acompañar la evolución general de los precios del costo del componente humano y material con que se prestan los servicios básicos.

Que de acuerdo a lo normado en el artículo 119º de la Ordenanza Tarifaria Vigente, es facultad del Departamento Ejecutivo ajustar los valores de la Unidad Tributaria Municipal.

Que luego de un estudio respecto de la actualización progresiva de la UTM con relación a los costes municipales, se ha estimado conveniente fijar un valor de Pesos Diez con Ochenta Centavos (\$ 10,80) a partir julio de 2022.

Por ello, en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º.- Fíjese en Pesos Diez con Ochenta Centavos (\$ 10,80) el valor de la Unidad Tributaria Municipal a partir del 1 de julio del año 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 119º de la Ordenanza Tarifaria Vigente.

Artículo 2º.- El aumento dispuesto en el artículo precedente, NO será de aplicación respecto de lo establecido por el Artículo 100º de la Ordenanza Tarifaria Vigente, el cual mantendrá el valor estipulado según el artículo 119º de la mencionada ordenanza.

Artículo 3º.- Elévense las presentes actuaciones al H.C.D., para su conocimiento.

Artículo 4º.- Tomen conocimiento Intendencia, Secretaría de Hacienda, Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Obras Públicas, Dirección de Rentas, Dirección de Contaduría, Dirección de Inspección General, Dirección de Obras Privadas y Catastro, y Tesorería Municipal.

Artículo 5º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

Dr. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

Lic. CARLOS ARTURO NOFAL
Secretario de Hacienda

Boleto N°: ATM_6423058 Importe: \$ 432
07/07/2022 (1 Pub.)

Decreto Municipal N°: 1620

CIUDAD DE LAS HERAS, 27 DE JUNIO DE 2022.

V I S T O:

La Nota N° 39635-N-2021 y la Ordenanza Municipal N° 08/22 del H.C.D., y

CONSIDERANDO:

Que, por la misma, el Honorable Concejo Deliberante designa con el nombre Puerto Argentino a la plaza ubicada en el Barrio Colombia I, del Departamento de Las Heras.

Que luego de analizado el particular, corresponde promulgar la Ordenanza N° 08/22, emitida por el H.C.D., en fecha 13 de Junio del 2022 y que forma parte del presente Decreto.

Que corresponde dictar la norma legal respectiva. -

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

Artículo 1º.- Promúlguese la Ordenanza N° 08/22, emitida por el Honorable Concejo Deliberante, en fecha 13 de Junio del 2022.

Artículo 2º.- Tomen conocimiento Secretaría General de Intendencia, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Secretaria de Hacienda, Dirección de Asuntos Legales y Escribanía Municipal.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DR. MARIO DANIEL OROZCO
Intendente Municipal

HECTOR FABIAN TELLO
Secretario General de Intendencia

Boleto N°: ATM_6423055 Importe: \$ 264
07/07/2022 (1 Pub.)



SECCIÓN
PARTICULAR



CONTRATOS SOCIALES

(*)

SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 28-06-2022. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIOS: MANUEL ALEJANDRO VIGIL DNI N° 23.291.287, CUIL/CUIT N° 20-23.291.287-2, de nacionalidad Argentino, nacido el 14 de junio de 1.973, edad 49 años, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Videla Aranda N° 7008 Cruz de Piedra departamento Maipú , provincia de Mendoza.; MAXIMILIANO MASTRANGELO DNI 33.070.637, CUIL/CUIT N°20-33.070.637-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 11 de diciembre de 1986, edad 35 años, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en San Martin sur 2875 1° piso, sector Bureau oficina N° 08 Palmares, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, CARLOS MARIA PICCIONE DNI 24.963.320, CUIL/CUIT N°20-24.963.320-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 11 de octubre de 1975, edad 46 años, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en Ciudad de la Paz 1890 A Belgrano Ciudad de Buenos Aires, provincia de BUENOS AIRES, LUIS PABLO SANCE DNI 27.698.103, CUIL/CUIT N°20-27.698.103-0, de nacionalidad Argentino, nacido el 28 de noviembre de 1979, edad 42 años, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en calle Videla Aranda 7008 Cruz de Piedra, departamento Maipú, provincia de Mendoza, 2-DENOMINACION: **"MZA4EXPERT S.A.S"**. 3.- Sede social: San Martin sur 2875 1° piso, sector Bureau oficina N° 08 Palmares, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza, 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitucion. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Manuel Alejandro Vigil, suscribe la cantidad de veinticinco MIL (25.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a veinticinco MIL PESOS (\$25.000). Maximiliano Mastrangelo, suscribe la cantidad de veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a veinticinco MIL PESOS (\$25.000). Carlos Maria Piccione, suscribe la cantidad de veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a veinticinco MIL PESOS (\$25.000). Luis Pablo Sance, suscribe la cantidad de veinticinco mil (25.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a veinticinco MIL PESOS (\$25.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular. Administrador titular: SANCE PABLO LUIS DNI N° 27.698.103 CUIL/CUIT N° 20-27698.103-0 de nacionalidad argentino, nacido el 28 de noviembre de 1.979, profesión: empresario, estado civil: soltero, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con domicilio especial en la sede social, San Martin sur 2875 1° piso, sector Bureau oficina N° 08 Palmares, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza. administrador suplente: MAXIMILIANO MASTRANGELO TOMAS NORBERTO, DNI N° 33.070.637 CUIL/CUIT N° 20-33.070.637-7 de nacionalidad Argentino, nacido el 11 de diciembre de 1986, profesión: empresario, estado civil: soltero, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con domicilio especial en la sede social, San Martin sur 2875 1° piso, sector Bureau oficina N° 08 Palmares, departamento Godoy Cruz, provincia de Mendoza. todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6407434 Importe: \$ 1080
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTITUCIÓN: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA suscripto por Instrumento privado, fecha del acto constitutivo 28-06-2022. Con firmas certificadas por escribano publico 1 SOCIOS: GABRIELLI FERNANDO CARLOS DNI N° 25.292.066, CUIL/CUIT N° 20-25.292.066-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de mayo de 1.976, edad 46 años, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Olascoaga 735 PB 4 quinta sección, Capital, provincia de Mendoza, CARLOS MARCELO TARTAGLIA DNI 23.589.647, CUIL/CUIT N°20-23.589.647-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de diciembre de 1973, edad 48 años, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en barrio Zettavi Manzana E Casa 8, departamento Lujan de cuyo, provincia de Mendoza, 2-DENOMINACION: **“DESINFORMADOS S.A.S”**. 3.- Sede social: calle Olascoaga N° 735 PB 4 quinta sección Ciudad, provincia de Mendoza. 4.- Objeto: dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte.5.-plazo de duración, noventa y nueve años (99 años) a partir de la fecha de su constitucion. 6.- Capital de \$ 100.000, representado por 100.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una y de un voto, 100% suscriptas y 100% integradas. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Gabrielli Fernando Carlos, suscribe la cantidad de CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000). Tartaglia Carlos Maecelo, suscribe la cantidad de cincuenta mil (50.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Equivalente a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000). El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo equivalente a CIEN MIL PESOS (\$ 100.000), acreditándose tal circunstancia mediante acta extraprotocolar de constatación notarial. 7- Administrador y representante legal a cargo del administrador titular. Administrador titular: : GABRIELLI FERNANDO CARLOS DNI N° 25.292.066, CUIL/CUIT N° 20-25.292.066-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de mayo de 1.976, edad 46 años, profesión: empresario, estado civil: casado, con domicilio en Olascoaga 735 PB 4 quinta sección, Capital, provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con domicilio especial en la sede social, calle Olascoaga N° 735 PB 4 quinta sección Ciudad, provincia de Mendoza. administrador suplente: CARLOS MARCELO TARTAGLIA DNI 23.589.647, CUIL/CUIT N°20-23.589.647-9, de nacionalidad Argentino, nacido el 02 de diciembre de 1973, edad 48 años, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en barrio Zettavi Manzana E Casa 8, departamento Lujan de cuyo, provincia de Mendoza, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, con domicilio especial en la sede social, calle Olascoaga N° 735 PB 4 quinta sección Ciudad, provincia de Mendoza, todos por plazo indeterminado. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.-fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6407450 Importe: \$ 864
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

CALIX SAS: CONSTITUCION: Suscripto por instrumento privado el 21 de abril de 2022. SOCIOS: Pablo Daniel Gerardo Pérez, DNI 26.668.320, CUIT 27-26.668.320-6 edad 44 años, argentino, de estado civil divorciado, profesión comerciante, domiciliado en calle San Martin 129, San Rafael Mendoza. FECHA DEL INSTRUMENTO 21/04/2022 DENOMINACIÓN SOCIAL: CALIX SAS. SEDE SOCIAL: San Martin

129, ciudad de San Rafael. OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a través de concesiones, franquicias y/u otra, la siguiente actividad: COMERCIO: a) Fabricación, distribución y comercialización de productos comestibles, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, bebidas por mayor y menor. Productos regionales; vinos, aceites. b) Prestación de Servicios audiovisuales. Para todo ello podrá realizar directa o indirectamente todas las gestiones, los mandatos, consignaciones, compras, ventas, corresponsalías, administraciones, comisiones, representaciones, intermediaciones, importación y exportación y todo otro acto contractual autorizado por la legislación, para el cumplimiento de su objeto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto; y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que quiera. -DURACIÓN: 99 años, a partir de la fecha de inscripción en el registro público de comercio: CAPITAL: PESOS \$500.000,00 dividido en 500 ACCIONES de PESOS UN MIL (\$1000,00) cada una de valor nominal, en las siguientes proporciones: PABLO DANIEL GERARDO PEREZ suscribe 500 acciones de valor nominal \$1000,00 cada una. que representa el 100% del capital accionario integrado en un 25%. CIERRE DE EJERCICIO: 31 de julio de cada año. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN, ejercida por: Administrador Titular Pablo Daniel Gerardo Pérez, DNI, 26.668.320 domiciliado en calle San Martin 129, San Rafael, Mendoza y Administrador Suplente: Señora MABEL ELENA HERNANDEZ, DNI 06.419. 803 domiciliado en calle Illia 238, provincia de San Luis. ORGANO VOLITIVO: El órgano volitivo de la sociedad es la reunión de accionistas. ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la Sindicatura.

Boleto N°: ATM_6409865 Importe: \$ 504
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

CONSTRUCCIONES IZQUIERDO SOCIEDAD ANÓNIMA - Conforme artículo 10 de la Ley 19.550 (t.o. 1984), se comunica la constitución de una Sociedad Anónima, con los siguientes recaudos: 1) Socios: DOMÍNGUEZ MARÍA DEL CARMEN, argentina, Documento Nacional de Identidad número 14.811.094, C.U.I.T. 27-14811094-3, nacida en Mendoza, Provincia del mismo nombre, el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, de sesenta años de edad, de estado civil casada, de profesión comerciante, domiciliada en calle Cacique Guaymallén 1045, Departamento de Las Heras, de esta Provincia de Mendoza; el Sr. IZQUIERDO MÁXIMO GASTÓN, argentino, Documento Nacional de Identidad número 34.232.784, C.U.I.T. 20-34232784-3, nacido en Mendoza, Provincia del mismo nombre, el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, de 33 años de edad, de estado civil soltero, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Cacique Guaymallén 1045, del Departamento de Las Heras de esta Provincia de Mendoza; y el Sr. IZQUIERDO ALBERTO MÁXIMO, argentino, Documento Nacional de Identidad número 12.196.454, C.U.I.T. 20-12196454-7, nacido en Mendoza, Provincia del mismo nombre, el siete de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, de 66 años de edad, de estado civil casado, de profesión Comerciante, domiciliado en calle Cacique Guaymallén 1045, del Departamento de Las Heras de esta Provincia de Mendoza.- 2) Constitución: Se constituyó por Escritura Pública N° 39 del 23 de junio del 2022, pasada ante María Claudia Palomo, Notaria Adscripta, Registro número 737 de Capital.- 3) Denominación: Se denomina "CONSTRUCCIONES IZQUIERDO SOCIEDAD ANÓNIMA".- 4) Domicilio social: Tiene su domicilio social en la Provincia de Mendoza, República Argentina, pudiendo establecer por intermedio de su Directorio sucursales, agencias y oficinas en cualquier parte del país o del extranjero. La sede social se encuentra en calle Cacique Guaymallén 1045, del departamento de Las Heras, provincia de Mendoza. - 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) AGROPECUARIA, B) INDUSTRIAL, C) COMERCIAL, D) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN, E) CONSTRUCTORA, F) SERVICIOS, G) TRANSPORTE, H) LICITACIONES.- 6) Duración: setenta y cinco (75) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- 7) Capital: El capital social se fija en la suma de UN MILLÓN DE PESOS (\$1.000.000), representado por DIEZ MIL (10.000) ACCIONES de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una. Las acciones serán ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción.- 8) Administración: Director Titular y Presidente: el Señor IZQUIERDO MÁXIMO GASTÓN, Documento

Nacional de Identidad número 34.232.784 y como Director Suplente a la señora DOMÍNGUEZ MARÍA DEL CARMEN, Documento Nacional de Identidad número 14.811.094, quienes ejercerán sus funciones por el término de tres (3) ejercicios económicos.- 9) Representación Legal: La representación legal de la sociedad, inclusive el uso de la firma social, estará a cargo del Presidente del directorio o del Director que lo reemplace en caso de vacancia.- 10) Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura teniendo los socios el derecho de contralor que confiere el artículo 55 de la Ley 19.550 y conforme a lo dispuesto por el artículo 284 de la mencionada Ley.- 11) Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6416118 Importe: \$ 816
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificadas: 1) Denominación: **"ENTRAM A.T. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS"**. 2) Instrumento Constitutivo: Contrato Social de fecha 29/06/2022. 3) Domicilios: legal y social en calle 3 de Febrero 36, San Rafael, Mendoza. 4) Socios: MALDONADO, María Eugenia, D.N.I. 29.263.838, C.U.I.T. 27-29263838-3, Argentina, nacida en fecha 07 de Mayo de 1.982, divorciada, de profesión Licenciada en Trabajo Social, domiciliado en 3 de Febrero 36 de la ciudad de San Rafael, Provincia de Mendoza y la Sra. MUSA, Verónica Alejandra, D.N.I. 30.308.957, C.U.I.L. 27-30308957-3, Argentina, nacida en fecha 31 de Mayo de 1.983, casada, de profesión Licenciada en Psicología domiciliada en calle el Chañaral 3951, Las Paredes, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. 5) Duración: se establece en cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas. 6) Objeto Social: La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto. Podrá realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a sus efectos con terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: A) Medicina integral: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médico-terapéutica de salud mental en clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de profesionales con títulos habilitantes y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades terapéuticas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento, físico, psíquico, electrónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. B) Terapia y asistencia: acompañamiento terapéutico, asistencia y capacitación en consumos problemáticos, trastornos de la conducta alimentaria, deterioros cognitivos en la tercera edad. C) Atención individual y grupal de pacientes estresados o con dependencias a medicamentos, tabaco y alcohol, en el área psicológica, clínica y física corporal. D) Instalación de centros de salud, recreativos y de descanso. E) Atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo. 7) Capital Social: El Capital Social es de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 250.000), dividido en DOSCIENTAS CINCUENTA (250) acciones de igual valor nominal a razón de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción, en la siguiente forma: a) La Sra. MALDONADO, María Eugenia, suscribe CIENTO VEINTICINCO (125) acciones por la suma de PESOS ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00).- b) La Sra. MUSA, Verónica Alejandra suscribe CIENTO VEINTICINCO (125) acciones por la suma de PESOS ciento veinticinco mil (\$ 125.000,00). El Capital Social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. 8) Administración y representación: GERENTE: MALDONADO, María Eugenia, D.N.I. 29.263.838, C.U.I.T. 27-29263838-3. GERENTE SUPLENTE: MUSA, Verónica Alejandra, D.N.I. 30.308.957, C.U.I.L. 27-30308957-3. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde del órgano de control. 10) Cierre del ejercicio económico: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6419781 Importe: \$ 768
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

NARDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA. Comuníquese la constitución de una SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA, conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: MARIA VICTORIA COLOMBI, con Documento Nacional de Identidad N° 34.917.842, con número de CUIT 27-34917842-2, con fecha de nacimiento el 8 de marzo de 1990, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión psicóloga, con domicilio sito en calle Reconquista N° 524, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, ; y MARIA CAROLINA COLOMBI, con Documento Nacional de Identidad N° 36.417.541, con número de CUIT 27- 36417541-3, con fecha de nacimiento 16 de diciembre de 1991, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión arquitecta, con domicilio sito en calle Reconquista N° 524., Godoy Cruz, Provincia de Mendoza. 2) Fecha del instrumento constitutivo: instrumento privado, de fecha 5/07/2022. 3) Denominación social: NARDA S.A.S. 4) Domicilio social, legal y fiscal: Espejo 529, Ciudad, Mendoza. 5) Objeto social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) GASTRONÓMICA: Mediante la explotación de actividades y negocios del rubro gastronómico sea en ámbito de restaurante, bar, confitería, pizzería, cafetería o cualquier ámbito afín al rubro; compra, venta y distribución al por mayor y menor de toda clase de productos alimenticios y bebidas alcohólicas y no alcohólicas; y toda clase de artículos y productos pre-elaborados y elaborados. Compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, panadería, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. Comercialización y/o distribución de productos alimenticios -de elaboración propia de la sociedad o elaborados por terceros- en cualquiera de sus etapas, de productos adquiridos con tal fin y todo tipo de productos accesorios para la prestación de servicios gastronómicos al por mayor y menor. Entregas a domicilio de los productos mencionados y realización de catering, eventos socioculturales y toda actividad conexas con el rubro gastronómico, como así también las derivadas o análogas que directamente se vinculen con el objeto de la sociedad. B) INDUSTRIAL: mediante el desarrollo de procesos de elaboración, fraccionamiento, fabricación, envasado, transformación de materia prima, productos, subproductos alimenticios, derivados de las actividades gastronómicas. La fabricación de envases de cualquier tipo y material, relacionados con los productos y subproductos alimenticios señalados. C) COMERCIAL: mediante la compra, adquisición, enajenación, donación, gravamen o registración a su nombre o de terceros, dentro o fuera del país, de toda clase de bienes, sean inmuebles, muebles, semovientes, marcas de fábrica o de comercio, enseñanzas comerciales, patentes de invención, modelos industriales, créditos de cualquier clase, títulos, derechos, acciones; la constitución de hipotecas, prendas, servidumbre, leasing, y cualquier otro derecho real y personal que la sociedad crea conveniente. D) PUBLICITARIA: Mediante la creación, producción, difusión y administración de campañas de publicidad, eventos promocionales y servicios conexos; la realización de programas radiales y/o televisivos; la compraventa o locación de espacios de publicidad de cualquier tipo. E) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. F) FIDUCIARIA: Mediante la intervención por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República, a las siguientes actividades: Actuar en carácter de Fiduciante o Fiduciaria y/o Beneficiaria pudiendo administrar y disponer de los derechos y/o bienes que compongan los Fondos Fiduciarios a crearse para distintos objetos y finalidades, en un todo de acuerdo con las reglas de creación de cada fondo. A tales fines actuará como Fiduciante, o Fiduciaria, y/o Beneficiaria en los términos de la Ley Nacional N° 24.441 y sus modificatorias, y reglamentarias, quedando facultada para actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de naturaleza alguna, ya sean públicos o privados, de empresa, convencionales, traslativos, inmobiliarios, de construcción en todas sus variantes, de garantía, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones sin limitación de ninguna índole. Quedan excluidas las operaciones reguladas por la Ley de Entidades Financieras 21.526, Comisión Nacional de Valores y captación de ahorro público. CAPACIDAD JURÍDICA: Para los fines propuestos, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. A los efectos anunciados podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. 6) Plazo de Duración: NOVENTA (90) AÑOS a partir de la fecha de su constitución. 7) Capital social: El Capital Social se fija en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$ 100.000), y estará representado por MIL (1000) acciones ordinarias,

nominativas no endosables de PESOS CIEN (\$100) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión del socio o los socios, según el caso, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley N° 27.349. En tal supuesto regirá el derecho de suscripción preferente y, en su caso, el de acrecer. 8) Órgano de Administración: MARIA VICTORIA COLOMBI, DNI 34.917.842 con domicilio real sito en Reconquista 524, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, y Gerente Suplente a MARIA CAROLINA COLOMBI DNI 36.417.541 con domicilio real sito en Reconquista 524, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza designados por tiempo indeterminado, quienes permanecerán en el cargo mientras su designación no será revocada por el órgano de gobierno o hasta que sean removidos por el órgano de gobierno o autoridad judicial en cualquier tiempo. 9) Órgano de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Organización de la Representación Legal: La representación legal de la sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del Gerente titular. El Gerente suplente lo reemplazará en caso de ausencia o vacancia. 11) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_6420128 Importe: \$ 1488
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

MASIGAS CONSTRUCCIONES S.A.S. : Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, constituida por instrumento privado de fecha 30/06/2022, conforme a las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: MANUEL ALEJANDRO MALLEA, DNI N° 24.192.368, CUIT N° 20-24192368-2, de nacionalidad Argentino y, nacido el 15/05/1975, profesión: comerciante, estado civil: casado, con domicilio en la calle Neuquén 724 – El Zapallar, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: masigasconstrucciones@gmail.com; y LAURA VANESA SIGNORELI, DNI N° 25.984.875, CUIT N° 27-25984875-5, de nacionalidad Argentino y, nacida el 23/09/1977, profesión: docente, estado civil: casado, con domicilio en la calle Neuquén 724 – El Zapallar, Las Heras, Mendoza, constituyendo dirección electrónica: lvsignoreli@gmail.com . 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: Instrumento privado de fecha 30/06/2022. 3°) DENOMINACIÓN: "MASIGAS CONSTRUCCIONES S.A.S.". 4°) DOMICILIO – SEDE SOCIAL: El domicilio se ha fijado en la provincia de Mendoza, la sede social se fija en calle Guiraldes 1031, Barrio 1° de Mayo, El Zapallar, Las Heras, Mendoza. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: a) CONSTRUCTORA, b) INMOBILIARIAS, c) COMERCIALES, d) EXPORTADORA E IMPORTADORA, e) MANDATARIA, f) PRESTACION DE SERVICIOS. 6°) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de su constitución. 7°) MONTO DEL CAPITAL SOCIAL: Pesos CUATROCIENTOS MIL (\$400.000,00), represe representado por 400 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal c/u y de un voto por acción. 8°) ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: en forma indistinta. Administrador titular: MANUEL ALEJANDRO MALLEA, DNI N° 24.192.368, CUIT N° 20-24192368-2, con domicilio especial en la sede social, Administrador Suplente: LAURA VANESA SIGNORELI, DNI N° 25.984.875, CUIT N° 27-25984875-5, quien fija domicilio especial en la sede social. 9°) ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde. 10°) FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de mayo de cada año.

Boleto N°: ATM_6420093 Importe: \$ 432
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

PROPIFY CLOUD S.A.S. Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada por instrumento privado conforme las siguientes previsiones: 1) Socio: Sr. QUIROS CASUCCI FRANCISCO, D.N.I. N° 36.756.420, CUIL 20-36756420-3, argentino, empresario, nacido el 12 de mayo de 1992, con domicilio real en Palmares Valley, Complejo Las Lomas, Torre Norte, 6to piso, depto. Nro. 2, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida. 2) Fecha del acto constitutivo: a 5 días del mes de Julio de 2022. 3) Denominación: PROPIFY CLOUD S.A.S. 4) Domicilio: sede social en la Ruta Provincial 82, km. 54, depto. 505, Chacras de Coria, Provincia de Mendoza. 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o

ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Comercialización de desarrollos inmobiliarios, agencia de marketing para desarrolladores inmobiliarios, consultoría en desarrollos inmobiliarios, plataforma de desarrollos inmobiliarios, plataforma de gestión y comunicación para desarrolladores inmobiliarios, buscador de desarrollos inmobiliarios, desarrolladora de soluciones tecnológicas para desarrolladores inmobiliarios, soluciones tecnológicas para clientes de desarrollos inmobiliarios y marketplace de desarrollos inmobiliarios. 6) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su constitución. 7) Monto de capital social: El capital social es de pesos cien mil (\$100.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1 (un peso) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órgano de administración: ADMINISTRADOR TITULAR: Sr. QUIROS CASUCCI FRANCISCO D.N.I. N° 36.756.420, CUIL 20-36756420-3. 9) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

Boleto N°: ATM_6423003 Importe: \$ 432
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Marisa Viviana MARGONI, Arg. D.N.I. 22.407.763, C.U.I.T. 27-22407763-2, nac. 6/8/ 1972, 49 años, comerciante, soltera, dom. Moisés Lebonson 1758, Ciudad, Capital, Mza y Gustavo Daniel VILLEGAS, Arg. D.N.I. 22.972.951, C.U.I.T. 23-22972951-9, nac. 11/3/ 1972, 50 años comerciante, soltero, dom. P. de los Andes 2046, V. Hipódromo, G. Cruz, Mza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 08/06/2022. 3) Denominación: **MARGVI GLASS S.A.** 4º) Domicilio sede social: P. de los Andes 2046, V. Hipódromo, G. Cruz, Mza 5º) Objeto Social: A) VIDRIERÍA B) FERRETERIA C) MANDATARIA; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$ 100.000,00. 8º) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: Marisa Viviana MARGONI, D.N.I. 22.407.763; DIRECTOR SUPLENTE Gustavo Daniel VILLEGAS, D.N.I. 22.972.951; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicio; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Director Y Presidente: Marisa Viviana MARGONI y en caso de vacancia el Director Suplente: Gustavo Daniel VILLEGAS, 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) Suscrip e Integ. Cap. Soc. suscriben 100% capital: 1º) Marisa Viviana MARGONI, 80 Acc. por \$80.000,00.-. b) Gustavo Daniel VILLEGAS 20 acc. por \$20.000,00, integrando el 25% , Integrarán el saldo en 2 años.

Boleto N°: ATM_6423076 Importe: \$ 336
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: Rafael Alberto JOFRÉ, Arg., DNI N° 24.161.306, CUIT 20-24161306-3, nac. el 17/02/1975, comerciante, casado, dom. Alberdi n° 120, G. Gutiérrez, Maipú, Mendoza; Oscar VILLEGA, Arg, D.N.I. 26.830.260, C.U.I.L./T. 20-26830260-4, nac. 25/11/1978, comerciante, divorc., Bº Paraíso, M "H" c 23, G. Gutiérrez, Maipú, Mza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 28/06/2022. 3) Denominación: **FAST TRANS LOGISTIC S.A.** 4º) Domicilio sede social: Arístides Villanueva N° 35, G. Gutiérrez, Maipú, Mendoza. 5º) Objeto Social: 1) Transporte, Alquiler de maquinaria; Mecánica, Comerciales; Organización y realización de eventos; constructora; Actividad Fiduciaria, mandataria; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$ 100.000,00. 8º) Órgano de administración: PRESIDENTE DIRECTOR: Oscar VILLEGA, Arg, D.N.I. 26.830.260; DIRECTOR SUPLENTE: Rafael Alberto JOFRÉ, Arg., DNI N° 24.161.306; plazo cargo indeterminado; 9º) Órgano de fiscalización: se prescinde del Órgano de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: PRESIDENTE: Oscar VILLEGA, y en caso de vacancia, el DIRECTOR SUPLENTE: Rafael Alberto JOFRÉ; 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. Suscripción e Integración del Capital Social: Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: El socio Oscar VILLEGA suscribe 51 acc.; el socio Rafael Alberto JOFRÉ suscribe 49 acc.-. Quedando suscripto (100%) de acciones, integraron el

25%, integrarán el saldo en 2 años.

Boleto N°: ATM_6423078 Importe: \$ 336
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Comunicase la constitución de una Sociedad Anónima, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socios: COSTA LAZO, Andrea Paola, Arg., DNI 33.440.008, CUIL 27-33440008-0, nac. el 22/02/1988, 31 años, visitador médico, soltera, domic. Arredondo 1240, Dorrego, Guaymallén, Mendoza y LAZO PARADA, Myriam del Carmen, Chilena, D.N.I. Ext 92.894.008, CUIL 27-92894008-5, nac. 23/08/ 1960, 61 años, comerciante, casada, dom. Sgto. Cabral 330, G. Cruz Mza. 2º) Fecha del acto constitutivo: 28/06/2022. 3) Denominación: **"DULCEBAS PROPIEDADES S.A."**. 4º) Domicilio sede social: Arredondo 1240, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. 5º) Objeto Social: Organización Y Realización De Eventos; Constructora; Inmobiliaria; Actividad Fiduciaria; Mandataria; 6º) Plazo de duración: 99 años. 7º) Monto del capital social: \$ 100.000,00. 8º) Órgano de administración: DIRECTOR Y PRESIDENTE: LAZO PARADA, Myriam del Carmen, Chilena, D.N.I. Ext 92.894.008; DIRECTOR SUPLENTE: COSTA LAZO, Andrea Paola, Arg., DNI 33.440.008; todos los cuales ejercerán sus funciones por el término de Tres (3) ejercicio; 9º) Organo de fiscalización: se prescinde del Organo de fiscalización. 10º) Organización de la representación legal: Director Y Presidente: LAZO PARADA, Myriam del Carmen y en caso de vacancia el Director Suplente: COSTA LAZO, Andrea Paola 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. 12º) Suscripción e Integración del Cap Soc: Suscriben el 100% del cap soc: 1º) LAZO PARADA, Myriam del Carmen, 51 acc. por \$51.000,00.-. b) COSTA LAZO, Andrea Paola 49 acc por \$49.000,00.-. Quedan suscripto (100%) de acc, integraron el 25%, saldo en 2 años.-

Boleto N°: ATM_6423084 Importe: \$ 336
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

LA COCINA DE NELSON S.A.S comunicase la constitución de una sociedad por acciones Simplificadas por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones 1) Socios: Sr. LABORI RODRIGUEZ NELSON GABRIEL, D.N.I. N° 95958126, C.U.I.T. 20-95958126-7, comerciante, Venezolano, Nacido el 30 de Octubre 1984, con domicilio real en España 2245 piso 1 depto. 1 - ciudad, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida; con domicilio electrónico nelsonlabori84@gmail.com, y Sra. ALEXANDRA SALEG SEQUERA AVILA D.N.I. N° 95956001, C.U.I.T. 27- 95956001 -9 de nacionalidad Venezolana, nacida el 23 de octubre de 1991, de profesión comerciante con domicilio real en la calle en España 2245 piso 1 depto. 1 - ciudad, Mendoza, Argentina quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida; con domicilio electrónico aalexandrasedquera.s@gmail.com 2º) Fecha del acto constitutivo: 01 de julio de 2022 3º) Denominación. LA COCINA DE NELSON S.A.S 4º) Domicilio: sede social, legal y fiscal calle Barcala 298 – ciudad – Mendoza 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y

realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6°) Plazo de Duración: Su duración es de noventa y nueve años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. - 7°) Monto de capital social: El capital social es de cien mil (\$100.000) representado por cien mil (100000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de pesos uno (\$) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. 8°) Órgano de administración: GERENTE TITULAR: LABORI RODRIGUEZ NELSON GABRIEL D.N.I. N° 95958126, C.U.I.T. 20-95958126-7 GERENTE SUPLENTE: Sra. ALEXANDRA SALEG SEQUERA AVILA D.N.I. N° 95956001, C.U.I.T. 27- 95956001 -9 9°) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio: 30 de Junio de cada año.

Boleto N°: ATM_6423167 Importe: \$ 768
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

PRESTOBOTS S.A. 1) Escritura 46 07/06/2022; 2) Accionistas: MARIA ESTHER MARANGONI, dni 92.766.819, Cuil/t 27-92766819-5, Argentina, Licenciada en comercializacion, nacida el 22/04/1974, con domicilio en calle Córdoba 505, Lujan de Cuyo, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida; MACARENA ALDANA GALVEZ, dni 37.521.641, Cuil/t 27-37521641-3, Argentina, estudiante, nacida el 11/08/1994, con domicilio en calle Gutierrez 2050, Dorrego, Guaymallen, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltera y no tener su capacidad restringida; GABRIEL LUIS LANZANI, dni 28.341.551, Cuil/t 20-28341551-2, Argentino, comerciante, nacido el 26/08/1980, con domicilio en calle San Martin 1167, Piso 12, Dpto D, Ciudad, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener su capacidad restringida y ALEJANDRO CARLOS TOMBA SAMSO, dni 17.598.424, Cuil/t 20-17598424-1, Argentino, ingeniero en computación, nacido el 20/03/1966, con domicilio en calle Las Acacias Sur 190, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo, Mendoza, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias y no tener su capacidad restringida. 3) Denominación: PRESTOBOTS S.A.; 4) Domicilio: Cordoba 505, Lujan de Cuyo, Mendoza. 5) Duración: Noventa años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio; 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales, publicitarias y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) compra y venta de frutas, hortalizas frescas y productos dietéticos, procesadas, compra y venta de bebidas y jugos naturales, compra y venta de alimentos frescos y desecados; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras de todo tipo, en especial la canalización y cableado de redes informáticas,; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos, (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, (j) Transporte y (k) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software: Mediante el desarrollo y diseño de programas, armado e implementación de sistemas informáticos, análisis de sistemas, y/o reparación de todo tipo de elementos, mecanismos o conjuntos afectados y/o relacionados con la electrónica, y en especial la informática; permutar, alquilar, leasing y/o todo tipo de operaciones con opción de compra de los equipos y elementos señalados; generación, distribución, compra – venta, permuta, cesión y alquiler de software (paquetes de programas); prestación de servicios relacionados con el mantenimiento de los equipos y elementos citados, así como el desarrollo, diagramación y/o ejecución de encuestas, censos, control de bienes, procesos de producción y planes técnicos contando con el asesoramiento profesional correspondiente, y todo otro trabajo relacionado con la electrónica y en especial la informática; transmisión de datos y comunicaciones de cualquier tipo y por cualquier medio. Transformación y elaboración de materias primas. Fabricación, armado, ensamble, distribución y comercialización de productos informáticos, electrónicos, audio, telefonía y telecomunicaciones. 7) Capital: \$400.000, representado por Diez Mil (10.000) acciones de Pesos Cuarenta (\$ 40) de valor nominal cada una. El capital social se suscribe totalmente en la siguiente

proporción: MARIA ESTHER MARANGONI, suscribe Cuatro mil cuatrocientos cincuenta (4450) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción por un total de Pesos Ciento setenta y ocho mil (\$178.000); MACARENA ALDANA GALVEZ, suscribe Trescientas (300) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción por un total de Pesos Doce Mil (\$12.000); GABRIEL LUIS LANZANI, suscribe Ochocientas (800) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción por un total de Pesos Treinta y dos Mil (\$32.000) y ALEJANDRO CARLOS TOMBA, suscribe Cuatro mil cuatrocientos cincuenta (4450) acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción por un total de Pesos Ciento setenta y ocho mil (\$178.000).- El total suscripto se integra, de manera proporcional a la participación de cada accionista, en dinero en efectivo en un 25%, importe que es recibido por el Presidente del Directorio, y el 75% restante, en el plazo de 2 años contados desde la fecha de constitución. 8) Sindicatura: Prescinde; 9) Representación: Presidente, en caso de corresponder del Vicepresidente, en ausencia o impedimento; 10) Cierre: 31/12; 11) Directorio: Presidente: MARIA ESTHER MARANGONI, dni 92.766.819 y como Directora Suplente: MACARENA ALDANA GALVEZ, dni 37.521.641.

Boleto N°: ATM_6423263 Importe: \$ 1104
07/07/2022 (1 Pub.)

MEDIMARTIN S.A.S. Comuníquese la constitución, por instrumento privado de fecha 4 de julio de 2022, en la provincia de Mendoza, República Argentina, de una sociedad por acciones simplificada con las siguientes previsiones: 1.- SOCIOS: 1) MARTÍN JORGE DANIEL, de 73 años de edad, con D.N.I. N°: 12.117.565, C.U.I.T. N° 20-12117565-8, de nacionalidad argentina, nacido el 02/01/1956, casado, profesión comerciante, con domicilio real en Mna. C, Casa 5, B° Farmacéutico, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza. 2) GIL VÍCTOR MIGUEL, de 58 años de edad, con D.N.I. N°: 16.588.884, C.U.I.T. N° 20-16588884-8, de nacionalidad argentina, nacido el 19 de diciembre de 1.963, casado, profesión comerciante, con domicilio real en Terrada 1.373, Casa 7, Pasaje San Francisco de Asís, Godoy Cruz, Mendoza. - DENOMINACIÓN: MEDIMARTIN S.A.S.; 3.- SEDE SOCIAL: Italia 4.894, Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.; 4.- OBJETO: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tampera y vitivinícolas; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo; d) Culturales y educativas; e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias y constructoras; h) Inversoras, financieras y fideicomisos; i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; j) Salud y k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público; 5.- PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios; 6.- CAPITAL: El Capital Social es de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por cien (100) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS VEINTE MIL (\$ 50.000) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, suscriptas en un CIENTO POR CIENTO (100%) e integradas en un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) en efectivo. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios, conforme lo dispone el artículo 44 de la Ley 27.349. Las acciones nominativas no endosables correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo a las condiciones de emisión. Podrá acordársele también una

participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérsele prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho a uno o más votos según se resuelva al emitirlos. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto; 7.- ADMINISTRADORES Y REPRESENTANTES LEGALES: Administrador Titular: MARTÍN JORGE DANIEL, con domicilio especial en la sede social. Administrador Suplente: GIL VÍCTOR MIGUEL, con domicilio especial en la sede social, ambos por plazo indeterminado; 8.- ORGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde del órgano de fiscalización; 9.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio social cierra el 31 de agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_6419783 Importe: \$ 1872
06-07/07/2022 (2 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

COOPERATIVA DE VIVIENDA CEMENTISTA MENDOZA LTDA.: El Consejo de Administración convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de julio de 2022, a las 19,00 Hs., en el local de la Cooperativa de Vivienda Cementista Mendoza Limitada, sito en Cipolletti 1397, 1º Barrio Cementista, Las Heras, Mendoza, para tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos socios para que aprueben y firmen el Acta en representación de la Asamblea junto al Presidente y Secretario. 2) Tratamiento de la Asamblea fuera de término. 3) Lectura y Consideración de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Cuadros Anexos, Inventario General, Padrón de Asociados, Proyecto de Distribución de Resultados, Informe del Síndico e Informe del Auditor Externo, correspondiente al 52º Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 2.019; correspondiente al 53º Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 2.020 y correspondiente al 54º Ejercicio Económico, cerrado el 31 de diciembre de 2.021. 4) Retribución a Consejeros y Síndico titular para el Ejercicio iniciado el 01/01/2022 y que finaliza el 31/12/2022. 5) Autorización al Consejo de Administración para que a través de Presidente, Secretario y Tesorero firmen la documentación de venta del lote remanente ubicado en el terreno denominado "Río Diamante" (calle Río Diamante s/n casi esquina Trapiche del departamento de Las Heras Mendoza) Art. 60 inc. K del Estatuto Social Reformado de la Cooperativa de Vivienda Cementista Mendoza Ltda. 6) Autorizar al Consejo de Administración a realizar proyectos de urbanización, construcción de viviendas, y ejecución de las obras en la Manzana 35 del II Barrio Cementista. 7) Ratificación de todo lo actuado hasta la fecha y Autorización al Consejo de Administración para que a través de Presidente, Secretario y Tesorero firmen la documentación del Fideicomiso y escritura del loteo de calle Río Diamante según Art. 60 inc. K del Estatuto Social Reformado de la Cooperativa de Vivienda Cementista Mendoza Limitada. 8) Designación de una Comisión Escrutadora encargada de recibir los votos y verificar el escrutinio para la elección de autoridades. 9) Elección de nueve (9) Consejeros Titulares: por finalización de sus mandatos. 10) Elección de tres (3) Consejeros Suplentes: por finalización de sus mandatos. 11) Elección de un (1) Síndico titular y un (1) Síndico Suplente por finalización de sus mandatos.

Boleto N°: ATM_6401128 Importe: \$ 528
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Unión Vecinal Sur Oeste Asociación Civil sin fines de lucro, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 30 de Julio de 2022 a las 14 horas, en primera convocatoria y a las 15 horas en segunda convocatoria, sita en Av. Julio Argentino Roca 1822 del departamento de San Rafael, con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios asistentes para que firmen conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2. Informes y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento a las disposiciones legales respectivas. 3. Lectura, consideración y aprobación de memoria, estado de situación patrimonial, estado de resultado, estado de evolución del patrimonio neto, estado de flujo de efectivo, cuadros y anexos, inventario, padrón de socios, informes de Revisores de Cuentas e informes de auditoría correspondiente al/a los ejercicio/s económico/s cerrado/s el 31/12/21.

Boleto N°: ATM_6404630 Importe: \$ 240
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. La Comisión de la **Asociación Megamayorista Santa Rosa**, según atribución conferida en el Art. 26 del Estatuto Orgánico, convoca a Asamblea General Extraordinaria el día 14 de julio de 2022 a las 14:00 horas, y como a las 15:00 horas como segunda convocatoria, en la sede de la Colectividad Boliviana, ubicada en calle Gomensoro 2699 de San José Guaymallén, con el objeto de considerar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1.- Designación de dos socios, para que conjuntamente en el Presidente y secretario firmen el Acta de Asamblea. 2.- Informe de la situación económica actual de la Asociación. 3.- Considerar el compromiso y continuidad de los socios para definir acciones a realizar con el predio de la Asociación.

Boleto N°: ATM_6407455 Importe: \$ 192
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de **Club Social, Deportivo y Cultural El Ñango Ricardo Herrera**, Convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el próximo 05 de agosto de 2022, a partir de las 20:00 horas, en Calle Lavalle s/n, El Ñango Montecaseros, San Martín, Mendoza, (Club Social Deportivo y Cultural El Ñango Ricardo Herrera) para tratar el siguiente orden del día: 1-Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea en forma conjunta con presidente y secretario. 2- Lectura y consideración de memoria y balance general, inventario general, informe de la comisión revisora de cuentas y certificación profesional correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 30 de noviembre de 2019, 30 de noviembre de 2020 y 30 de noviembre de 2021.3- Elección y renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisadora de Cuenta.4-Solicitud de nuevos socios.

Boleto N°: ATM_6415990 Importe: \$ 192
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

DRAGONBACK ESTATE S.A. Comuníquese a los accionistas de DRAGONBACK ESTATE S.A. que mediante Acta de Directorio de fecha 27 de Junio de 2022, se decidió la convocatoria a Asamblea General Ordinaria para el día 2 de Agosto de 2022, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en calle Paso de los Andes 1147, Ciudad de Mendoza, Mendoza, a fin de dar tratamiento al siguiente Orden del Día: 1) Tratamiento de los documentos contables previstos en el Art. 234 inc. 1) de la Ley General de Sociedades, del ejercicio económico regular del período comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021. Memoria. Exposición de los auditores y miembros de la administración de Dragonback Estate S.A.; 2) Razones de la convocatoria fuera del término legal; 3) Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración, de conformidad con lo establecido en el artículo 261 de la Ley General de Sociedades; 4) Control presupuestario ejecutado por el período 1 de mayo de 2021 y finalizado el 30 de abril de 2022. Exposición; 5) Presentación del presupuesto correspondiente al período agrícola comprendido entre el 1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023; 6) Designación de nuevas autoridades del Directorio por vencimiento del mandato de las actuales. Determinación del número de miembros del Directorio y personas para ocupar los cargos; 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la presente Asamblea General Ordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de Mendoza; 8) Designación de dos accionistas a fin de suscribir el acta de Asamblea General Ordinaria. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente, con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha de la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades. Por último, se comunica a los accionistas que se encuentran a su disposición, en la sede social, copia del Balance General, Estado de Resultados, Memoria y demás documentación contable prevista en el artículo 234 inciso 1 de la Ley General de

Sociedades, que será objeto de tratamiento en la mencionada asamblea, como así también el acta pertinente de convocatoria, para su debida revisión y control en forma previa a la celebración de la misma.

Boleto N°: ATM_6420072 Importe: \$ 3120
07-08-11-12-13/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Cámara Empresaria de Comercio, Industria, Turismo y Servicios de la Capital de Mendoza; (C.E.C.I.T.Y.S.), convoca a Asamblea general Ordinaria para el día 26 de julio de 2022 a las 17:30 hs, en primera convocatoria y a las 18:30hs, en segunda convocatoria, en la sede social sita en Avenida San Martín 1672 of.41, Ciudad, Provincia de Mendoza, con el fin de tratar el siguiente orden del día:1) Elección de dos Asociados asistentes para que firmen conjuntamente con el presidente y secretario el acta de asamblea. 2) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. 3) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de Revisores de Cuentas e Informe de Auditoría correspondiente a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019, 31/12/2020 y 31/12/2021.4) Elección y designación de nuevas autoridades.

Boleto N°: ATM_6420082 Importe: \$ 240
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACION CIVIL CROATAS EN MENDOZA HRVATSKI DOM HRVATSKI DOM CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA La Asociación Croatas en Mendoza Res. 2475/20, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en nuestra sede, Espejo 565 de la Ciudad de Mendoza, el próximo sábado 30 de julio del 2022, a las 9:00 hs, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para que conjuntamente con presidente y secretario firmen acta de asamblea. 2. Un minuto de silencio por los socios fallecidos. 3. Presentación de memoria y balance del periodo de 2019 y los años 2020 y 2021 suspendidos por pandemia COVID 19 e informe del revisor de cuentas. 4. Aprobación de memoria, balance, cuentas de recursos y gastos. 5. Renovación total de la Comisión Directiva por finalización de mandatos y elección de miembros. 6. Consideración y aprobación de cuota societaria. Todo esto conforme a estatuto Societario. CONSULTAR PADRÓN HABILITADO Y BASES PARA LA PRESENTACION DE LISTAS DE AUTORIDADES DE CC.DD. EN NUESTRA SEDE LOS DIAS MARTES Y JUEVES A PARTIR DE LAS 15:HS

Boleto N°: ATM_6420275 Importe: \$ 264
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

En cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias, el Honorable Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE PRODUCTORES AGRARIOS DE ANDRADE Ltda.** y en cumplimiento de lo resuelto por el Consejo de Administración el 22 de Junio de 2022, CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el Veintinueve (29) de Julio de 2022, a las dieciséis horas, en el domicilio de su sede social sita en calle Primavera y Moyano - Junín - Mendoza a efectos de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de dos asociados para que, juntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea. 2.- Informe de los motivos de realización de la Asamblea fuera del plazo estatutario. 3.- Informe sobre lo dispuesto por la Dirección de Cooperativas de Mendoza en Resolución 72/22 del 2 de mayo de 2022. 4.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado del Flujo del Efectivo, Inventario General, Cuadro de Provisiones y Reservas, Proyecto de Distribución de Resultados, Anexos, Informe del Síndico, Informe del Auditor y Padrón de Asociados, por los Ejercicios Económico N° 57 finalizado el 31 de Julio de 2.016; N° 58 finalizado el 31 de Julio de 2.017; N° 59 finalizado el 31 de Julio de 2.018; N° 60 finalizado el 31

de Julio de 2.019; N° 61 finalizado el 31 de Julio de 2.020 y N° 62 finalizado el 31 de Julio de 2.021. 5.- Renovación total de autoridades por finalización de mandato: a. Elección de 3 consejeros titulares y 3 suplentes b. Elección de síndico titular y suplente

Boleto N°: ATM_6422983 Importe: \$ 768
07-08/07/2022 (2 Pub.)

Asamblea general ordinaria 2022 convocatoria. Se convoca a los asociados de la **Asociación Taller Protegido Cumelen de la Escuela N° 2-030** a la Asamblea Ordinaria a realizarse el 25 de junio del año dos mil veintidós a la Hora 18.00 hs, en Calle Napoleón Uriburu N° 157, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza, República Argentina, para tratar lo siguiente: 1-Designación de Autoridades de la Asamblea y dos socios para que junto al Presidente y Secretario firmen el Acta de asamblea. 2-Consideración de balance económico 2018-2019/ 2019-2020/ 2020-2021 y 2021-2022. 3-Informe de comisión revisora de cuentas 2018-2019/ 2019-2020/ 2020-2021 y 2021-2022 4-Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisores de Cuentas. Se recuerda que transcurrida una (1) hora de la fijada para la primera convocatoria se sesionará con el número de socios que hubiere presente.

Boleto N°: ATM_6107533 Importe: \$ 384
06/06 07/07/2022 (2 Pub.)

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 237 de la LGS 19.550 y sus modif. el Directorio de la sociedad **WELLNESS S.A.** (Expte 7692/W/2014-00917 Matrícula 24157-P RPCM) CONVOCA a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a realizarse en su Sede Social sita en Barrio Lomas de Russell, calle Ozamis Sur sin número esquina Espejo, Maipú, Mendoza, el día 23 DE JULIO DE 2022 a las 10.00 horas, en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda convocatoria para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta. 2) Tomar la decisión del recupero del fondo de reserva, cuanto se va a recuperar y la forma. 3) Asfalto; 4) Internet, fibra óptica 5) Elección de nuevo presidente; 6) Elección de nuevos miembros para la Comisión, sustitución si alguno de los miembros quiere renunciar. Asimismo se resuelve informar a los accionistas que deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asamblea dentro del plazo fijado por el Art. 238 de la Ley 19550 y su modificatorias.

Boleto N°: ATM_6416111 Importe: \$ 1320
06-07-08-11-12/07/2022 (5 Pub.)

ADMINISTRADORA ELCIRA SOCIEDAD ANÓNIMA. Convocatoria a Asamblea Extraordinaria. Conforme las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, a celebrarse el día 26 de Julio de 2022 a las 9:00 horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle San Vicente 1838, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Aumento de Capital Social y Emisión de Acciones, b) designación de personas autorizadas para realizar todos los trámites necesarios para el aumento de capital; c) Aprobación de memoria y balance por el ejercicio cerrado el 30/04/2022; d) designación de los socios para firmar el acta. Los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad, con no menos de tres (3) días de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea, caso contrario no se admitirá su comparecencia

Boleto N°: ATM_6409590 Importe: \$ 1080
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

MONTEMAR COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Convócase a los señores accionistas de Montemar Compañía Financiera S.A. a Asamblea General Ordinaria a realizarse en la sede social de la Entidad sita en Avenida San Martín 1152 de la ciudad de Mendoza el día 26 de julio de 2022 a las 9.30 horas en primera convocatoria y a las 10.30 horas en segunda convocatoria, y eventualmente sólo para el caso de que las condiciones sanitarias impidan una reunión presencial para esa fecha, la misma se celebrará en los términos del art. 158 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación y concordantes de los

organismos de contralor, resolución 743/2020 dictada por la Dirección de Personas Jurídicas de la provincia de Mendoza, por medio de la plataforma "zoom", cuyo link de acceso e instrucciones serán provistos a aquellos accionistas que comuniquen su asistencia conforme se señala seguidamente. Todos los accionistas en cualquier caso deberán comunicar su asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea al domicilio de la sede social en cualquier día hábil de 10 hs. a 16 hs. o sólo en caso de imposibilidad a la dirección de correo electrónico claudia.diaz@montemarciafin.com.ar en cualquier día hábil y en igual horario. La convocatoria se realiza a fin de considerar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta correspondiente. 2º) Ratificación de la Emisión de Obligaciones Negociables Simples en Dólares Estadounidenses por un valor nominal de U\$S 550.000 (Dólares Estadounidenses quinientos cincuenta mil) llevada a cabo el 1ro de julio del corriente, conforme lo resuelto por el Directorio mediante reunión del 13 de junio de 2022; 3º) Consideración de la emisión de obligaciones negociables en los términos de la ley 23.576, modificada por las leyes 23.962 y 27.444 y reglamentaciones vigentes, incluyendo las reglamentaciones del BCRA. 4º) Delegación de facultades en el Directorio.

Boleto N°: ATM_6406965 Importe: \$ 2400
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

OESTE EMBOTELLADORA SOCIEDAD ANÓNIMA. Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. Conforme las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de Julio de 2022 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Carril Rodríguez Peña 2163, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. 2) Tratamiento de la convocatoria fuera de término. 3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos e Informe del Sindico correspondiente al Ejercicio Económico cerrado al 30 de junio de 2021. 4) Consideración de la Gestión del Directorio. 5) Asignación de Honorarios a Directores y Sindico. Nota N°1: Considerando y por permitirlo la actual situación epidemiológica, sanitaria y los avances de la campaña de vacunación contra el Covid 19, el acto asambleario se llevará a cabo en forma presencial en la sede social. Nota N°2: Los señores accionistas deberán comunicar a la sociedad, con no menos de tres (3) días de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea, caso contrario no se admitirá su comparecencia.

Boleto N°: ATM_6407502 Importe: \$ 1560
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

IRRIGACION, EX-04101860-GDEMZA-DGIRR, GUIDONE JORGE CRESCENCIO, perforará 120 m en 12", uso agrícola, en sustitución del pozo 14-913 improductivo, en su propiedad de Ruta Prov. 99 y Calle D, 1000 m al norte de RP 96. Cordón del Plata- Tupungato. NC 1499001200550270

Boleto N°: ATM_6416082 Importe: \$ 144
06-07/07/2022 (2 Pub.)

IRRIGACION, EX-04099557-GDEMZA-DGIRR, PELEGRINA JOSÉ ANTONIO, perforará 110 en 10", uso agrícola, en sustitución del pozo 14-373 improductivo, en su propiedad de calle 9 s/n, entrando por calle 2, 1000 m al norte y al llegar a calle 9 girar 500 m al este. La Arboleda- Tupungato. NC 1499000900319573

Boleto N°: ATM_6416106 Importe: \$ 144
06-07/07/2022 (2 Pub.)

REMATES

LUISA JOSEFINA PALLERES, Martillera Mat. 2633, designada en Autos N° 4505 caratulados "PADILLA PALLERES EMILIANO c/ SUCESTORES DE CAÑADAS CARMEN ALICIA P/ EJECUCION PRENDARIA", orden Juzgado GEJUAS-1 de San Rafael, rematará VEINTINUEVE (29) DE JULIO próximo de 2.022 a las 11:00 Hs. en el exterior del Subsuelo del palacio de Tribunales de Justicia, Ala Este, a viva voz y al mejor postor, con una BASE de \$ 9.644.162 y el incremento mínimo entre las diferentes posturas que existan deberá ser de 100.000.-, un inmueble con edificio, ubicado en el departamento de General Alvear Mendoza, Distrito San Pedro del Atuel, en calle Pública N° 2, a 961mts. al Oeste de Ruta N°143, con una superficie S/T de 97 has.5.054,00m2. y S/P N°18/16.352 97has 6.701.27. Límites: N-O: en 594,05 con calle Pública N°2: O: en línea quebrada de tres tramos, que miden 287,46m., 594,05m y 525,12m. respectivamente con Estado Nacional Argentino, frente a calle proyectada; S-E: EN 1.440,55m. c/ Estado Nacional Argentino y N-E: en 1.003m. c/ Estado Nacional Argentino. INSCRIPCIONES: Matrícula: N° 5.732/18. Padrón Territorial N° 18/01206-2, Nomenclatura Catastral N° 18-99-00-0800-350390-0000-7. Irrigación: eventual para 97has.6701,27m2 –Río Atuel-Canal San Pedro-Padrón General N°53456- Padrón Parcial N° 0005-Plano de Riego N°4974-Código Contable N°3070. NO TIENE POZO. DEUDAS: ATM: \$ 410.043,31 más intereses a la fecha de su efectivo pago; Irrigación: \$ 389.956,27 más intereses a la fecha de su efectivo pago. GRAVAMENES: 1) EMBARGO: \$15.550,14 en concepto de cap. con más la suma de 14.540,00 presup. prov. en estos autos para resp. a int., costas y demás ajustes de Ley en Autos N°185.602 carat. "BANCO CREDICCOP COOP. LTDO. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA P/CAMBIARIA del 1º Juzg. de Paz de San Rafael. Reg. a fs.121 Tº180 de Embargos. ent. N°8758 del 12-04-17. 2) EMBARGO: \$89.199,66 en concepto de cap. con más la suma de \$51.851 presup. prov. p/resp. a int., honorarios, costas y demás accesorios legales en Autos N°154.165 carat. "HOSIS ADOLFO OLIVIO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/CAMBIARIA s/EMBARGO PIESA SEPARADA" del Juzg. De Paz Letrado y Tributario de Gral. Alvear. Reg. a fs.123 Tº180 de Embargos. Ent.N°9031 del 18-04-17. 3) EMBARGO PREVENTIVO: \$496.080 que se presup. prov. p/resp. a int., IVA y costas en Autos N°4.505 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5º Juzg. Civ., Com. Y Minas de San Rafael. Reg. a fs.40 Tº182 de Embargos. Ent. N°172849 del 02-07-18. 4) EMBARGO PREVENTIVO: en Autos N°4.475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 5º Juz. Civ., Com. Y Min. de San Rafael. Reg. a fs.65 Tº182 de Embargos. Ent.N°177034 del 13-08-18. INSCRIPCION PROVICIONAL: hasta aclarar monto total del embargo. VENGE: 10-02-19. 5) INCRIPCION DEFINITIVA: del Embargo B-4. Monto: 329.280,00 en concep. de cap. y hasta cubrir la suma de \$496.080 fij. prov. p/resp. a cap., int., IVA y costas del juicio. Reg. a fs. 105 Tº22 de Aclaraciones. Ent. N°189680 del 06-12-2018. 6) CONVERSION: se transforma en definitivo o ejecutorio el Embargo Preventivo de B-3. Reg. a fs.64 Tº22 de Aclaraciones. Ent. N°206.259 del 01-07-2019. 7) EMBARGO DE AMPLIACION: \$600.000 compren. de cap. int. costos y costas en Autos 4.505 carat. "PADILLA PALLERES EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs. 182 Tº183 de Embargos. Ent. N°206259 del 01-07-2019. 8) EMBARGO: \$152.203,19 en concepto de cap. (honorarios regul.) con más la suma de \$45.660,96 presup. prov. para resp. a int., costas y demás reajustes que por ley corresp. en Autos N° 201.029, carat. "LEGAJO-STICCA, CELINA Y OTS. c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCIONES del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civ. de San Rafael. Reg. a fs.188 Tº183 de Embargos. Ent. N°206667 del 04-07-2.019. 9) EMBARGO POR AMPLIACION: \$329.280 en concepto de cap. con más la suma de \$341.839,79 que se presup. prov. p/int., IVA y costos en Autos N°4475 carat. "PADILLA EMILIANO c/CAÑADAS CARMEN ALICIA p/EJECUCION PRENDARIA" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil. de San Rafael. Reg. a fs.195 Tº183 de Embargos. Ent. N°206.835 del 05-07-2019. 10) EMBARGO: \$68.916,00 en concepto de cap. con más la suma de \$20.674,80 est. prov. p/resp. a int. y costas en Autos N°201.235 carat. CORREA RAUL EDUARDO Y OT. c/ SUCESTORES DE CARMEN ALICIA CAÑADAS: LOPEZ JORGE N., VALERIA A. LOPEZ Y SERGIO F. LOPEZ p/EJECUCION DE HONORARIOS" del 1º Trib. de Gest. Jud. Asoc. en lo Civil 2ª Circ. Jud. Reg. a fs.18 Tº184 de Embargos. Ent. N°210254 de 14-08-2.019. 11) EMBARGO: \$59.467,00 p/cap. con más la suma de \$17.840,01 presup. prov. p/resp. a int. y costas en Autos N°201.322 carat. "STICCA DE CORREA, CELINA STELLA Y OTS. c/LOPEZ NORBERTO Y OTS. p/EJECUCION DE HONORARIOS" del Juzg. Federal de San Rafael. Reg. a fs.52 Tº184 de Embargos. Ent. N°211953 del 30-08-2.019. MEJORAS: el inmueble está totalmente nivelado, cuenta actualmente

con 90 has. aproximadamente cultivadas, con cuadros alternados de ciruelos y membrillos en distintos ciclos, con sistema tradicional de plantación. Los cuadros están bordeados por acequias y trincheras de álamos, en muy buen estado de limpieza, la toma de agua al ingreso de la propiedad es de cemento y compuerta metálica. Con las labores culturales y poda correspondiente a la época. Posee una edificación de 200m² aprox., construida en material cocido, mezcla de adobones y ladrillos huecos, con vigas y cimientos, techo de losa, en parte de madera, paredes sin revocar, piso de cemento y en partes de tierra, a la planta alta se accede por escalera de mampostería, sin terminar y sin aberturas. La planta baja cuenta con un salón, sin aberturas, piso de tierra, paredes sin revocar. No es habitable. A continuación existe un galpón con techo de madera en mal estado, piso de tierra y portón metálico corredizo destinado a depósito. **CONDICIONES DE VENTA:** el adquirente deberá en el acto de subasta depositar 10% de seña, 3% de comisión de martillero; el saldo, el 4,5 de impuesto a la compra de bienes en subasta y el 1,5% de impuesto establecido por la Resol. Gral. 2141 que determina el Régimen de Retención de Impuesto a la transferencia de bienes inmuebles deberán depositarse al momento en quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del bien a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art.288 del CPCCT. Se hace saber a los oferentes que al momento de la inscripción del inmueble adjudicado en la subasta es a su cargo tramitar y acompañar certificado catastral aprobado y debidamente actualizado, bajo apercibimiento de no procederse a su inscripción. Prohibida la compra por comisión. Consultas Martillera, tel. 260 4657735.

Boleto N°: ATM_6404641 Importe: \$ 8160
05-07-26-28/07 01/08/2022 (5 Pub.)

ORDEN PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, DE MENDOZA; en autos, N° 1.250.725 caratulados "METAL 1 S.A. P/ CONCURSO GRANDE (HOY QUIEBRA)", martillero enajenador Delfín Héctor Escudero, mat. 1563; llámese a mejorar la oferta de compra directa, sobre los bienes muebles incautados, y detallados a fs. 7585/7586 y demás constancias de autos por la suma de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL CON 00/100 (\$3.909.000,00), Las ofertas deberán presentarse por escrito en sobre cerrado, consignando datos personales, domicilio legal, real y electrónico, número de teléfono, número de CBU de la cuenta del oferente y acompañar dentro del sobre constancia del depósito efectuado por el 10% en garantía de oferta. El depósito en garantía de oferta deberá formalizarse en la cuenta perteneciente a estos autos. Banco Nación, CBU 0110606650099265405564, suc. 3576 cuenta N° 9926540556. La adjudicación se realizará al mejor postor, quien deberá depositar en la cuenta referenciada y en el plazo de TRES DIAS el monto correspondiente al 10% de comisión del martillero, 1,5% de Impuesto Fiscal, IVA y el saldo de precio. Las ofertas se presentarán en el tribunal desde el día 26 de julio, hasta las 13,00 hs del 01 de agosto 2022. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día hábil siguiente del plazo otorgado para la presentación de las ofertas, es decir será el día 02 agosto 2022 a las 11:00 hs., en presencia de la Sindicatura, en la Secretaría del Tribunal. Se hace saber a los posibles interesados que el día que se realice la apertura de sobres, podrán todos los oferentes mejorar las ofertas en rueda de mejoramiento, a realizarse en el acto de la audiencia sin límite no pudiendo ser las mejoras entre oferta y oferta inferiores a la suma de pesos cincuenta mil con 00/100 (\$50.000,00), debiendo integrar la diferencia que resulte entre la seña de la oferta realizada en sobre cerrado y del acto de mejoramiento, lo que deberá formalizar dentro de las 24 hs. siguientes y bajo apercibimiento de dar por decaída dicha preferencia y adjudicar al segundo mejor oferente. Los listados de los bienes serán entregados por el enajenador o compulsar el expediente en las fojas indicadas. Exhibición: día 26 y 27 de julio de 10 hs a 12 hs., en calle Pública s/n Parque Petroquímico, Lujan de Cuyo, inmueble de la fallida: Informes: Secretaría del Juzgado o martilleros: Delfín Héctor Escudero: tel. 2634662770, o Néstor Buseta 2634623633. Correo: martillerobuseta@yahoo.com.ar

C.A.D. N°: 25402 Importe: \$ 3000
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

VICTOR HUGO D'ACCURZIO, Martillero Público, matrícula N° 2481, orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 1 PAZ, autos N° 2.452, caratulados "SIHER SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA C/ATUR EMILIO DANIEL P/HIPOTECARIO", rematará a viva voz el 28/07/2022, hora 12,00, San Martín

322 Planta Baja Mendoza, inmueble propiedad ATUR, EMILIO DANIEL, ubicado en Valle Hermoso 668 (identificado con número municipal pintado 670) Dto. CIUDAD – MALARGUE - MENDOZA. Inscripciones: Registro de la Propiedad: N° 2625/19 FOLIO REAL; ATM: Padrón N° 19-4952-7, Nomenclatura Catastral N° 19-01-05-0003-000007-0000-8; Municipalidad Padrón N° 3.328; AYSAM Cuenta N° 181-0013244-000-0. Deudas: Rentas al 12/04/22 \$ 2.981,45; Municipalidad al 24/01/22 \$ 10.489,21; AYSAM al 11/04/22 \$ 8.915,86. Vialidad Provincial informe que la propiedad se encuentra exenta de pagos por contribuciones y/o mejoras. Las deudas mencionadas sujeta a reajuste al momento efectivo pago. Superficie según Título 281,3.015 mts.2. Límites: Norte Lote 4 en 20,05 mts.; Sur: Lotes N° 6 y 7 en 20,05 mts.; Este: Calle Valle Hermoso en 14,03 mts. y Oeste: Lote N° 09 en 14,03 mts. Mejoras: Pisa sobre el terreno casa de material sismo resistente. Cuenta con dos dormitorios ambos con placard y ventana al patio Living comedor con ventana al exterior y puerta de ingreso a la vivienda. Cocina con alacena y bajo mesada de madera y una bacha. Paredes con cerámicos sobre la cocina y bajo mesada. Pasillo de vinculación a los dormitorios y baño. Baño cuenta con inodoro, bidet lavabo y rectángulo para ducha. Paredes con cerámicos hasta aproximado 2 mts. resto pintado. Piso cerámico. Lavandería con paredes parte con cerámicos y el resto pintado. Cochera y patio con piso de cemento y tierra. Paredes de ladrillón. Todo el inmueble con techo de machimbre y piso de baldosa calcárea, salvo el baño. Marcos de puertas y ventanas de metal y madera. Puertas y ventanas de metal y madera. Portón de metal Algunas ventanas con rejas y otras con celosía metálica. El frente se encuentra parquizado. Posee servicios de agua, luz, gas. Se encuentra ocupado por Nicolás Emilio Montero Martínez en calidad de préstamo conjuntamente con Noelia Sabrina Atur y Emilia Atur. Gravámenes: Hipoteca a favor de SIHER SRL. por \$ 450.000.-; Hipoteca a favor de Banco Macro S.A. por \$ 3.799.034,59; Embargo estos autos por \$ 640.000.- Avalúo Fiscal \$ 223.232.- Base de la Subasta \$ 2.000.000.- de donde partirá la primer oferta. Incrementos de \$ 20.000.- Títulos y deudas agregados en autos no aceptándose reclamo alguno por falta o defecto de los mismos posteriores a la subasta. En ningún caso se admitirá la compra en comisión, Comprador depositará en dicho acto en dinero efectivo 10 % de seña, 3% Comisión y 4,5% Impuesto Fiscal. Saldo aprobada la subasta. Informes Secretaría Tribunal o Martillero. Pedro Molina 277 Mendoza Tel. 155079047.

Boleto N°: ATM_6400781 Importe: \$ 3360
29/06 01-05-07-26/07/2022 (5 Pub.)

CRISTIAN BRENNAN, Martillero Público, Matrícula 1813, domicilio legal calle Tiburcio Benegas 888 – Segundo Piso, Departamento 03 de Ciudad, Provincia Mendoza, por orden del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 1, de la Primera Circunscripción Judicial, de la Provincia de Mendoza, en Autos N° 6611 caratulados “BANCO MACRO S.A. C/ SUCESORES DE EDUARDO NACIF y OTROS P/ EJECUCION HIPOTECARIA”, rematará con base, a viva voz y al mejor postor el próximo 26 de JULIO del año 2022 a las 09:00 horas en la Oficina de Subasta Judiciales, sito en calle San Martín N° 322 – Planta Baja – de la Ciudad de Mendoza, dos inmuebles en condominio y en partes iguales, a nombres de NACIF, Eduardo y NACIF, Hector. El terreno se encuentran unificado y con fraccionamiento ante ATM ver plano de Catastro n° 05-24852, por lo que se subastan como un sola unidad. La fiscalización del acto estará a cargo del encargado de la Oficina de Subasta Judiciales. Ubicación de los inmuebles en calle MARIANO MORENO con numeración 475 y 429, del Distrito Las Tortugas, del Departamento de Godoy Cruz. Provincia de Mendoza, identificados en plano como FRACCION A: construcción antisísmica, con frente a calle MARIANO MORENO n° 429, superficie según plano en ATM: 757,11 m2. Casa de construcción antisísmica, frente al Norte, con jardín, paredes en ladrillo visto y portón de la cochera metálico. Distribución: Tiene dos ingresos, por Living-comedor y por la cocina. Cochera techada y abierta. Ingresando por cocina pasillo distribuye hacia el Este Living-comedor, cochera y patio, hacia el Oeste, dos baños completos, con azulejos altura techo, tres habitaciones con placard, la lavandería techada y otro ambiente cerrado destinado a depósito. El Patio amplio, parquizado, churrasquera y un horno de hormigón, parte del piso en este sector con piedra laja. Al final del patio se encuentra construcción de aproximadamente 50 m2 construcción antisísmica, con puertas y ventanas en aluminio, pisos cerámicos, techo losa, con dos baños. Los materiales piso granito, paredes la mayor parte enlucidas finas y pintadas, otras con ladrillo visto. Techo losa con revestimiento en yeso en su interior. La cochera techada, piso baldosa calcárea. Carpintería de puertas en maderas y ventanas metálicas con protección en rejas lado

externo. Estado General de conservación Bueno. Habita el inmueble el Señor Natalio Martin Nacif, su pareja y sus dos hijos. FRACCION B con frente a calle MARIANO MORENO n° 475. superficie según plano en ATM: 1546,89 m2. Al frente construcciones antisísmicas, en dos plantas. Planta baja obra gruesa, sin terminar, Planta alta habitada por el Sr. Nacif, Eduardo, su señora e hijo. Hacia el Este, portón metálico grande. Construcción Planta Alta: ingreso por escalera, que comunica al living-comedor, pasillo distribuye, cocina, tres dormitorios (dos con placard) y otro con módulos para guardar ropa, dos baños, uno grande y terraza. Carpinterías de puertas y ventanas en madera con protección de rejas lado externo. Pisos cerámicos, paredes enlucidas finas y pintadas, techo losa con revestimiento en yeso parte interna. Los baños completos con paredes en cerámicos altura techo. Estado de conservación Muy bueno. Construcción Planta Baja: Construcción antisísmica, sin terminar, obra gruesa, piso y paredes hormigón, techo losa, marcos de ventanas en madera, sin instalación de luz. Se distribuye tres ambientes, dos baños sin terminar y pasillo que distribuye los ambientes antes mencionados. Portón grande de ingreso metálico, al ingreso parte de la superficie libre mejoras, piso tierra, al Sur del terreno, se encuentra techo parabólico de chapa zinc, y estructura de hierro, superficie aproximada 600 m2. Al Oeste, existe galpón grande con techo chapa zinc y cerrado con portón metálico altura techo, superficie aproximadamente 200 m2. Posee todos los servicios. INSCRIPCIONES: Titulo uno: REGISTRO PROPIEDAD: Matricula de FOLIO REAL bajo el número 12605/5 en condominio y partes iguales. a nombre de NACIF, Eduardo con L.E. 6.836.399 y NACIF, Hector con L.E. 6.826.184, PADRON TERRITORIAL N° 05-54917-5 - PADRON MUNICIPAL 14896 unificado.- NOMENCLATURA CATASTRAL N° 05-03-06-0026-000181-0000-1.- AGUA Y SANEAMIENTO de MENDOCINA S.A. N° 056-0058583-000-6 - DEUDAS: ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA \$ 58.301,66 mas \$ 4.225,41 por apremio.- MUNICIPALIDAD: \$ 143.215,89 mas \$ 13.290 por apremio. OBRAS SANITARIAS DE MENDOZA \$ 75.533,90 - DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE VIALIDAD: Excento. AVALUO FISCAL año 2022 1.288.397 - Deudas ajustables a fecha de pago. GRAVAMENES: HIPOTECA: a favor de BANCO BISEL SOCIEDAD ANONIMA, U\$S 60.000. Escribana Julio C. Fernandez, Registro 342. Escritura 104, fojas 329 del 30/08/96. Entrada 3480 del 23/09/96. Nota se ha consentido la emisión de letras y la cesión del crédito a tenor de los artículos 70, 71 y 72 Ley 24441. Conjuntamente con inmueble anotado a Matricula 12111/5. EMBARGO: En estos autos por \$ 1.200.000 de fecha 02/06/2020. Anotado a fojas N° 151- Tomo 584 de Embargos Generales. TITULO DOS: INSCRIPCIONES: REGISTRO PROPIEDAD: Matricula de FOLIO REAL bajo el número 12111/5. En condominio y partes iguales a nombre de NACIF, Eduardo con L.E. 6.836.399 y NACIF, Hector con L.E. 6.826.184,. PADRON TERRITORIAL N° 05-54918-3 -PADRON MUNICIPAL 14896 unificado.- NOMENCLATURA CATASTRAL N° 05-03-06-0026-000182-0000-5.- AGUA Y SANEAMIENTO de MENDOCINA S.A. N° 056-0065884-000-7 - DEUDAS: ADMINISTRACION TRIBUTARIA MENDOZA \$ 117.287,29 - MUNICIPALIDAD: \$ 156.505,15 OBRAS SANITARIAS DE MENDOZA \$ 4.233,44 periodo año 2021/2022. – Deudas ajustables a fecha de pago. AVALUO FISCAL año 2022 \$ 2.320.145,00 GRAVAMENES: HIPOTECA: a favor de BANCO BISEL SOCIEDAD ANÓNIMA, U\$S 60.000. Escribana Julio C. Fernandez, Registro 342. Escritura 104, fojas 329 del 30/08/96. Entrada 3480 del 23/09/96. Nota se ha consentido la emisión de letras y la cesión del crédito a tenor de los artículos 70, 71 y 72 Ley 24441. Conjuntamente con inmueble anotado a Matricula 12605/5. EMBARGO: En estos autos por \$ 1.200.000 de fecha 02/06/2020. Anotado a fojas N° 150- Tomo 584 de Embargos Generales. Entrada 2022964 del 25/06/2020. Base del remate \$ 3.608.542, de donde partirán las primeras ofertas, sin incrementos mínimos. Informe de dominio, títulos, deudas, plano y gravámenes agregados en autos, donde se pueden consultar, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defectos de los mismos después de la subasta. Comprador depositará acto de subasta el 17,5 % dinero efectivo, EN PESOS, en concepto 10 % de seña, mas 3 % comisión y 4,5 % de Impuesto Fiscal. Saldo, aprobación Subasta. Será a su cargo el trámite del Certificado Catastral, previo a la inscripción registral, además deberá acreditar fehacientemente cumplir con todos los requisitos para ser tal, caso contrario el acto continuará con la oferta inmediata anterior, que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. En caso de ofrecer oferta el acreedor de mejor derecho, deberá solicitar anticipadamente, la supresión de seña (Art. 266, 271 y ccs, del CPCCyT). Informes en Juzgado y/o martillero, teléfono 261-3055045.-

Boleto N°: ATM_6395324 Importe: \$ 8280
27-29/06 01-05-07/07/2022 (5 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 23 de los autos N°1021472 caratulados "FIGUEROA MIGUEL ANGEL P/ QUIEBRA D" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 23/03/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de FIGUEROA MIGUEL ANGEL DNI N°30454758, CUIL: 20-30454758-9; la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288; 289 LCQ). Fdo. digitalmente 23/03/2022. Dr. Pablo González Masanés,. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE DE MODO simple (art. 26 y 273 ap. 5º LCQ). A fs. 59: se resolvió lo que en fecha y parte pertinente dice;...RESUELVO I. Déjese sin efecto el cronograma incluido en la sentencia de quiebra, dispositivos V, VI y VII (art. 274 LCQ). II. Fijar el DIECINUEVE DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico. Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Para el caso de verificaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente, conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones (art. 14 inc.3 LCQ). III. Fijar el día DOS DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir al domicilio de Sindicatura, a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Para el caso de presentaciones presenciales, habilitase al efecto dos horas más del día hábil siguiente conforme a Acordada de fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 de la Excma. Primera Cámara de Apelaciones. (art. 200 Ley 24.522). Dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, deberá Sindicatura presentar copia de las impugnaciones recibidas a través de la MEED (art. 200 séptimo párrafo Ley 24.522). IV. Fijar el día TREINTA DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual; dictándose sentencia de verificación de créditos el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE 2022 como fecha en la cual el Juzgado decidirá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). V. Fijar el día QUINCE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE DICIEMBRE DE 2022. VI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal.. REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE DE MODO SIMPLE (art.26 y 273 ap. 5º LCQ). Fdo. digitalmente 22/06/2022. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. CAVEDAL ENRIQUE JUAN, DNI N° 13.425.235, días y horarios de atención son los lunes, miércoles y viernes de 16 a 20 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en COLON 165, 3ºF, CAPITAL, Mendoza., telef. 2616210520, mail: cavedalenrique@hotmail.com. DRA. Candelaria Pulenta.- SECRETARIA

C.A.D. N°: 25412 Importe: \$ 4800
07-08-26-27-28/07/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 43 de los autos N°1021341 caratulados "RODRIGUEZ SERGIO ADRIAN MARTIN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01/06/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SERGIO ADRIAN MARTIN

RODRIGUEZ DNI N°25442844, CUIL: 20-25442844-3...V. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE DICIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Ofíciase a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: QUIROZ ALBERTO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES de 08 a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en RIVADAVIA 76, 2° PISO, OFICINA C, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616562303, mail: betoquiroz@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25413 Importe: \$ 4080
07-08-26-27-28/07/2022 (5 Pub.)

(*)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2° piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 34 de los autos N°1021603 caratulados "FRIAS MARIA ESTER P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01/06/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MARIA ESTER FRIAS DNI N°21560001, CUIL: 27-21560001-2...V. Fijar el día 17 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 31 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 14 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 29

DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 15 DE DICIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: ORTIZ PATRICIA GABRIELA, días y horarios de atención son MARTES, MIÉRCOLES Y JUEVES de 16 a 20 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en PEDRO DEL CASTILLO 1695, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2613984704 / 2615782664, mail: patsg36@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta-Secretaria.

C.A.D. N°: 25414 Importe: \$ 4080
07-08-26-27-28/07/2022 (5 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales-Primera Circunscripción Judicial. CUIJ: 13- 06856765-8 ((011903-1021556)) caratulados "PEREYRA MARIA CRISTINA P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 09/06/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a la Sra. Pereyra María Cristina, DNI 24.218.645, CUIL 27-24218645-7, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 20/04/2022 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día VEINTINUEVE DE AGOSTO DE 2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día DOCE DE SEPTIEMBRE DE 2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2022 a las 10:00 hs. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. La concursada y los acreedores deberán denunciar en autos correo electrónico y teléfono celular en el plazo de cinco días (art. 370 CPCCT). Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS. Juez.

Boleto N°: ATM_6415852 Importe: \$ 1440
06-07-08-26-27/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 140 de los autos CUIJ N° 13-04246971-2 caratulados: "SANCHEZ RAMON JESUS P/ QUIEBRA INDIRECTA", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 27 de Junio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de SANCHEZ RAMON JESUS con D.N.I. N° 27.449.772; C.U.I.L. N° 20-27449772-7. V. Fijar el día CINCO DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTE DE OCTUBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE MARZO DE 2023 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ);

fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día VEINTINUEVE DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día TRECE DE ABRIL DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. UANO, HECTOR HUMBERTO con dirección de correo electrónico: hectoruano@yahoo.com.ar Domicilio: 9 de Julio N° 2.173, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIÉRCOLES Y JUEVES DE 16 A 20 horas. TEL. 4254509/02615073357. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria

C.A.D. N°: 25397 Importe: \$ 2760
05-06-07-08-26/07/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Juez, hace saber que en autos N° 41602 caratulados: "CAPOTOSTI LUIS ALBERTO P/ QUIEBRA NECESARIASOLICITADA POR VENDRAMIN GUSTAVO RENE Y VENDRAMIN VALENTINO P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 06 de junio de 2022, se ha declarado la quiebra a LUIS ALBERTO CAPOTOSTI, con D.N.I. N° 22.490.959. Síndico designado en autos, Contador VICENTE ARIEL ERASO, con domicilio legal en calle Miguel de Cervantes Saavedra 2351, San Rafael, Mendoza, quien atenderá los días lunes, miércoles y viernes de 16:30 a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Síndico las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: erasovicenteo@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. Fdo Dr. Lucas Rios Allaime JUEZ

C.A.D. N°: 25409 Importe: \$ 2640
05-06-07-08-26/07/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción de Mendoza. Autos CUIJ: 13-06855031-3 ((011902-4358739)) Caratulado: "TILLAR HECTOR SOEL P/ CONCURSO PEQUEÑO". Fecha apertura concurso: 2/06/2022 del Sr. Tillar, Héctor Soel; DNI: 13.387.246, CUIT: 23-13387246-9. Fecha presentación: 18/04/2022. Fechas fijadas: 07/09/2022 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. Se habilita, al efecto, dos horas más del día hábil siguiente de 8:00 a 10:00 hs. (Resol. 07/06/2010 – Excma. Primera Cámara de Apelaciones). Hasta el día 21/09/2022 como fecha hasta la cual la deudora y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Síndico: LO GIUDICE, ROSA NORMA. Domicilio: Javier Morales 1512, Godoy Cruz, Mendoza normalogiudice29@gmail.com Teléfono: 2612525222. DIAS DE ATENCION: LUNES, MARTES Y MIERCOLES de 8 a 12hs. Fdo. Gloria

E. Cortez-Juez.

Boleto N°: ATM_6409616 Importe: \$ 1560
05-06-07-08-26/07/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.360, caratulados: " OLIVA MIRTA ROSALBA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 15 de Junio de 2022, se ha declarado la quiebra a MIRTA ROSALBA OLIVA, con D.N.I. N° F.6.277.765. Síndico designado en autos, Contador EDGARDO MARIO CONSOLINI, con domicilio legal en 9 DE JULIO N° 385, San Martín, Mendoza. Celular 2634552090, tel. fijo 263 4421002. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y viernes de 17,00 hs. a 20,00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico: econsolini@hotmail.com debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25394 Importe: \$ 2640
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 9.454, caratulados: "RIBES MARTIN GONZALO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA ", el 16 de junio de 2022, se ha declarado la quiebra a MARTIN GONZALO RIBES, con D.N.I. N°40.559.710. Síndico designado en autos, Contador LILIANA ESTER MORALES, con domicilio legal en Pje.4 Local 35, C.C.E. Y CASAS, San Martín, Mendoza. Tel. 2616634408. Los días y horarios de atención serán: lunes, miércoles y jueves de 16:00 a 19:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico lillianaesmo@yahoo.com.ar debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS para la presentación del informe general. Ordenar a la fallida y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquella. Prohibir hacer pagos a la fallida bajo

apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 25399 Importe: \$ 2640
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime Juez, hace saber que en autos N° 41.496 caratulados: "IKACZIJK DEOLINDA SUSANA S/ QUIEBRA DIRECTA P/ QUIEBRAS Y CONCURSOS", el 22 de Diciembre de 2021, se ha declarado la quiebra a DEOLINDA SUSANA IKACZIJK, D.N.I. N° 24.903.865. Síndico designado en autos, Contador JOSE LUIS NIETO, con domicilio legal y de atención en calle Corrientes N° 450, General Alvear, provincia de Mendoza, con domicilio electrónico jose_nieto81@hotmail.com. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día CUATRO DE JULIO DE 2022. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley. Fdo.Dr. Lucas Rio Allaime- Juez.

C.A.D. N°: 25403 Importe: \$ 2280
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 37 de los autos N°1021259 caratulados "MONTENEGRO RICARDO EMILIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31/05/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de RICARDO EMILIO MONTENEGRO DNI N°37414332, CUIL: 20-37414332-9...V. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE DICIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la

notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: JAIME EUSTAQUIO GONZALEZ, días y horarios de atención son LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 16 a 20 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en AGUSTIN ALVAREZ 809, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2616640827, mail: jaimeustaquio@hotmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25404 Importe: \$ 4080
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 27 de los autos N°1021547 caratulados "LUJAN GISEL DEL CORAZON DE JESUS P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 01/06/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GISEL DEL CORAZÓN DE JESÚS LUJÁN DNI N°37.091.439, CUIL: 27-37091439-2...V. Fijar el día 12 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 29 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 12 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 25 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 13 DE DICIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: RIOS RICARDO ERNESTO, días y horarios de atención son LUNES, MARTES Y MIÉRCOLES de 16 a 20 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en LA PAMPA 249, BARRIO BOMBAL, MENDOZA, telef. 2604671942, mail: riosricardoe@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25405 Importe: \$ 4080
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés,

Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 276 de los autos N°1019673 caratulados " GAVA MAXIMILIANO p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 26 DE MAYO DE 2022.- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de GAVA MAXIMILIANO D.N.I N° 33.051.496, la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ)... V. Fijar el día OCHO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día VEINTITRES DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) o con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día VEINTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día CUATRO DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIECISIETE DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DOS DE DICIEMBRE DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. IX.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiase a impulso del Tribunal... REGISTRESE. NOTIFIQUESE DE MODO SIMPLE (art. 273 ap.5ºLCQ). Fdo. Dr. Pablo González Masanés-Juez Sindicatura: Cdor. VAIERETTI PALANDRI MARIA DEL VALLE, días y horarios de atención son los Lunes, Miércoles y Jueves de 08 a 12 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 08 a 10 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excmá. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5to, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207 / 2615530238, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA

C.A.D. N°: 25406 Importe: \$ 4320
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 22 de los autos N° 1021555 caratulados "RINALDO MAXIMILIANO JOEL P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 31/05/2022. Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de MAXIMILIANO JOEL RINALDO DNI N°35.547.299, CUIL: 20-35547299-0...V. Fijar el día 8 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 23 DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los

archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 20 DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 4 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 5 DE DICIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MARZIALI CARLOS ALBERTO JULIO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 16 a 20 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 16 a 18 horas (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALVAREZ CONDARCO 1171, GODOY CRUZ, MENDOZA, telef. 2615062601, mail: carlos_marz@yahoo.com.ar. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25407 Importe: \$ 4080
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 30 de los autos N° 1021614 caratulados "CORNEJO JORGE DAMIAN P/ QUIEBRA DEUDOR " se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 09/06/2022. VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de JORGE DAMIAN CORNEJO DNI N°39019570, CUIL: 20-39019570-3...V. Fijar el día 25 DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 6 DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 24 DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 7 DE DICIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE DICIEMBRE DE 2022. IX.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- X.- Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XVI.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a impulso del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: MANZUR ALFREDO, días y horarios de atención son LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES de 08

a 12 hs., se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 hs. (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en ALEM N° 25, PISO 5TO, OFICINA 6, CIUDAD, MENDOZA, telef. 2614234207/2615041874, mail: estudio.sindicaturas@gmail.com. Dra. Candelaria Pulenta- Secretaria.

C.A.D. N°: 25408 Importe: \$ 4080
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. CUIJ 13-06862615-8 (011901-1254010) caratulados "PEREYRA LIDIA ESTER P/ CONCURSO CONSUMIDOR (LEY 9001)" A fojas 57 hace saber: 1) en fecha 09/06/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. PEREYRA, LIDIA ESTER DNI 21.664.062, CUIL 23-21664062-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 29/04/2022; 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 30/08/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/09/2022 (art. 366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación presencial para el día 22/11/2022 a las 10 hs. (art. 370 CPCCT). Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa, juez.

Boleto N°: ATM_6408774 Importe: \$ 1080
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

Segundo Juzgado de Procesos Concursales – Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ:13-06881227-9 ((011902-4358805)) caratulados "TORRES LEANDRO IVAN P/ CONCURSO CONSUMIDOR" Se hace saber: 1) En fecha 27/06/2022 se declaró la apertura del concurso de persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente al Sr. TORRES, LEANDRO IVÁN, D.N.I. N° 31.816.391; C.U.I.L. N° 20-31816391-0, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT.; 2) fecha de presentación: 01/06/2022; 3) Que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4) Se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5) Las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 09/09/2022 (arts. 363 y 364 CPCCT); 6) Los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 23/09/2022 (art. 366 CPCCT); 7) Se fija audiencia de conciliación para el día 21/12/2022 a las 10 hs. en forma presencial. Fdo. Dr. PABLO GONZÁLEZ MASANÉS-Juez Subrogante.

Boleto N°: ATM_6409095 Importe: \$ 1080
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 39 de los autos CUIJ N° 13-06872195-9 caratulados: "HERRERA EMANUEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 01 de Junio de 2022. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de HERRERA EMANUEL con D.N.I. N° 29.746.120; C.U.I.L. N° 20-29746120-7. V. Fijar el día CATORCE DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE 2022, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar al Síndico las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VII. Fijar el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales. VIII. Fijar el día CATORCE DE FEBRERO DE 2023 como fecha en la cual el

Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 36 LCQ); fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOS DE MARZO DE 2023, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día DIECISEIS DE MARZO DE 2023. COPIESE. REGISTRESE- Fdo. Dra. GLORIA ESTHER CORTEZ – Juez -. Síndico Ctdor. HAMAME, OMAR CRISTIAN con dirección de correo electrónico: hamamesrl@yahoo.com.ar, Domicilio: Julián Barraquero N° 147, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y MIERCOLES DE 8 A 12 horas. TEL. 4456159/02615551682. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 25391 Importe: \$ 2760
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, Ala Norte Ciudad, Mendoza, (C.P.5.500) hace saber a posibles interesados y acreedores que a fs. 213 de los autos N°1019873 caratulados " ARAYA WALTER GABRIEL p/ QUIEBRA INDIRECTA se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: "Mendoza, 16 DE MAYO DE 2022.- Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de ARAYA WALTER GABRIEL D.N.I N° 25.158.249 la que tramitará conforme a las normas para las pequeñas quiebras (art. 288 y 289 LCQ) ... V. Fijar el día PRIMERO DE AGOSTO DE 2022 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200, Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día DIECISÉIS DE AGOSTO DE 2022 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) o con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día TRECE DE SEPTIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos; dictándose sentencia de verificación de créditos el día VEINTISIETE DE OCTUBRE DE 2022, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2022. VIII.- Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal.- IX.- Ordenar al fallido que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. X.- Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV.- Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiése a instancia del Tribunal. COPIESE. REGISTRESE. Fdo. . Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: Cdor. JOSE LUIS ALONSO, días y horarios de atención son los martes, miércoles y jueves de 16.00 a 20.00 horas, se habilita, al efecto dos horas más del día hábil siguiente, de 16.00 horas a 18.00 horas, (Ac. De fecha 07/06/2010 y 05/07/2011 Excm. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos, domicilio legal sito en BRAVO 257, MENDOZA, telef. 2614320280 / 2615781403, mail: joseluisalonso64@gmail.com. FDO. DRA. CANDELARIA PULENTA-SECRETARIA.

C.A.D. N°: 25401 Importe: \$ 4200
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE LA 2DA CIRC.JUDICIAL DE MENDOZA, CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, A CARGO DE LA DRA. ANDREA GRZONA-JUEZ, EN LOS AUTOS N° 55.202, CARATULADOS: "OJEDA ADOLFO C/ OTTONELLI OSCAR Y OT. P/ SUMARIO (TITULO SUPL.)", RESOLVIO: "... San Rafael, 18 de diciembre de 2019. VISTOS:..., RESULTA:..., CONSIDERANDO.., R E S U E L V O: I) Hacer lugar a la demanda por Título Supletorio interpuesta a fs. 50/54 declarando en consecuencia que la parte actora Sr. ADOLFO DIONI-SIO OJEDA , D.N.I. N° 10.956.592 ha adquirido por Prescripción Veinteñal en fecha 21/11/2003 el dominio del inmueble ubicado en calle Coronel Manuel Ruibal n° 658, Ciudad, Departamento de Malargüe, Provincia de Mendoza; cuya ubicación, dimensiones, linderos, superficie y demás datos identificatorios son (de conformidad con las constancias incorporadas a la causa, fs. 04 las siguientes: A) INSCRIPCION DE DOMINIO: inscripto en el Registro Público y Archivo Judicial de esta Ciudad, matrícula N° 601/19 Asiento A-1 de fecha 09-09-81, Folio Real de Malargüe. B) OTRAS INSCRIPCIONES: En la Dirección General de Rentas, le corresponde padrón territorial 19/05663-9; 19/05665-4; 19/05664-7; en la Municipalidad de San Rafael le corresponde el padrón municipal 648-1629; superficie según medida 749,41m2 y según título de 999,07 metros cuadrados conforme surge del plano de mensura obrante a fs. 04 de autos, visado por la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO conforme a los límites y demás datos obrantes en el plano mencionado. D) UBICACION: según el plano ya descripto, se encuentra ubicado en calle Coronel Ruibal N° 658, Distrito Ciudad, Departamento Malargüe, Provincia Mendoza, Republica Argentina. II.- Imponer las costas por su orden. III.- Previa conformidad profesional ordenar la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan a nombre del Sr. ADOLFO DIONISIO OJEDA, D.N.I. N° 10.956.592 del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo I; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente. -IV.- Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes, hasta tanto se alleguen al proceso las bases económicas necesarias para practicarlas. V.- Firme o consentida la presente, y conformidades profesionales pertinentes, procédase a la inscripción del derecho de dominio reconocido y declarado anteriormente; dejando a salvo el cumplimiento de los requisitos registrales, catastrales y administrativos que correspondieren. A los efectos indicados, oportunamente OFICIESE, adjuntando una copia de la presente y con remisión de los Autos. VI.- Oportunamente, hágase devolución al accionante de la documentación acompañada y que obra reservada en Secretaría, previa inserción del cargo pertinente en el expediente. - NOTIFIQUESE DE OFICIO (Acordada N° 20.201); y al DEFENSOR OFICIAL en su despacho con remisión de autos. - REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. OFÍCIESE. -Fdo: Dra. Andrea Grzona – Juez

Boleto N°: ATM_6415934 Importe: \$ 672
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA CUARTA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL EN AUTOS N°: 28438 caratulados "GUIÑAZU OMAR C/ SCAPELLATO LUIS Y OT P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", ordena notificar la siguiente resolución: "...Tunuyán, Mendoza; 1 de febrero de 2017.-. 3. Cítese a los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario UNO, por diez veces a intervalos regulares, durante cuarenta días (art. 214 inc. I del C.P.C.) Datos del inmueble, inscripto Registro de Propiedad Raíz al n° 49000, fs. 65, Tomo 46 par, Tunuyán, ubicado en Ruta Provincial n° 89 s/n°, Distrito Los Chacayes, Tunuyán, Mendoza. Límites: vértice 1 dirección sureste Domingo Sanchez Garcia en 384,03 mts; en 61,14 mts entre puntos 2 y 3 y en 162,17 mts entre puntos 3 y 4 con Andres Guiñazu; con dirección sur oeste en 97,36 mts con A Guiñazu, punto 5 al 6 dirección sureste en 139,12 mts; del punto 6 al 7 dirección sureste, en 143 mts ,10 mts del punto 7 al 8 dirección sureste en 97,90 mts ; punto 8 y 9 dirección suroeste limitando con Leopoldo Suarez en 448,99 mts, entre puntos 9 y 10 en línea recta dirección noreste con Domingo Sanchez, en 68,86 mts, luego desciende la línea entre puntos 10 y 11, dirección suroeste, en 30,40 mts con Domingo Sanchez, puntos 11 y 13 línea quebrada dirección noroeste 85,34 mts entre puntos 11 y 12 y 430,26 entre puntos 12 y 13 calle Cerro Yaretas, puntos 13 y 14 dirección noreste en 429,55 mts , en 20 mts entre puntos 14 y 15 con dirección noroeste y en 423,99 mts dirección suroeste entre puntos 15 y 16 limitando todos ellos con calle n° 9, línea quebrada puntos 16 y 18 dirección noreste limitando calle Cerro Yareta entre puntos 16 y 17 en 55,13 mts y con Ruta

Provincial 89 entre puntos 17 y 18 en 194,04 mts punto 18 al punto de partida dirección noreste con ruta provincial 89 en 250 mts , entre punto 18 y 19 en 291,76 mts entre punto 19 y 1. Fdo. Dra. Muriel Drot de Gourville Raveaux. Juez.

Boleto N°: ATM_6419966 Importe: \$ 5280
07-26-28/07 01-03-05-09-11-16-18/08/2022 (10 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA TERCERO: AUTOS N° 84118 DUTTO MIGUEL ANGEL C/ AZOCAR NIBALDO SATURNINO Y OTS P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. NOTIFICAR A HEREDEROS DE JUANA LUCILA SANCHEZ LA RESOLUCION DEL 17 DE DICIEMBRE DE 2021 AUTOS Y VISTOS.. RESUELVO I- DECLARAR A LOS HEREDEROS DE LA SRA. JUANA LUCILA SANCHEZ PERSONAS INCIERTAS. II. NOTIFIQUESE LA PRESENTE MEDIANTE EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CON DOS DIAS DE INTERVALO EN EL BOLETIN OFICIAL CONJUNTAMENTE CON EL DECRETO DE FS. 64 (ART.72 ap. IV del C.P.C.C.Y T) III.- Fecho, dese intervenciones defensor de Pobres y Ausentes que corresponda. A fs. 64 "Mendoza 19 de setiembre de setiembre de 2007. De la demanda interpuesta córrase TRASLADO por DIEZ DIAS al titular del dominio, terceros interesados, al Fiscal de Estado y al Gobierno de la Provincia, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art. 21,74,75,212y214 del C.P.C. Y Art.24 de la ley 14159)

Boleto N°: ATM_6407656 Importe: \$ 2400
04-07-27/07 01-04-09-12-18-23-26/08/2022 (10 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Paso de los Andes N°555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza a cargo del Dr. Lucas Rio Allaime , Juez, Secretario Dr. Omar A Rubino, en autos N°35.246, caratulados : "SOSA OMAR OSCAR C/ LUCERO SANTIAGO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", citándose a SANTIAGO LUCERO Y A LOS POSIBLES HEREDEROS DEL MISMO y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble, sito en calle Misiones Oeste N° 135, del Distrito de Real del Padre , San Rafael , Mendoza. Matrícula N°40.552/17 – Asiento A-1 del Folio real de San Rafael, Mendoza para que comparezcan a ejercerlos, respondan demanda y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado, dentro del Plazo de VEINTE (20) DIAS), todo ello bajo apercibimiento de ley (art. 75 del CPCCyT). PUBLIQUENSEN EDICTOS por CINCO (5) DIAS EN FORMA ALTERNADA EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA (art. 209 inc. II ap. A), del CPCCyT). (FDO.) DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ.

Boleto N°: ATM_6408754 Importe: \$ 1320
06-07-08-26-27/07/2022 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, sito en calle Paso de los Andes N°555 de la Ciudad de General Alvear, Mendoza. En autos N°37.432, caratulados: "LOPEZ GUSTAVO JAVIER C/ SUBERCASEAUX EDUARDO P/ SUMARIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", notifica a los posibles interesados ausentes que en los presentes autos se RESOLVIO HACER LUGAR a la Demanda promovida por prescripción adquisitiva por el Sr. Gustavo Javier LOPEZ y, en consecuencia, otorgar a favor de aquel TITULO SUPLETORIO respecto de un inmueble ubicado en calle Mendoza N°79, del barrio San Carlos, Distrito Ciudad, Departamento de General Alvear, Provincia de Mendoza, que consta de una superficie de 272,00 m, y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz, como Ira inscripción al N°2.096, Fs. 109, Tomo 16 de San Rafael, a nombre de Eduardo SUBERCASEAUX, conforme Plano de Mensura para Titulo Supletorio visado por la Dirección Provincial de Catastro (Expte. 2511-D-2015-01237), fijado como fecha de adquisición del derecho real el día 8 de agosto de 2.015 (art. 1.905 CC Y CN Y 210 del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_6408756 Importe: \$ 1320
06-07-08-26-27/07/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 310531 "FERNANDEZ HERMINIA LUISA C/ DEMANDADO DESCONOCIDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle CALLE 12 de octubre n° 985 del Barrio Aeronáutico, Las Heras, Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 20/10/21, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE 12 de octubre n° 985 del Barrio Aeronáutico, Las Heras, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y DIARIO LOS ANDES, por CINCO DÍAS en forma alternada (art.72 CPCCyT).Fdo.: Dra. Carolina Di Pietro- Juez".

Boleto N°: ATM_6408382 Importe: \$ 1080
05-07-26-28/07 01/08/2022 (5 Pub.)

Juez Segundo Juzgado de Gestión Asociada en lo Civil, Comercial y Minas, en Autos N° CUIJ: 13-05416278-7((012052 269319)) CAVALLARO LAURA Y CAVALLARO ROBERTO C/ SUCESORES DE BONTORNO SALVADOR, CARLOS Y MIGUEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA», notifica a terceros interesados, Mendoza, 20 de Mayo de 2021.... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en el Distrito Las Tortugas, Godoy Cruz, inscripto como 2° inscripción al número 5061 fs.401/404 del tomo 48 "A" de Godoy Cruz, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno. TITULAR REGISTRAL: SALVADOR BONTORNO, MIGUEL BONTORNO Y CARLOS FELIX BONTORNO DATOS DE INSCRIPCION: 2° inscripción al número 5061 fs.401/404 del tomo 48 "A" de Godoy Cruz, Mendoza UBICACION: GUIASOLA S/N, Distrito Las Tortugas, Godoy Cruz

Boleto N°: ATM_6415873 Importe: \$ 1080
05-07-27-29/07 02/08/2022 (5 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos 254849 caratulados GIBBS PAVON FLAVIA YANINA Y ORSICH PANASITI JORGE C/ TOLEDO ENRIQUE Y MARTINEZ LUIS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA NOTIFICA a POSIBLES INTERESADOS, que se pretende usucapir el inmueble ubicado en calle 25 de Mayo N° 1454, Departamento de Las Heras, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad como 2da Inscripción al N° 9504 fs. 130 Tomo 41 B de Las Heras.

Boleto N°: ATM_6407651 Importe: \$ 480
01-05-07-26-28/07/2022 (5 Pub.)

Juez. GeJuAs Civil de Tunuyán, Autos N° 658 / 13-06796851-9, caratulados "Crowe Liliana Haydee c/ Gibbs Blanca Rosa p/ Prescripción Adquisitiva", notifica el decreto recaído a fs. 08: Mendoza, 18 de Febrero de 2022. I... II... III... IV... V... VI: VI- Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, sito en Juan B. Justo 315 de Tunuyán, Mendoza, Matricula de Folio Real N° 238975/15 A-1, plano de mensura Expte. N° 3218647-E-2019, visado por Dirección General de Catastro, con fecha 31/07/2019, superficie según mensura de 3497,96m²; y según título de 3490,25m², padrón de rentas: 65-00938-3, padrón municipal: 1472, nomenclatura catastral: 15-01-03-0020-000001-0000-1, límites: Norte: Calle Juan B. Justo en 65,21m; Este: Con Pabla Elena, Carlos Cabeza y Valdivia Carlos Rubén en 50,83m y con Francisco Vicario en 10,55m; Sur: Con Francisco Vicario en en 18,40m, Ricardo Damián Vicario e, y María Alejandra Aciar en 30,18m; Oeste: Con Calle Alem en 59,99m; publicándose edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada, debiendo consignarse: datos de inscripción de dominio, la superficie, límites y medidas perimetrales del inmueble pretendido; VII... VIII... IX... X... XI... CÚMPLASE. ACREDÍTESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE.

Boleto N°: ATM_6404532 Importe: \$ 1440
01-05-07-26-28/07/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA PRIMERO, autos 271.297 caratulados "ARANGUEZ EDGARDO FRANCISCO C/ FAZIO ANTONIO SALVADOR Y FAZIO FRANCISCA AMALIA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA Y CITA a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Balcarce N.º 219, Planta Baja, Departamento 1 de Luján de Cuyo, Mendoza, nomenclatura catastral 06-01-03-0051-000034-0001-9. Inscripción registral número al número 252, fs. 9, Tomo 2 P, de Luján de Cuyo, (pasado de oficio a la Matrícula N° 0600522737). Resolución: "Mendoza, 06 de Mayo de 2022. Atento lo expuesto acreditándose lo dispuesto a fs. 2, por la parte actora, y de la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la contraria por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc. III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto en inscripción del mismo es al número 252, fs. 9, Tomo 2 P, de Luján de Cuyo, y ha pasado de oficio a la Matrícula No 0600522737 debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art, 1905 último párrafo del CcyC). Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Balcarce No 219, Planta Baja, Departamento 1, de la Ciudad de Luján de Cuyo, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT. Asimismo, PUBLÍQUESE en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción, en caso de encontrarse disponibles dichas páginas (art. 72 inc. II del CPCCyT). Oportunamente, CÍTESE al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Luján de Cuyo en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente, dése intervención al Defensor Oficial en turno. NOTIFÍQUESE". Fdo. DRA. GRACIELA SIMÓN – JUEZ SUBROGANTE."

Boleto N°: ATM_6404720 Importe: \$ 2760
01-05-07-26-28/07/2022 (5 Pub.)

JUEZA DEL 1º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. FABIANA MARTINELLI, en autos N° 271.208 "DIGITAL_FREDES, ANA MARIA Y SORULI JUAN CARLOS C/LEMAIRE, HIPOLITO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Triunvirato N° 1025, distrito San Francisco del Monte, Godoy Cruz. Publíquese edicto en el Boletín Oficial y Diario UNO por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) C.P.C.C.y T.

Boleto N°: ATM_6405149 Importe: \$ 600
01-05-07-26-28/07/2022 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de esta Ciudad de Mendoza en los autos N° 310.507 "AGUILERA MARCOS C/ COOP "8 DE MAYO" P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA/CITA a todos los posibles terceros interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir ubicado en calle Alsina Esquina s/o; 3 de febrero s/ n°; El Plumerillo, Las Heras; Mendoza, lo dispuesto por el Tribunal en fecha 20/09/21, resolución que en su parte pertinente se transcribe a continuación: ".....Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Alsina Esquina s/o; 3 de febrero s/ n°; El Plumerillo, Las Heras; Mendoza la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario Uno..Fdo.: Dra. Natalia de Gaetano, conJuez".

Boleto N°: ATM_6405172 Importe: \$ 1080
01-05-07-26-28/07/2022 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en autos n° 41666 caratulados "RODRIGUEZ

JOAQUIN Y SAWCZUK SILVINA DLE CARMEN C/ BECERRA ANTONIO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" que se tramitan ante el Tercer Juzgado Civil, Comercial y minas de la Ciudad de General Alvear, a cargo del Dr LUCAS RIO ALLAIME Juez, secretaria a cargo del Dr. OMAR A. RUBINO, sito en calle Paso de los Andes n° 555 de la Ciudad de General Alvear, Mneodza, hace saber a los posibles interesados ausentes sobre el bien que se presente usucapir sito en calle 19 s/n entre calle centenario y ruta 188 del distrito de BOWEN inscripto bajo matricula n° 2768/17, nomenclatura catastral 18-99-00-0500-760920-000-7 para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de veinte dias acordado precedentemente y bajo apercibimiento de ley (art. 109 inc II-a) del C.P.C.C. Y T.) .- Dr. LUCAS A. RIO ALLAIME .- JUEZ.

Boleto N°: ATM_6392162 Importe: \$ 1080
24-29/06 04-07-27/07/2022 (5 Pub.)

PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, Autos N° 270.212, caratulados "DIGITAL_ORTEGA LUIS RUFINO C/ ESTABLECIMIENTO VITIVINÍCOLA FRANCISCO ESTELLER S.A. - ESTELLER ALBERTO DANIEL - ESTELLER FRANCISCO LUIS - ESTELLER ROSA Y ESTELLER HORACIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", haciéndole saber a todos los posibles interesados la existencia del presente juicio, por el que se pretende usucapir los inmuebles ubicados en calle Carril Nacional Antiguo o calle PODESTÁ S/N, Distrito de Fray Luis Beltrán, departamento de Maipú, Provincia de Mendoza. Firmado: Dra. María Paula Culotta. Conjuenza.

Boleto N°: ATM_6403110 Importe: \$ 600
29/06 01-05-07-26/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ del PRIMER TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO. PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA. Autos N° CUIJ: 13-05341439-1 ((012051-265868)) caratulados "LAFI LUIS ELIAS C/ LEMOS MARIA CRISTINA - LEMOS NELIDA GUADALUPE Y LEMOS ADRIANA ELIZABETH P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hacer saber a terceros interesados la resolución dictada en autos: "Mendoza, 11 de Noviembre de 2020. Proveyendo a fs. 11/16: Téngase al Dr. MARIANO ACIEFF por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado.- Téngase presente domicilio electrónico denunciado y domicilio procesal electrónico constituido a sus efectos Téngase presente plano de mensura acompañado como prueba reservada en caja de seguridad.- De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado por el término de VEINTE días para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Cítese al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado, y a la Municipalidad de Las Heras en la persona del Sr. Intendente. Notifíquese al Sr. Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Molinero Tejada N° 1336/40, Las Heras, Mendoza, la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por cinco días en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario UNO. Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados. NOTIFÍQUESE.FDO. DRA. MARIA PAZ GALLARDO. Juez"

Boleto N°: ATM_6404189 Importe: \$ 2040
29/06 01-05-07-26/07/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA.- N° DE EXPEDIENTE Y CARATULA: EXPTE N° 21.333 CARATULADOS: PEREYRA, ELENA VICTORIA COMO AD. DEFINITIVA AUTOS NØ 19.863-"BOBADILLA, ENRIQUE FAUSTINO P/ SUCESION P/ TITULO SUPLETORIO NOTIFICAR A : Terceros posibles interesados.- Citese a todos los que se consideren con derecho al inmueble a usucapir, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO UNO por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DIAS (art 214 inc I Del CPC) DATOS DEL INMUEBLE: Ubicación: Calle Fuertes s/N, Esquina Vista Flores s/nº de Vista Flores, Tunuyán

Mendoza. Datos de Inscripción: N° 2768 – Fs 597- Tomo 27 de Tunuyán, Mendoza.- Titular Registral: SOCIEDAD GUIASOLA HERMANOS S.A.I.C .

Boleto N°: ATM_6391175 Importe: \$ 1680
16-23-29/06 04-07-27/07 01-04-09-12/08/2022 (10 Pub.)

Tribunal de Gestión Asociada de la Tercera Circunscripción, en autos N° 1.287 caratulados “TALQUENCA CÉSAR LUIS C/ ALVELO ATANASIO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”. Publíquense edictos durante CINCO DIAS en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, citándose a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble que se pretende, inscripto n el Registro Publico y Archivo Judicial al N°954, fs.405, T°7de Santa Rosaa nombre de Atanasio Alvelo, posee una superficie según mensura levantada por el Agimensor Ricardo Alfredo Utrero de 559,39 metros cuadrados y según titulo de 559,39 metros cuadrados. Sus limites y medidas perimetrales son las siguientes: al Norte con calle Jose Nestor Lencinas, al Sur con calle Ricardo Videla, al Este con calle Godoy y al Oeste con calle Isidro Heras, con nomenclatura catastral 11-03-01-0009-000001- 0000-6, conforme a lo dispuesto en el Art. 72 inc. II del C.P.C.C. y T.

Boleto N°: ATM_6399011 Importe: \$ 1080
27-29/06 01-05-07/07/2022 (5 Pub.)

“JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA TERCERO, DR. RICARDO SANCHO - Juez, Autos N° 305.998, caratulados “CARISTIA GERMAN RAFAEL C/ CASCIANI GUMERSINDO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” Datos del Inmueble: ubicado en calle GUILLERMO MOLINA N° 171, DORREGO, GUAYMALLÉN, Mendoza, constante de una superficie según mensura 292,63 m², superficie según título 290,40 m², nomenclatura catastral 04-01-04-0003-000003-0000-4, derecho de riego NO TIENE, padrón municipal 3261, padrón de rentas 04-08269-9, inscripción del dominio anotado como 2° Inscripción N° 8268 fs. 120 Tomo 80 Letra “D” departamento Guaymallen, fecha de inscripción 11/04/1960, Fecha de Escritura 07-04-1960. A fs. 13 el juzgado, resolvió: “Mendoza, 22 de septiembre de 2020. Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio en el que pretende usucapir el inmueble ubicado en CALLE GUILLERMO MOLINA N° 171, DE DORREGO, GUAYMALLÉN, MENDOZA, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial, por CINCO DÍAS en forma alternada (art. 72 CPCCyT). Fdo. DR. RICARDO SANCHO Juez

Boleto N°: ATM_6399143 Importe: \$ 1200
27-29/06 01-05-07/07/2022 (5 Pub.)

De conformidad con lo ordenado en autos N°40.143 Caratulados “HERNANDEZ ALICIA INES C/ SUCESORES DE ALVAREZ NICOLAS Y OTRO P/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA”, originarios del Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas, Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Lucas A. Rio Allaime – Juez y Dra. Corina Beltramone, Secretaria, con domicilio en calle Paso de los Andes N°555, de esta Ciudad de General Alvear, Mendoza. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle Avenida Libertador sur N°794. Citándose a todos los que se consideraren con derecho sobre el inmueble ubicado en la Ciudad de General Alvear, Mendoza, que consta en 1° inscripción matricula N°4653, fs.245 T°23 de General Alvear, padrón de rentas 18/16261-0, nomenclatura catastral 18-99-15-0600-629381-0000-9, cuya superficie total según titulo de 837,50 m2, se encuentra registrado a nombre del señor Nicolás Álvarez, para que comparezcan a ejercerlos dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS y bajo apercibimiento de ley sobre la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) DÍAS en forma alternada en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES. (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). (Fdo.) Dr. Lucas Rio Allaime- Juez.

Boleto N°: ATM_6404393 Importe: \$ 1440
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNA DE GESTION ASOCIADA N° 4 DE MENDOZA AUTOS N° 172641,

CARATULADOS "ARAYA JUAN Y OTS. C/ SOCIEDAD SIMON HERMANOS POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA notifica a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble sito en RUTA PROVINCIAL 50 N° 6160, SAN ROQUE, MAIPÚ, MENDOZA y hace saber que a fs. 256 se resolvió: "Mendoza, 11 de septiembre de 2015.- AUTOS Y VISTOS:...- RESUELVO: I.- Dejar sin efecto el llamamiento de autos para resolver de fs. 255, debiendo por Secretaría dejarse constancia en los libros respectivos.- II.- De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO POR DIEZ DIAS al titular de registral, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 75, 212 y 214 del C.P.C. y art. 24 Ley 14.159). Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble sito en RUTA PROVINCIAL 50 N° 6160, SAN ROQUE, MAIPÚ, MENDOZA. Publíquense edictos por DIEZ VECES a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS, en el Boletín Oficial y en el Diario "UNO", citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble. Igualmente recábese informes de la Municipalidad de Maipú y ATM sobre las deudas que registre la propiedad. Ofíciense. Cítese a la Municipalidad de Maipú por el plazo de DIEZ DÍAS a los efectos de lo dispuesto por el art. 214 del CPC. Oportunamente córrase traslado de la demanda al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno (art. 214 inc. III del C.P.C.) NOTIFÍQUESE.- Comuníquese la promisión de la presente demanda al Registro de la Propiedad a los efectos de su publicidad noticia (Inf. Técnico Registral N° 5). Dése intervención a la Sra. Agente Fiscal.- REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.- Fdo: Dra. Alicia Boromei – Juez"

Boleto N°: ATM_6116790 Importe: \$ 4560
01-06-09-14-21-24-29/06 04-07-27/07/2022 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MINACAPELLI JUAN LUCIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221453

Boleto N°: ATM_6404173 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de JOFRE ELENA MIRTA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221455

Boleto N°: ATM_6404262 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ANA YOLANDA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221456

Boleto N°: ATM_6404783 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TOLEDO ROBERTO CLAUDIO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221457

Boleto N°: ATM_6406831 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MOLINA CEBERINA Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221458

Boleto N°: ATM_6406945 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GOMEZ OLIMPIA ANDREA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221460

Boleto N°: ATM_6407544 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de TRIGO TEOBALDO SALVADO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221459

Boleto N°: ATM_6407592 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Previsión para Profesionales de la Agrimensura, Arquitectura, Ingeniería, Geología y Técnicos de la Construcción e Industria de la Provincia de Mendoza, sita en Mitre 617, 8° Piso Este, cita a herederos de AVELINO EDUARDO RODRÍGUEZ, DNI N° 10.271.738, a reclamar derechos previsionales, bajo apercibimiento legal. Expte. N° PE-148-01125/22. Agrim. Salvador Marchetta, Presidente Directorio. MMO Roberto González, Secretario Directorio.

Boleto N°: ATM_6409043 Importe: \$ 480
07-11-13-15-19/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SAILE ANA ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221461

Boleto N°: ATM_6409045 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de RUIZ OSCAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221454

Boleto N°: ATM_6409051 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GARRO LUIS ISMAEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221462

Boleto N°: ATM_6409075 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de FREITES NELIDA MARIA ASUNION Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221463

Boleto N°: ATM_6409101 Importe: \$ 240
07-08-11-12-13/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MOCAYAR MARIELA DEL VALLE Fdo.ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221464

Boleto N°: ATM_6409131 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BAUTISTA LUIS MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221465

Boleto N°: ATM_6409141 Importe: \$ 120
07-08-11-12-13/07/2022 (5 Pub.)

(*)

Por el presente el Sr. Gustavo Jorge Daniel Fernandez, D.N.I. N° 21.706.302, Patricia Alejandra Fernandez, D.N.I. N° 17.257.353 y Fernando José Daniel Giancamilli, D.N.I. N° 26.649.946, comunica que han solicitado el cambio de titularidad parcial del Mausoleo ubicado en parcela 33 Cuadro 12 del Cemen- terio de la Municipalidad de Mendoza, mediante Expte Electrónico N° 16407- 2022 y convoca a herederos de Clelia Santina Giancamilli, D.N.I. N° 3.563.796, fallecida el día 25/03/2022 y Fernando Giancamilli, L.E N° 3.325.304, fallecido el día 27/12/1977, a fin de presentarse ante la comuna, Dirección de Cementerio San Martín 1000 Las Heras a ejercer sus derechos dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles, bajo apercibimiento de tener por otorgado la conformidad de los mismo respecto del tramite iniciado, en caso no mediar oposición alguna.

Boleto N°: ATM_6408770 Importe: \$ 192
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Visto el contenido de los presentes antecedentes en el cual se tramita el recupero por incumplimiento de Ley 6722/99 por el AGENTE P.P. ® WALTER FABIÁN GABUSI VIDELA; D.N.I. N° 20.114.758, remito a Ud. los presentes a fin de que proceda a la notificación mediante publicación por Boletín Oficial de Mendoza de la Resolución N° 46/2022 de fecha 08 de junio de 2022, la que en su parte pertinente dice: Mendoza, 08 JUN 2022. RESOLUCIÓN N° 46/2022. VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2019-02119415-GDEMZA-DADM#MSEG y su Vinculado N° EX-2019-02415489- GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que mediante las citadas actuaciones se instruyó el retiro voluntario del AGENTE P.P. ® WALTER FABIÁN GABUSI VIDELA; Que los presentes obrados surgen del formulario de retiro voluntario en el que consta que existe un impedimento para tramitar la baja; Que en Nota de Orden N° 2 del Expediente Principal obra el Acta de Impedimento de la División Arsenales del Ministerio de Seguridad, de fecha 02 de mayo de 2.019, de la cual surge que el AGENTE P.P. WALTER FABIÁN GABUSI VIDELA, hoy retirado, adeuda un cargador municipal, el cual le fuere sustraído en fecha 02 de mayo de 2.019, labrándose el Expediente N° P 709353/19 en la Oficina Fiscal N° 3; Que en Nota de Orden N° 41 del Expediente Principal se informa desde la División Arsenales del Ministerio de Seguridad que el cargador N° 432651, el cual accede a un arma marca Hi Power, no ha sido habido; Que en la Nota de Orden N° 56 se informa desde la División Depósito de Abastecimiento de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el AGENTE P.P. WALTER FABIÁN GABUSI VIDELA, hoy retirado, adeuda una camisa mangas corta, un pantalón de uniforme de salida, un pantalón de uniforme de verano, medias, corbata, gorra confeccionada para la policía, zapatos de cuero, pullover tricota, chaquetilla confeccionada para la policía, plaqueta identificatoria, campera con abrigo desmontable y escudo policial bordado; indicando en la Nota de Orden N° 63 el costo de reposición de cada una de las prenda, detallando, entre otros, que el costo de reposición de la garibaldina azul

ascendería a PESOS CINCO MIL CIEN CON 00/100 (\$ 5.100,00), el del par de borceguías a PESOS NUEVE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$9.200,00) y el del quepi a PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 1.250,00); agregando en la Nota de Orden N° 75 la fecha de provisión de cada vestimenta y en la Nota de Orden N° 79 la vida útil de cada una de las mismas, todo del Expediente Principal; Que en Nota de Orden N° 67 se informa desde la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad que el costo de reposición del cargador ascendería a PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 4.300,00); Que en Nota de Orden N° 31, rola la Resolución N° 118/19, de fecha 10 de octubre de 2.019, por la cual el Jefe de la Policía Distrital de Seguridad Cinco resolvió sancionar al AGENTE P.P. ® WALTER FABIÁN GABUSI VIDELA con un día de suspensión laboral, debidamente notificada según las constancias agregadas en Nota de Orden N° 97, todo del Expediente Vinculado; Que la conducta del funcionario fue encuadrada bajo el marco legal del Artículo 43 inciso 21 de la Ley N° 6722 que dispone entre los deberes esenciales del personal policial el de “velar por la conservación de los bienes del Estado y de los terceros que se pusieren bajo su custodia y reparar los daños que sufrieren por su culpa o dolo”; Que en Nota de Orden N° 83 del Expediente Principal obra Dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad del cual surge que teniendo en cuenta la Resolución N° 118/19 del Jefe de la Policía Distrital de Seguridad V, el informe de División Depósito de Abastecimiento de la Dirección de Logística del Ministerio de Seguridad respecto de la fecha de provisión de cada una de las prendas ut supra indicadas y vida útil de las mismas, y en virtud de lo normado en el Artículo 43 inciso 21 de la Ley 6.722 y el Artículo 8 del Reglamento General de Uniformes y Equipos Policiales, esa Asesoría Letrada considera que desde la Oficina de Recupero se deben realizar todas las gestiones necesarias y conducentes a fin de lograr el reintegro del valor de la garibaldina color azul, del par de borceguías y del quepi, los cuales fueron provistos en fecha 07 de noviembre de 2.016, entendiéndose que la vida útil de los mismos se encontraba vigente al momento del retiro del efectivo policial, debiéndose además emplazar por el valor del cargador municipal; Que según lo ut supra indicado, el costo total de reposición ascendería a PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 19.850,00); Que por las consideraciones expuestas, resulta procedente formular el cargo de deuda al AGENTE P.P. ® WALTER FABIÁN GABUSI VIDELA, C.U.I.L. N° 20-20114758-2, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales correspondientes para el resarcimiento económico del daño patrimonial que ha sufrido el Estado. Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN RESUELVE: Artículo 1º) Emplazar al AGENTE P.P. ® WALTER FABIÁN GABUSI VIDELA, C.U.I.L. N° 20-20114758-2, para que en el término de diez (10) días, plazo previsto en el Artículo 160º de la Ley N° 9.003, abone la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$ 19.850,00), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes y en virtud de los informes y presupuestos obrantes en autos. Artículo 2º) Se labrará en la Oficina de Recupero el Acta correspondiente, la cual podrá consensuar el modo de pago teniendo en cuenta los lineamientos impartidos por la Dirección de Administración. En el caso de que el emplazado se presente fuera del término ut supra indicado, se procederá a la actualización de la suma adeudada conforme al valor actualizado del bien que se reclama, o a la aplicación de la tasa de interés activa del Banco Nación, según corresponda. Artículo 3º) Encomendar a División Tesorería la recepción del monto a abonar, o en caso de corresponder, a la División Liquidaciones a realizar el descuento por bono de haberes. Artículo 4º) Remítase a la Jefatura Distrital V, a efectos de notificar al AGENTE P.P. ® WALTER FABIÁN GABUSI VIDELA del contenido de la presente Resolución, la cual deberá ser transcrita íntegramente, anoticiándolo que dispone de un plazo de quince días hábiles, a partir de la fecha de notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 y 178, Ley N° 9.003) o Recurso Jerárquico (Art. 179, 180, 181 y 182, Ley N° 9.003), según corresponda. Artículo 5º) Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones.” Fdo. Mgter. Marcelo Penutto, Director General de Administración. Se requiere que la presente notificación contenga la transcripción íntegra de la Resolución antes indicada. Se le hace saber que a los efectos de comparecer en esta Oficina de Recupero, el interesado deberá solicitar previamente turno al teléfono 4499494. Se le informa que se efectuará actualización del monto de la Resolución mencionada ut supra, en virtud del cálculo de intereses correspondientes al pago fuera de término de la misma. Sirva la presente de atenta nota de remisión.

S/Cargo
07-08-11/07/2022 (3 Pub.)

(*)

Dra. Eleonora Sáez, Juez subrogante del DOCE JUZGADO DE FAMILIA de Las Heras, Mendoza, hace saber lo que el Tribunal resolvió en los autos N° 8902/2021 (13-06745123-0) GEJUAF LAS HERAS-PRIMERA-LOPEZ, ELIANA ELIZABETH P/ Modificación de nombre o apellido: "Previo a sustanciar la causa: Conforme lo dispuesto en art. 70 del C.C.y C. ordénese publicación edictal, a fin de citar a los posibles interesados en el acto, y poner en su conocimiento que en los presentes autos, se ha solicitado la supresión de apellido paterno de SANTIAGO MARTÍN RUGGERI LOPEZ. NOTIFIQUESE mediante edictos UNA VEZ POR MES EN EL LAPSO DE DOS MESES EN EL BOLETÍN OFICIAL (art. 70 del C.C. y C.)."

S/Cargo

07/07 02/08/2022 (2 Pub.)

(*)

El Juez del 3º Tribunal de Gestión Asociada, de la Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en los Autos N° 304.172, "CID CARLOS GASPAR C/ LUCONI NICOLAS EMMANUEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al demandado Sr. LUCONI NICOLAS EMMANUEL (D.N.I. N° 30.773.521), el decreto de fs. 19 que dice: "Mendoza, 20 de Agosto de 2019. De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C. Y. T). NOTIFIQUESE conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial. Como se solicita cítese en garantía a SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOP. DE SEGUROS para que en el término de VEINTE DÍAS comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T y art. 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE. ... DRA. MARÍA VERÓNICA VACAS. Juez.-. Y el siguiente: Mendoza, 02 de Mayo de 2022. VISTOS y CONSIDERANDO: RESUELVO: I. Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal y juramento prestado por el presentante. II- Declarar al Sr. LUCONI NICOLAS EMMANUEL (D.N.I. N° 30.773.521) persona de domicilio ignorado. III- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCTM. IV- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE.

Boleto N°: ATM_6419847 Importe: \$ 1368

07-27/07 01/08/2022 (3 Pub.)

(*)

El 4 Juzgado de gestión Asociada de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza, en los autos Nro. 407.297 caratulados "MENDOZA FIDUCIARIA S.A. EN CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE ASISTENCIA A LA ACTIVIDAD AGRO INDUSTRIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA C/ MURAD MIRIAM ANNABELLA Y MALOVINI MARCELO JOSE P/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO", notifica a MIRIAM ANABELLA MURAD, DNI N° 6.390.265 y MARCELO JOSÉ MALOVINI, DNI N° 21.370.299, de domicilio ignorado las resoluciones de fs. 15, 39 y 41, las que, en su parte pertinente, dicen: Fs. 15: "Mendoza, 12 de Agosto de 2020. Téngase al Dr SANTIAGO MARIA CARDOZO, en nombre y representación de MENDOZA FIDUCIARIA S.A. fiduciario del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION PARA EL FINANCIAMIENTO DE MICROEMPRESARIOS PRODUCTIVOS por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado a mérito del poder para juicios.- De la demanda interpuesta, TRASLADO al demandado con citación y emplazamiento de VEINTE DÍAS para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, 160 y 161 del C.P.C.C.Y.T). NOTIFIQUESE Téngase presente lo demás manifestado, las personas autorizadas y la prueba ofrecida para su oportunidad y en

cuanto por derecho corresponda.” Asimismo a fs.39 decreto: “Mendoza, 23 de Junio de 2022....RESUELVO: I- Declarar a los demandados Sres. MIRIAM ANABELLA MURAD, DNI N° 6.390.265 y MARCELO JOSÉ MALOVINI, DNI N° 21.370.299, como personas de domicilio ignorado. II Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO PODER JUDICIAL MENDOZA medio de edictos, a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO UNO ONLINE, COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE MENDOZA Y PAGINA WEB DEL PODER JUDICIAL DE MENDOZA por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCYT. III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE”. A fs. 41 se decretó: “Mendoza, 29 de Junio de 2022. Téngase presente lo informado. CUMPLASE con las notificaicones edictales ordenadas en DIARIO UNO y Boletín Oficial”.

Boleto N°: ATM_6419932 Importe: \$ 1656
07-27/07 01/08/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ N° 1, MZA. AUTOS N° 1.995 "NARANJO ROSARIO HAYDEE C/ SANCHEZ FRANCISCO JAVIER P/ DAÑOS DERIVADOS DE UN ACCIDENTE DE TRANSITO", NOTIFICA A SR. FRANCISCO JAVIER SANCHEZ, DNI N° 23.893.296, DE IGNORADO DOMICILIO la sentencia de fs. 102: "Mendoza, 29 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... II.-CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-Hacer lugar a la demanda interpuesta a fs.3/8 por ROSARIO HAYDEE NARANJO contra FRANCISCO JAVIER SANCHEZ, en consecuencia condenar a este último a pagar al primero en el plazo de DIEZ DIAS de firme la presente, la suma de PESOS CIENTO DIEZ MIL CIENTO VEINTE (\$110.120,00), con más los intereses previstos en los considerandos. II.- Imponer las costas al demandado vencidos por lo que procede la demanda y a la actora por lo que se rechaza. (art.35 y 36 del CPCCyT). III.- Regular los honorarios profesionales a las Dra. ALEJANDRA DI MAURO y JULIO ARGENTINO ADUR en las respectivas sumas de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO (\$16518,00) a cada uno y a la Defensora Dra. SUSANA DANZA en las respectivas sumas de PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS CON 80/100 (\$15.416,80); más IVA en caso de corresponder y, sin perjuicio de los honorarios complementarios que correspondan (arts. 2, 3, 19 y 31 Ley 9131).. IV.- Regular los honorarios del perito ingeniero mecánico LUIS ALBERTO UCEDA en la suma de PESOS SEIS MIL (\$6000,00) y ingeniero civil EDUARDO DABUL en la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9000,00) mas IVA en caso de corresponder según la labor desarrollada en autos y sin perjuicio del reajuste que corresponda (Art. 184 del CPCCyT y art.1255 del CCCN (monto del juicio, importancia de la labor, etc)).- NOTIFIQUESE. REGISTRESE.- DRA. LINA ELENA PASERO. Juez.

Boleto N°: ATM_6419946 Importe: \$ 1296
07-27/07 01/08/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en autos N° 33.985, caratulados "BUSTAMANTE EMANUEL c/ ANTONIO RAMON CURATI Y CARLOS EMILIO CURATI (HEREDEROS DE CARLOS CURATI), MARIA DEL ROSARIO CURATI PELLEGRINO Y OT. P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTE DE TRANSITO", notifica a los Sres. Antonio Ramón Curati y Carlos Emilio Curati (herederos de Carlos Curati), declaradas personas de ignorado domicilio, que el Tribunal a fs. 42 dictó la siguiente providencia, la que copiada en fecha y parte pertinente dice: "Rivadavia, Mendoza, 27 de septiembre de 2019... De la demanda de daños y perjuicios interpuesta TRASLAD0 a la parte demandada CARLOS CURATI y MARIA DEL ROSARIO CURATI PELLEGRINO por el plazo de VEINTE DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba instrumental y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado (arts. 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del C.P.C.C.yT.). Fdo: DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI CON Juez"; y la resolución de fs. 233/vta., la que reza: "Rivadavia, Mza., 19 de mayo de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I - Aprobar la información sumaria rendida en autos, de la

que se desprende que para el peticionante, los Sres. Antonio Ramón Curati y Carlos Emilio Curati (herederos de Carlos Curati), son personas de ignorado domicilio, por lo que se ordena la notificación por edictos (art. 69 del CPCCyT). A tal fin, disponer se publiquen edictos por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES, notificando a los Sres. Antonio Ramón Curati y Carlos Emilio Curati (herederos de Carlos Curati), declaradas personas de ignorado domicilio el traslado de fs. 42. II.- ... III.- Cumplida que sea la notificación edictal, dese intervención que por Ley corresponda al Sr. Defensor Oficial Civil. NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Natalia Lourdes García Oliveri - Juez".

Boleto N°: ATM_6419956 Importe: \$ 1368
07-27/07 01/08/2022 (3 Pub.)

(*)

TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – CUIJ: 13-05740859-0 ((012053-309429)) VARGAS JOSE LUIS C/ DESCONOCIDO P/ CANCELACIÓN DE LIBROS SOCIETARIOS. Mendoza, 24 de Mayo de 2022. Procédase a publicar edictos de conformidad con lo dispuesto en el art. 1877 CCYC por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial y DiarioLos Andes a fin de citar a quienes se consideren con derechos sobre el libro de Registro de Acciones de la firma SITA S.A., CUIT N° 33-71447360-9, quienes deberán remitir sus peticiones al correo electrónico del perito para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS al perito contador NORBERTO DANIEL GALLARDO, Mat. 6466 con domicilio en ESPAÑA N° 533, PISO 2. OFICINA 9 CIUDAD, MENDOZA , correo electrónico norberto_gallardo@hotmail.com, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento de resolverse con las constancias que se agreguen en autos.

Boleto N°: ATM_6420263 Importe: \$ 1080
07-08-26-27-28/07/2022 (5 Pub.)

(*)

GEJUAF CAPITAL-PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN – en autos N° 2902/21 “CONTRERAS MARIA GABRIELA C/ ALEJANDRO ALEXIS ELLINGTON LAWRENCE DIV. UNILAT.” El Tribunal proveyó: Mendoza, 5 de Julio de 2022. RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. ALEJO ALEXIS ELLINGTON LAWRENCE, D.N.I. n° 95.993.858, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el decreto de fecha 2 de noviembre de 2021, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial y en el diario Los Andes (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFIQUESE a la actora en la Quinta Defensoría de Pobres y Ausentes. PASE AL RECEPTOR. Dr. Marcos Krochik Juez de Familia el tribunal proveyó. Mendoza, 2 de Noviembre de 2021 De la petición de divorcio y propuesta del convenio regulador, NOTIFIQUESE al otro cónyuge para que en el término de CINCO (5) DIAS se expida y formule su propuesta de convenio regulador con los elementos en que se funda o manifiesta estar de acuerdo con la presentada; como asimismo para que comparezca, responda y constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de dictar sentencia sin más trámite y demás sanciones legales. (arts. 437, 438 CCyC; arts. 3 inc. I, 174, 175 y cc. CPF y arts. 20,21 y cc CPCCyT Mza.) NOTIFIQUESE Dr. Marcos Krochik Juez de Familia y Violencia Familiar

S/Cargo
07-27/07 01/08/2022 (3 Pub.)

(*)

JUEZ DEL JUZGADO DE GESTIÓN ASOCIADA DE FAMILIA DE GUAYMALLÉN, en autos N.º 1428/19/2F caratulados: "CRUZ GONZALEZ MARCELINA CONTRA POLO CRUZ SONIA Y

FERNANDEZ SAMUEL MARCELO P/ GUARDA", notifica a la Sra. SONIA POLO CRUZ CI boliviana 7.748.379 de ignorado domicilio, lo siguiente: "Mendoza, 30 de junio de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que la Sra. SONIA POLO CRUZ CI boliviana 7.748.379 es persona de ignorado domicilio, debiendo notificarse en adelante mediante publicación edictal (art.69 y 72 del CPCCyT). II. En consecuencia, de la demanda por guarda, córrase traslado a la misma por el término de CINCO días para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (Art, 13, 61 y cc. CPFyVF). NOTIFÍQUESE. III. NOTIFÍQUESE por edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia la declaración de ignorado domicilio y el traslado de la demanda en forma conjunta. IV- ... V-... REGÍSTRESE NOTIFÍQUESE OFÍCIERE CÚMPLASE Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz JUEZ GeJuAF Guaymallén.

S/Cargo

07-27/07 01/08/2022 (3 Pub.)

(*)

Atento al contenido de las presentes actuaciones, en el cual se tramita LA NOTIFICACION de la empresa de Seguridad UNION SRL CUIT N° 30-70517107-2, domicilio comercial en calle Pedro Molina N° 249 2° piso Dpto 6 de Ciudad de Mendoza, propietarios el Sr. MARTINEZ MARIO FABIAN, DNI N° 17.463.800 Y MARTINEZ JUAN PABLO DNI N° 14.801.381, director técnico ALCARAZ VICENTE IRENE DNI N° 9.979.760 Y subdirector técnico LOPEZ LUIS GUILLERMO DNI N° 13.419.962 donde se realizó un informe a través de un reporte del área empresas de la Dirección Repar-Repriv, el cual detalla que adeuda a la fecha el pago de los canones correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 más intereses correspondientes al ejercicio, como así también registra múltiples incumplimientos en cuanto a los vencimientos de la documentación obrante en su legajo, por lo que se proceda a publicar en el Boletín Oficial, por tres (03) días, en el cual se EMPLAZA a la empresa de seguridad UNION SRL CUIT N° 30-70517107-2 en el plazo de 15 días hábiles regularice su situación ante el REPRIV debiendo presentar documentación múltiple adeudada y el pago de los cánones anuales consecutivos correspondientes a los años 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022 en caso contrario se procederá a la INHABILITACION DEFINITIVA para funcionar para la empresa antes mencionada junto a su propietario, Director Técnico y Subdirector Técnico, antes mencionado de la misma bajo el EX 2020-02458330-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG. Fdo Lic. Adrián Méndez, Director REPAR-REPRIV, Ministerio de Seguridad. Sírvese la presente de atenta nota e remisión.

S/Cargo

07-08-11/07/2022 (3 Pub.)

Municipalidad de Gral San Martín, Mendoza. Ord. 2457/2010, cita 3 (tres) días herederos de los fallecidos NICOMEDES PEREZ, fallecido el 14/07/2002 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería CENTRAL ADULTO, nicho 137; OSCAR RODRIGUEZ, fallecido el 05-02-1999, de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEL DEPARTAMENTO de galería CENTRAL ADULTO, nicho 129; NICOLAS ALBERTO RODRIGUEZ, fallecido el 17-05-1981 de quien se pretende EXHUMACION Y TRASLADO FUERA DEPARTAMENTO de galería CENTRAL PARVULOS, nicho 25, de cementerio Ramblon, San Martín, Mendoza. de no mediar oposicion.

Boleto N°: ATM_6403131 Importe: \$ 432

06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

A Herederos de ERICA VIVIANA VALENZUELA. Cita la Oficina Técnica previsional a reclamar derechos previsionales bajo apercibimiento legal. Expte N° EX 2022-4609857. Firmado: Jorge Daniel Eduardo González.

Boleto N°: ATM_6416287 Importe: \$ 240

06-07-08-11-12/07/2022 (5 Pub.)

GEJUAF FAMILIA GODOY CRUZ, Primera Circunscripción Judicial Mendoza, en autos n° 2125/2019 (13-05769395-3) caratulados ZARATE, SONIA ALEJANDRA CONTRA ALVAREZ, ROBERTO MANUEL POR AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA notifica y hace saber a ALVAREZ ROBERTO MANUEL, DNI 26182154 de ignorado domicilio la resolución dictada por el juzgado que se transcribe en su fecha y parte pertinente: "Mendoza, 10 de Marzo de 2022 AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos, en consecuencia declarar que para la peticionante y al sólo efecto del presente trámite declarar de ignorado domicilio al Sr. ROBERTO MANUEL ALVAREZ DNI 26.182.154, a los términos y efectos del art. 69 del CPCCYT.Arts. 69 y 68 inc. I del CPCCYT.) II.-En consecuencia:" De la demanda incoada, córrase traslado a la contraria por el término de CINCO (5) DIAS para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts.3, 13 punto 4, incf, art 61 y cc Ley 9120) NOTIFIQUESE. PASEN las actuaciones a Receptor a fin de confeccionar la cédula correspondiente, cumplido ello deberá ponerlo en conocimiento del/la letrada solicitante a fin de que comparezca al tribunal de 9.30 a 13: 30 horas dentro de las 72 horas de ser notificado y conforme la finalización de su DNI, para retirarla y diligenciarla luego con el traslado pertinente ante la oficina de notificaciones. CUMPLASE.Fdo.Dra.Marisa Daniela Peralta Juez Octavo Juzgado de Familia.-" III.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales para su oportunidad.- IV. Notifíquese mediante edictos por tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia. V.- Oportunamente, dese la pertinente intervención al Defensor Oficial. COPIESE, REGISTRESE. NOTIFIQUESE." Dra. Marisa Daniela Peralta Juez GEJUAF G.Cruz

Boleto N°: ATM_6408758 Importe: \$ 1296
04-07-27/07/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA, EXPTE n° 1.728 "SANTOS CUESTA AGUSTINA C/ REGINIO MANRIQUE MARTIN P/ DYP", ordena notificar a REGINIO MANRIQUE MARTINEZ, D.N.I. N° 915.244, por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo, la siguiente resolución: El Tribunal a fs. 43 proveyó: "Mendoza, 13 de Junio de 2019. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFÍQUESE en el domicilio real del demandado. - Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad. - CÍTESE EN GARANTÍA a TRIUNFO SEGUROS COOP DE SEG LIMITADA, para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 25, 26, 27 del C.P.C.C. y T. y artículo 118 de la Ley de Seguros). NOTIFIQUESE.- DRA. VALERIA ELENA ANTÚN. Juez." A Fs. 81 el Tribunal proveyó: Mendoza, 11 de mayo de 2022. AUTOS: ...VISTOS: ...RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada Sr. REGINIO MANRUQUE MARTINZ, D.N.I. N° 915.244 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE. DRA. VALERIA ELENA ANTÚN Juez."

Boleto N°: ATM_6408764 Importe: \$ 1224
04-07-27/07/2022 (3 Pub.)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 312.552 A FS....se decretó: Mendoza, 14 de Junio de 2022. Por presentado, parte en el carácter invocado. Téngase presente la documentación digitalizada y las gabelas acompañadas. Atento a lo solicitado por el tercero interesado y demás constancias de autos, EMPLAZASE a los presuntos herederos de EDITH OLGA ARIAS, LC. 8.352.278 para que en el PLAZO DE TREINTA DÍAS inicien el juicio sucesorio de la misma, bajo apercibimiento de declarar la apertura a instancia del tercero peticionante. (NOTIFÍQUESE el presente en

forma personal respecto de los herederos conocidos, y PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO VECES EN UN MES, conforme al art. 72 del CPCCyT, a fin de notificar a los herederos desconocidos o de ignorado domicilio. (artículo 325 apartado II del CPCCyT).

Boleto N°: ATM_6409437 Importe: \$ 960
05-07-26-28/07 01/08/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, AUTOS N° 410503 Caratulados "DIGITAL_PEREZ VANINA GISELA Y LINARDELLI GUSTAVO DAVID C/ ACIAR PABLO DOMINGO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" hace saber a los posibles terceros interesados el siguiente proveído: Mendoza, 10 de Diciembre de 2021. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Independencia 475, Barrio Villa Hortensia, General Gutierrez, Maipú – Mendoza, inscripto en la Matrícula 256544/7 Asiento A-1 de Folio Real, departamento de Maipú, la iniciación del presente proceso. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario UNO. (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.)..... Fdo Dra Erica Deblasi - juez.

Boleto N°: ATM_6408378 Importe: \$ 840
05-07-26-28/07 01/08/2022 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ Y CONTRAVENCIONAL DE LUJAN, autos 54635 "BANCO DE SAN JUAN SA C/ PERSIA MARISA BEATRIZ P/ MONITORIO ESPECIAL", se notifica el resolutive de fs. 33: "Luján de Cuyo, Mendoza, 10 de Marzo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1.- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR persona de ignorado domicilio a la demandada Sra MARISA BEATRIZ PERSIA, D.N.I. N°22.038.242. 2.- ORDENAR se notifique el presente auto y la sentencia de fs.20, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias(Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3.- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.- NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO Y AL DEMANDADO EN LA FORMA ORDENADA. (Ac. 20.201). FDO. DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ. Juez." A fs. 20 se resolvió: "LUJAN DE CUYO, 22 de febrero de 2019.- AUTOS VISTOS Y CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- TENER por presentado parte y constituido domicilio legal, procesal y electrónico en el carácter invocado a la DRA. ALEJANDRA BAIDES, MAT 8362, con el patrocinio letrado de la DRA. NERINA PAULA NANNINI, MAT 9066, con poder general para juicios acompañado. Por cumplido previo de fs. 13.- II.- HACER LUGAR a la demanda interpuesta y en consecuencia mandar seguir la ejecución adelante contra PERSIA MARISA BEATRIZ hasta que el actor se haga íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 98/00 (\$21.252,98.-), con más la suma de PESOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS(\$51.200.-) que se presupuestan provisoriamente para responder a intereses PUNITORIOS pactados e IVA sobre intereses que podrán morigerarse a criterio del Tribunal al momento de practicar liquidación, desde la fecha de mora 21/03/2017, con más costas del juicio, hasta su efectivo pago; suma que quedará definitivamente determinada al momento de practicarse liquidación. III.- IMPONER las costas a la parte demandada por resultar vencida (Arts. 35 y 36 del C.P.C.C.T.). IV.- HACER SABER al ejecutado que dentro del plazo de CINCO (5) DÍAS hábiles posteriores a su notificación, deberá denunciar su domicilio real y electrónico y fijar domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de rebeldía y proseguir las diligencias que deban cumplirse en los estrados del Tribunal sin trámite previo o declaración previa alguna. Asimismo deberá CUMPLIR ESTA SENTENCIA MONITORIA, depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos, el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas. En caso contrario podrá oponerse a la sentencia monitoria articulando las defensas o excepciones admisibles de conformidad con lo dispuesto en el art. 235 del C.P.C.C.T.(Arts. 21, 74, 75, 234 , 235 y conc. del C.P.C.C.T.). V.- A falta de pago de esta sentencia monitoria TRÁBESE EMBARGO sobre bienes susceptibles de tal medida, que se

encuentren en el domicilio del demandado, y que sean de su propiedad, hasta cubrir la suma de PESOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$72.452.-), que se presupuestan provisoriamente para responder a capital, intereses y costas del juicio. Facultase al Oficial de Justicia para hacer uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si fuera necesario (art. 234 –II in fine y 254 del C.P.C.C.T.) VI.-VENCIDO el plazo otorgado en el dispositivo IV, y no existiendo oposición a la sentencia, considéresela firme y continúese con su ejecución (art.235 inc. V del C.P.C.C.T.), asimismo, declárese rebelde al demandado, (Art. 74 y 75 del C.P.C.C.C y T.) VII.- REGULAR provisionalmente los honorarios de la DRA. ALEJANDRA BAIDES en la suma de PESOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$1.593.-) y de la DRA. NERINA PAULA NANNINI la suma de PESOS TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE (\$3.187.-) sin perjuicio de los complementarios y alícuota que por el I.V.A. pueda corresponder, suma que se convertirá en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas las defensas. (Art. 2, 7, y 30 de la Ley 9.131) VIII.- NOTIFICAR la presente, por intermedio del Oficial de Justicia en el domicilio del demandado, agregándose copias de la demanda y documental acompañada. (Art.234 inc. III C.P.C. y T). NOTIFÍQUESE VÍA ELECTRÓNICA AL ACTOR, Y AL DEMANDADO EN SU DOMICILIO REAL CONFORME AC. N° 28.243 Y N° 28.565. Fdo: Dra. Constanza Marina DOMINGUEZ - Juez."

Boleto N°: ATM_6408399 Importe: \$ 3384
04-07-27/07/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2022-000351/F1-GC, caratulado: "BN N° 3581 - PLANILLA DE LOTE BALDÍO N° 0300 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZAUBICADO OLAYA PESCARA DE TOMBA- PM. 15106"; Notifica al Sr. ANDRADA NESTOR EDUARDO, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1920 de fecha 01 de Julio de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1920 EXPEDIENTE N°: 2022-000351/F1-GC Godoy Cruz, 01 de Julio del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° °: 2022-000351/F1-GC, caratulado: BN N° 3581 - PLANILLA DE LOTE BALDÍO N° 0300 - POR TERRENO FALTA DE LIMPIEZAUBICADO OLAYA PESCARA DE TOMBA- PM. 15106; y CONSIDERANDO: Que, el día 04/03/2022, se labra la Planilla de Inspección de Lotes Baldíos N° 0300 por una inspectora de la Dirección de Ambiente y Energía, donde se constatan las condiciones en que se encuentra el lote baldío ubicado en calle OLAYA PESCARA DE TOMBAS/N° entre el n° 829 y el n° 813 de esa calle, de este Departamento; y Que, según datos catastrales, la propiedad se encuentra registrada a nombre de ANDRADA NESTOR EDUARDO, cuyo Padrón Municipal es el N° 15106; y, Que, se labra Boleta de Notificación N° 3581, donde se intima al propietario del lote baldío ubicado en calle OLAYA PESCARA DE TOMBA N° 819, para que en el plazo de treinta (30) días hábiles proceda a la limpieza del mismo; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Boleta de Notificación N°3581, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31592, 31593 y 31594 con fecha de publicación en los días 1; 4 y 5 de Abril del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de treinta (30) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, posteriormente, el día 06/05/2022 se labra el Acta de Infracción N°A0400000323 por incumplimiento a lo requerido mediante Boleta de Notificación N° 3581; y, Que, debido a la imposibilidad de notificar Acta de Infracción N°A0400000323, se procedió a realizar la correspondiente notificación a través de Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza mediante Boletines Oficiales N° 31624, 31625 y 31626 con fecha de publicación en los días 20; 23 y 24 de Mayo del corriente año, emplazando a dicho titular para que en el plazo de diez (10) días proceda a la limpieza de dicho lote; y Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Art. 23° y 24° de la Ordenanza Municipal N°6846/18, corresponde aplicar una multa a ANDRADA NESTOR EDUARDO, por la falta de limpieza del lote baldío de su propiedad, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21; y, Que, resulta procedente la elaboración de un acto administrativo; POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 0947/17 LA DIRECTORA DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLICASE UNA MULTA a ANDRADA NESTOR EDUARDO; por un importe de PESOS OCHENTAMIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 80.550,00.-) por incumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 6846/18, conforme lo establecido en el Artículo 91° de la Ordenanza Tarifaria N° 7213/21 y en mérito a las

constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2º: CONMINASE a ANDRADA NESTOR EDUARDO; para que en un plazo de diez (10) días proceda a la cancelación de la multa impuesta. - ARTÍCULO 3º: ESTABLÉCESE que, además del importe a abonar conforme lo establecido en el Artículo 1º, deberá aplicarse el 5% en concepto de Comisión administrativa, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 86º de la Ordenanza Tarifaria vigente. - ARTÍCULO 4º: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 5º: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 6º: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. - Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.-

Boleto N°: ATM_6415993 Importe: \$ 2880
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

JUEZ TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS en autos 254.023 caratulados RAPALI PATRICIA MONICA Y OTROS C/ CONSTANTINO AVENI VICTOR JOSE Y OTROS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. Notifica a los demandados TINDARA COSTANTINO AVENI, VÍCTOR JOSÉ COSTANTINO AVENI, VICENTA COSTANTINO AVENI, MARÍA COSTANTINO AVENI, NATALIO COSTANTINO AVENI Y LETTERIO COSTANTINO AVENI, declarados como personas de ignorado domicilio a fs. 43, la providencia de fs. 8 en su parte pertinente: "Mendoza, 25 de Agosto de 2.020. De la demanda interpuesta y su ampliación, TRASLADO a los demandados por el término de VEINTE días para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio procesal electrónico dentro del radio del tribunal bajo apercibimiento de ley (art. 21, 74, 209 y conc. CPCCYT). Fdo. Dra. SALVINI Beatriz Fernanda- Juez" Inmueble que se pretende usucapir: ubicado en calle Las Cañas 418, Guaymallén, Mendoza, registrado en las Matrículas N° 29.105, N° 29104 y N° 11000 del Departamento de Guaymallén, Mendoza

Boleto N°: ATM_6400164 Importe: \$ 648
29/06 04-07/07/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA - CUARTO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA – EXPTE CUIJ 13- 04862247-4 (012054-404307) caratulados "MIRANDA MARCELO JAVIER POR SI, POLENTA MARIANA VERONICA AMBOS P/S/H/M/ MIRANDA MARTINA MAGALI C/ POLENTA CARLOS EZEQUIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". De conformidad con lo ordenado a fs. 142 de los autos supra individualizados, el Tribunal resolvió SE NOTIFIQUE al Sr. CARLOS EZEQUIEL POLENTA, D.N.I. N° 25.356.776 de IGNORADO DOMICILIO, los siguientes proveídos que en su fecha y parte pertinente expresan: "Mendoza, 18 de Octubre de 2021.AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, información sumaria rendida, y dictamen fiscal de fs. 141, RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. CARLOS EZEQUIEL POLENTA, D.N.I. N° 25.356.776. III.- Ordenar se notifique al Sr. Carlos Ezequiel Polenta, demandado en autos, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones, dese intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE. Asimismo, a fs. 70 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Agosto de 2020. De la demanda instaurada, de su ampliación de fs. 33 y aclaración de fs. 65, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161, 164 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Fd. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez." LINK DE TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/NXOMD11431>

Boleto N°: ATM_6401732 Importe: \$ 1368
29/06 04-07/07/2022 (3 Pub.)

Juez del Trib. G.J.A. N° 4 EN AUTOS N°CUIJ: 13-04801997-2((012054-403288)) GONZALEZ HECTOR ISAAC C/ ALMONACID OSCAR P/ DAÑOS Y PERJUICIOSSE NOTIFICA AL SR. ALMONACID GAUNA OSCAR ARMANDO, DNI 13.992.796 de la iniciación de proceso judicial por Danos y Perjuicios. En los autos antes nombrado y a fs. 54 el tribunal proveyó: "Mendoza, 30 de Noviembre de 2020. Téngase presente lo dictaminado. De la demanda instaurada y de sus modificaciones de fs. 39 y 45, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley.(arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI, Juez. Ante cualquier duda concurra a la Oficina de Informes, ubicada en Hall Central de la Planta Suelo del Palacio de Justicia. Calle España 480, ciudad, Mendoza. Línea gratuita de Información: 0800-666-5878. "A fs 73 el tribunal proveyó: RESUELVO: II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, al Sr. OSCAR ARMANDO ALMONACID, D.N.I. 13.992.796. III.- Ordenar se notifique a Oscar Armando Almonacid, demandado en autos, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL y en DIARIO UNO, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T.

Boleto N°: ATM_6401735 Importe: \$ 1008
29/06 04-07/07/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO, PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MENDOZA – EXPTE CUIJ 13-04862247- 4 (012054-404307) caratulados "MIRANDA MARCELO JAVIER POR SI, POLENTA MARIANA VERONICA AMBOS P/S/H/M/ MIRANDA MARTINA MAGALI C/ POLENTA CARLOS EZEQUIEL P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO". De conformidad con lo ordenado a fs. 149 de los autos supra individualizados, el Tribunal resolvió SE NOTIFIQUE a la Sra. SILVANA ELIZABETH PORRO URBON, D.N.I. N° 32.131.654 de IGNORADO DOMICILIO, los siguientes proveídos que en su fecha y parte pertinente expresan: "Mendoza, 15 de Febrero de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Los presentes autos, información sumaria rendida, y dictamen fiscal de fs. 148, RESUELVO: I.- Aprobar en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida en autos. II.- Declarar como persona de ignorado domicilio, a la Sra. SILVANA ELIZABETH PORRO URBON, D.N.I. N° 32.131.654. III.- Ordenar se notifique a la Sra. Silvana Elizabeth Porro Urbon, demandada en autos, el traslado de la demanda, por medio de edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y en DIARIO LOS ANDES, por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo la responsabilidad de la parte actora y conforme lo establecen los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.T. IV.- Efectuadas las publicaciones, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE". FDO. DRA. ERICA ANDREA DEBLASI, JUEZ" "Mendoza, 08 de Marzo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: Que, advirtiendo el Tribunal, que en el punto segundo del resolutivo de fs. 149 se ha incurrido en un error material al consignar el D.N.I. de la demandada declarada de ignorado domicilio como N° "31.131.654", cuando en realidad el N° correcto resulta ser "32.131.654, en virtud de las facultades que me confiere el art. 132 inc. III del CPCCYT, corresponde corregir el error denunciado y aclarar que donde dice "31.131.654" debe decir "32.131.654". RESUELVO: ICorregir el error material existente en el punto segundo del resolutivo de fs. 149, debiendo quedar redactados dicho dispositivo de la siguiente forma: "RESUELVO: ... II) Declarar como persona de ignorado domicilio, a la Sra. SILVANA ELIZABETH PORRO URBON, D.N.I. N° 32.131.654". REGISTRESE, NOTIFIQUESE. Asimismo, a fs. 70 el Tribunal proveyó: "Mendoza, 19 de Agosto de 2020. De la demanda instaurada, de su ampliación de fs. 33 y aclaración de fs. 65, CÓRRASE TRASLADO a la parte demandada, por el término de VEINTE (20) DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba, denuncie domicilio real y electrónico, y constituya domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley. (arts. 21, 74, 75, 155, 160, 161, 164 y ccs. C.P.C.C.T.). NOTIFÍQUESE. Fd. DRA. ÉRICA ANDREA DEBLASI Juez."

Boleto N°: ATM_6401725 Importe: \$ 1944
29/06 04-07/07/2022 (3 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 1.- PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN MENDOZA, autos N° 257984, caratulados "OROZCO RAFAEL C/ PEREZ EUFRASIO Y OTS POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA". NOTIFICA A LOS SEÑORES DEMANDADOS: ARMODIO CAPDEVILA como personas inciertas y a EUFRASIO PEREZ, como persona de ignorado domicilio y a sus presuntos herederos como personas inciertas conforme lo establecido por los arts. 69 y 72, inc. II del CPCCT. El Tribunal resolvió: Mendoza, 05 de Julio de 2016. Por presentado parte y domiciliado, en el carácter invocado. De la demanda interpuesta TRASLADO al titular registral por el término de DIEZ DÍAS, para que comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 210 inc 3, 212, 214 y cc del CPC). Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad. Hágase saber a posibles herederos la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en el distrito de VILLA , LUGAR VILLA ANTIGUA , del departamento de LA PAZ, con frente a calles MITRE, COROCORTO, ANCHA, MOLL, PRINGLES Y EMILIO CIVIT S/N, por edictos publicados en el Boletín Oficial y diario Uno por DIEZ VECES, a intervalos regulares durante CUARENTA DÍAS. PREVIO, OFÍCIESE al Registro de la Propiedad para que informe sobre la titularidad y gravámenes que afectan al inmueble motivo del presente juicio. Cítase al Gobierno de la Provincia de Mendoza en la persona del Sr. Gobernador y del Sr. Fiscal de Estado y a la Municipalidad de La Paz en la persona del Señor Intendente. Notifíquese al Señor Fiscal de Estado con el expediente en su despacho. Oportunamente dese intervención al defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PREVIO A TODO, dispóngase la ANOTACIÓN DE LITIS del presente proceso, respecto del inmueble objeto de autos, inscripto como TITULO I : 2da. Inscripción al nro. 128, fs. 45, del tomo 2 del Departamento de La Paz, debiendo librarse por medio del correspondiente formulario 8 (art. 1905, último párrafo del C.C.C.). CÚMPLASE. Téngase presente la cesión acompañada y el dictamen fiscal que antecede. NOTIFIQUESE. FDO. DR. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ.- Y a fs. 220 el Tribunal resolvió: Mendoza, 20 de Abril de 2022. VISTOS y CONSIDERANDO:RESUELVO: I- Declarar a los presuntos herederos del Sr. Armodio Capdevila como personas inciertas y al Sr. Eufrasio Pérez como persona de ignorado domicilio y a sus presuntos herederos como personas inciertas, conforme lo considerado. II- Notifíquese el traslado de la demanda y del presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del CPCCyT.- . III- Oportunamente dese la intervención que por ley corresponda a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. IV.- Respecto del edicto acompañado deberá ajustar su contenido de conformidad a lo ordenado en la presente resolución.- REGÍSTRESE. NOTIFIQUESE. PUBLÍQUESE. PF Dr. JUAN DARIO PENISSE – JUEZ.

Boleto N°: ATM_6401731 Importe: \$ 2232
29/06 04-07/07/2022 (3 Pub.)

Juzgado de Paz de Luján de Cuyo. Expte. N° 7155 BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/ PERALTA LEANDRO DAMIAN p/ PV MONITORIA, notifica a Sr. Leandro Damián Peralta, de ignorado domicilio, resolución de fs. 22: "Lujan de Cuyo, 23 de Mayo de 2022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDOS: ... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia, bajo la responsabilidad de la actora, declarar que el demandado PERALTA LEANDRO DAMIAN, D.N.I. N°38.908.981 es de ignorado domicilio. II- Ordenar se notifique el decreto de fs.9, y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo de la actora; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial y e oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.). III- De la presente resolución notifíquese a la Sra. Agente Fiscal y publicados que sean los edictos, dese vista al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE A LA ACTORA EN SU DOMICILIO LEGAL Y A LA SRA AGENTE FISCAL EN SU CASILLA OFICIAL DE OFICIO. PASE AL SEÑOR RECEPTOR.Dra. Silvia Mabel Zogbi-Juez".- A fs. 9: "Lujan de Cuyo, 07 de Septiembre de 2021. ... CITESE al demandado Sr. PERALTA LEANDRO DAMIAN DNI N° 38.908.981,

para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestion Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo sito Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI-Juez".

Boleto N°: ATM_6404099 Importe: \$ 1440
29/06 04-07/07/2022 (3 Pub.)

Juzgado de Paz de Luján de Cuyo. Autos N° 7154 caratulados BANCO CREDICOOP COOP. LTDO C/ PERALTA LEANDRO DAMIAN P/ PREPARACIÓN DE LA VÍA MONITORIA, notifica a Leandro Damián Peralta, de ignorado domicilio, resolución fs. 21: "Luján de Cuyo, 06 de mayo de 2022.AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1- APROBAR la información sumaria rendida en autos y en consecuencia DECLARAR personas de ignorado domicilio al demandado Sr. PERALTA LEANDRO DAMIAN, DNI N° 38.908.981. 2- ORDENAR se notifique el decreto de fs.10 y el presente auto, mediante edictos a publicarse TRES VECES CON UN INTERVALO DE DOS DIAS en Boletín Oficial, y Diario LOS ANDES, a cargo del actor; por cédula electrónica al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción Judicial de oficio por el Tribunal y en la página del Poder Judicial, mediante el sistema de Listas Diarias, (Art. 72 inc. II y III del C.P.C.C.yT.), 3- CUMPLIDO lo ordenado en el punto 2 Y VENCIDO EL PLAZO PARA COMPARECER, NOTIFIQUESE AL DEFENSOR OFICIAL EN TURNO, a fin que tome la intervención que corresponda.NOTIFIQUESE AL ACTOR DE OFICIO. (Ac. 20.201). DRA. CONSTANZA MARINA DOMINGUEZ-Juez".- A fs. 10: "Lujan de Cuyo , 07 de Septiembre de 2021. Téngase al Dr. Oscar PORTABELLA, por la actora, BANCO CREDICOOP COOP. LTDO., con el patrocinio letrado de los Dres. Santiago PORTABELLA, y Renzo Fabián BECERRA, por presentado, parte y constituido domicilio legal, procesal electrónico y electrónico (Art. 21 del C.P.C.C. y T.).- CITESE al demandado Sr. PERALTA LEANDRO DAMIAN D.N.I. N° 38.908.981, para que dentro de los TRES DÍAS HÁBILES a su notificación concorra a este Tribunal de Gestion Asociada de Paz y Contravencional de Luján de Cuyo sito Alvear 250, Luján de Cuyo, en horas de audiencia (de 8 a 13 hs.) a fin de que exprese si reconoce como suyas las firmas insertas en el/los documento/s y su contenido (en su caso), que se les exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlas por reconocidas si no comparecieren injustificadamente o no contestaren categóricamente. (Art. 233 del C.P.C.C. y T.).- NOTIFIQUESE conforme Acordada 28.243 y 28.565. DRA.SILVIA MABEL ZOGBI-Juez".

Boleto N°: ATM_6404107 Importe: \$ 1512
29/06 04-07/07/2022 (3 Pub.)

Por disposición del señor Juez del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ- PRIMERO áe la primera circunscripción judicial de la provincia de Mendoza, en autos N° 1855. caratulados "GIOL DARIAN FRANCO C/ FERNANDEZ HECTOR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se ha dispuesto notificar al demandado HECTOR FERNANDEZ, D.N.I. N° 16.077.895. la siguiente resolución: A fsl7. El Tribunal proveyó: Mendoza, 05 de Junio de 2019 Téngase por ratificado. - Téngase presente lo expuesto y por ampliada la prueba ofrecida.-Téngase por presentado, parte y domiciliado.- De la demanda de conocimiento interpuesta, córrase TRASLADO a la parte demandada por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario). NOTIFIQUESE.-Téngase presente la prueba ofrecida para su oportunidad.-De conformidad con el art. 21 del C.P.C.C.yT., deberá denunciarse el domicilio procesal electrónico.- EG DRA. LINA ELENA PASERO Juez A fs.44 de autos el Tribunal proveyó: Mendoza, 05 de Abril de 2022. AUTOS Y VISTOS: Los precedentemente intitulados, constancias de autos, dictamen del Ministerio Fiscal de fs. 41 y lo dispuesto por los arts. 69 y 72 del C.P.C.C.yT.; RESUELVO: I-Aprobar la información sumaria rendida en autos y, en consecuencia, declarar que la parte demandada HECTOR FERNANDEZ, D.N.I. N° 16.077.895 resulta ser de ignorado domicilio. II- Notificar mediante edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y DIARIO LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo.

III- Fecho, dése intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno. NOTIFIQUESE MIA DRA. LINA ELENA PASERO Juez

Boleto N°: ATM_6404276 Importe: \$ 1224
29/06 04-07/07/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del EXPEDIENTE N° 2022-000853/F1-GC, caratulado: "BN D0013-PLANILLA DE INSPECCIÓN DE LOTES BALDÍOS N°426 - POR LIMPIEZA DE TERRENO UBICADO EN PERITO MORENO Y URQUIZA-PM.1098"; mediante boleta de Notificación D0013 notifica/ emplaza a BENITO PEDRO TOMAS, propietario del lote baldío asignado al Padrón Municipal: 1098. Para que en el plazo de TREINTA DIAS (30) corridos a partir de su notificación mediante edicto proceda a realizar limpieza y cierre de terreno baldío ubicado en Calle: PERITO MORENO Nro: 197 - CP: 5501 - Departamento: GODOY CRUZ. En caso de incumplimiento, se labrará acta de infracción por transgresión a la Ord. 6846/18 y sus modificatorias. DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA 24 de Junio de 2022 Fdo. CACIAMANI ERICA Jefe de Departamento Administrativo Dirección de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6409079 Importe: \$ 576
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-003767/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416354- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica a la Sra. MILAGROS MELANIE FARÍAS, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1867 de fecha 24 de Junio de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1867 EXPEDIENTE N°: 2021-003767/F1-GC Godoy Cruz, 24 de Junio del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 2021-003767-F1-GC, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 416354- POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 30 de Julio de 2020 a las 16:51 hs en calle AV. SAN MARTÍN SUR N° 2600 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 416354 por incumplimiento a la ORDENANZA 7003/20; y Que la ORDENANZA 7003/20 establece en su Artículo 1° la adhesión al Decreto Provincial N°563/20. Que el Decreto Provincial N° 563/20 adhiere al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20 que establece la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal 7003/20, corresponde aplicar una multa a MILAGROS MELANIE FARÍAS debido a INFRACCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO PROVINCIAL 563/20; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a MILAGROS MELANIE FARÍAS por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7003/20, conforme lo establecido en el Artículo 2° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente.- ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a MILAGROS MELANIE FARÍAS a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza).- ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen.- ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.- Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6409055 Importe: \$ 1872
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

LA MUNICIPALIDAD DE GODOY CRUZ, a través del expediente 2021-001871/F1-GC, caratulado: "ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418125 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID"; Notifica al Sr. GERMÁN HORACIO AGUIRRE MUÑOZ, de ignorado domicilio, el contenido de la Resolución 1893 de fecha 28 de Junio de 2022 que dispone lo siguiente: RESOLUCIÓN N° 1893 EXPEDIENTE N°: 2021-001871/F1-GC Godoy Cruz, 28 de Junio del 2022 VISTO: Las constancias obrantes en Expediente EE N° 001871/F1-2021, caratulado: ACTA INFRACCIÓN COVID T N° 418125 – POR INCUMPLIMIENTO PROTOCOLO COVID; y CONSIDERANDO: Que el día 20 de Julio de 2020, a las 22:02 hs en la calle: ITALIA N° 987 del Departamento de Godoy Cruz, se labra ACTA DE INFRACCIÓN N° T 418125, por incumplimiento a la ORDENANZA 7002/20; y Que, la ORDENANZA 7002/20 establece en su Artículo 1° la obligatoriedad del uso de elementos de protección denominados "prevención facial", que cubran nariz, boca y mentón para circular en la vía pública, ingresar o permanecer en locales comerciales y en dependencias de atención al público, en el ámbito del Departamento de Godoy Cruz, a partir del 15 de abril de 2020. Que, en virtud de haber infringido lo establecido en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal 7002/20, corresponde aplicar una multa a GERMÁN HORACIO AGUIRRE MUÑOZ debido a INFRACCIÓN POR OMISIÓN DE PREVENCIÓN FACIAL EN LA VÍA PÚBLICA; y, Que, resulta pertinente la elaboración del acto administrativo correspondiente; y POR ELLO: en uso de las facultades delegadas por el Decreto N° 1445/20. LA DIRECCIÓN DE AMBIENTE Y ENERGÍA RESUELVE: ARTÍCULO 1°: APLÍCASE UNA MULTA a GERMÁN HORACIO AGUIRRE MUÑOZ; por un importe de PESOS CINCO MIL (\$5000,00) por incumplimiento a la Ordenanza N° 7002/20, conforme lo establecido en el Artículo 4° de la misma y en mérito a las constancias obrantes en el presente Expediente. - ARTÍCULO 2°: EMPLÁZASE a GERMÁN HORACIO AGUIRRE MUÑOZ a hacer efectiva dicha multa dentro del plazo de diez (10) días hábiles de notificada y firme la presente, en la Dirección de Rentas de la Municipalidad de Godoy Cruz. En caso de no abonarse la multa impuesta en el plazo legal establecido se procederá a su cobro por vía de apremio judicial, con más gastos, intereses y costas (art. 138 de la Ordenanza n° 6816/18 y disposiciones concordantes del Código Fiscal de Mendoza). - ARTÍCULO 3°: Por la Unidad Funcional Digesto proceda a notificar la presente Resolución mediante Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza, debiendo abonar además, los gastos que demande la publicación edictal, en caso de ser ésta necesaria. - ARTÍCULO 4°: Cumplida y firme sea la misma, pase a Dirección de Rentas, a fin de que tome conocimiento de la multa impuesta. Hecho, gírense estos obrados a la oficina de origen. - ARTÍCULO 5°: COMUNÍQUESE. DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE. – Firmado digitalmente Mgter. Yamel J. Ases Directora de Ambiente y Energía Municipalidad de Godoy Cruz.

Boleto N°: ATM_6409102 Importe: \$ 2016
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE FAMILIA en autos N.º 1.771/18/2F "ROLDAN LOPEZ ALEJANDRA C/ LECAROS LOPEZ MARIA Y OT. P/ INC. (MOD. GUARDA), notifica a MARÍA ÁNGELA LECAROS LOPEZ DNI 28.466.690 de ignorado domicilio la resolución dictada en autos: "Mendoza, 13 de junio de 2,022. AUTOS, VISTOS Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ... II. En consecuencia, hágase saber a la misma el pedido de modificación de guarda judicial articulado por la Sra. Alejandra Carolina Roldan Lopez respecto del niño Misael Lecaros, otorgándose el plazo de TRES (3) días para que comparezca, constituya domicilio legal, y ofrezca pruebas, bajo apercibimiento de ley, arts. 20, 21 y cc del CPCCyT; y CPFy VF. III. NOTIFÍQUESE por edictos por tres veces alternadas con dos días de intervalo en el Boletín Oficial de la Provincia. CÚMPLASE a cargo de parte interesada. ... REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. OFÍCIESE. CÚMPLASE. Fdo. Dr. Rodolfo Gabriel Díaz Juez de Familia.

S/Cargo
29/06 04-07/07/2022 (3 Pub.)

Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes Cita por (5) días a herederos de la Sra Deolinda Antonia López D.N.I. N° 20.414.401 quien cumplía funciones en el Ministerio de Salud, por reclamo de indemnización por fallecimiento, art. 33 Decreto-Ley 560/73, bajo apercibimiento de liquidar el beneficio a

quienes lo reclamen.

Boleto N°: ATM_6409123 Importe: \$ 360
04-05-06-07-08/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de NAVARRETE RICARDO JACINTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1221445

Boleto N°: ATM_6399026 Importe: \$ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de ENCINA ANA TERESA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221446

Boleto N°: ATM_6399209 Importe: \$ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de TREVISAN SILVIA LIDIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221447

Boleto N°: ATM_6400775 Importe: \$ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PEREZ JUAN ERNESTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221448

Boleto N°: ATM_6400778 Importe: \$ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LIRA DIAZ CARLOS HERIBERTO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221449

Boleto N°: ATM_6400824 Importe: \$ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VALDEZ BLANCA EDITH Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1221450

Boleto N°: ATM_6400180 Importe: \$ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121 cita diez (10) Días a beneficiarios de BUENANUEVA JULIO CESAR Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221451

Boleto N°: ATM_6400186 Importe: \$ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121cita diez (10) Días a beneficiarios de CADIZ MUJICA NELLY ROSA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1221452

Boleto N°: ATM_6401272 Importe: \$ 120
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

Se informa que la Sociedad de Hecho que gira en plaza bajo el nombre “MALISANI Y RUGGERI”, CUIT

30-71497719-5, integrada por Fabián Eduardo Malisani y Gustavo Rodolfo Ruggeri, con domicilio en calle Sierra Pintada 874 - Gobernador Benegas - Godoy Cruz - Mendoza, habilitada a funcionar por la Municipalidad de Godoy Cruz bajo el Número de Cuenta 51043, dedicada al rubro "Taller metalúrgico - Reparación y modificación de chasis", cambia de Razón Social a "MALISANI Y RUGGERI SAS", CUIT 30-71760826-3, sociedad legalmente constituida por ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, según Resolución N° 1485 del 11/04/2022, e inscripta en el Registro Público de Comercio en el Legajo n° 34.630, con idéntico domicilio legal, y dedicada al mismo rubro.

Boleto N°: ATM_6406823 Importe: \$ 840
01-04-05-06-07/07/2022 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.696 caratulados: "FERREYRA JUAN CARLOS P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. JUAN CARLOS FERREYRA (D.N.J. N° 13.038.770) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DIAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME-JUEZ

Boleto N°: ATM_6401104 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 312.372, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ARMANDO ENRIQUE DEL CANTO SHARKY, DNI N° 43223690, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C . Fdo.: Dra. Natalia De Gaetano -conjuez

Boleto N°: ATM_6403069 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312844, caratulados: "JOVER DOLLY GLADYS P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de JOVER DOLLY GLADYS, con DNI 3056113 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: Dra. María Eugenia Guzman -juez-

Boleto N°: ATM_6403142 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2023 "GONZALEZ, EUGENIA MERCEDES P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN DARIO JOFRE para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6405176 Importe: \$ 72
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 273.101 "GIORGIO, JOSEFINA BLANCA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a herederos y acreedores y

a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante GIORGIO, JOSEFINA BLANCA D.N.I. F8.360.744, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.-

Boleto N°: ATM_6394880 Importe: \$ 144
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 2601 "IBARRA FEDERICO MARTIN P/ SUCESIÓN", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FEDERICO MARTIN IBARRA para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6408334 Importe: \$ 72
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n 204.965 caratulados "Hernández Héctor Gustavo p/ Sucesión " cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores ya todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Héctor Gustavo Hernández (DNI 16.162.241), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Juan Manuel Ramón - Juez. Publíquese por una (1) vez en un (1) día en el Boletín Oficial y en el Colegio Público de Abogados y Procuradores.

Boleto N°: ATM_6401204 Importe: \$ 192
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por los causantes Sres. AMADEO BAVERA con D.N.I. N°6.165.128 y DOLORES CARMEN DI ROCCO con D.N.I N°3.054.664, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N°272854 "BAVERA AMADEO Y DI ROCCO DOLORES CARMEN P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6404338 Importe: \$ 144
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.970 cita y emplaza a herederos y acreedores de ARDILES PAREDES JORGE DAVID, DNI 38.101.504 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6416117 Importe: \$ 72
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 313.034 cita y emplaza a herederos y acreedores de PAREDES VALENZUELA VERONICA DEL PILAR, DNI 93.088.580 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6416124 Importe: \$ 72
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juzgado en lo Civil de San Martín, Autos N° 13-06844018-6((032051- 2474)) "ANITORI JUAN GUILLERMO Y CUITIÑO CARMEN RAQUEL P/sucesion", CITA herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ANITORI JUAN GUILLERMO DNI N° 6.882.531Y CUITIÑO CARMEN RAQUEL DNI N° 4.959.132 para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS HÁBILES.

Boleto N°: ATM_6416239 Importe: \$ 96
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° 205.283 caratulados "Rybñikar Omar Ricardo P/ Sucesión" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Omar Ricardo Rybñikar (DNI M 6.936.662), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr. Abel Pablo Rousse - Juez.

Boleto N°: ATM_6407621 Importe: \$ 168
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Sr. Juez del tribunal de gestión judicial asociada civil n° 1 de la ciudad de San Rafael, provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civil 257, c.p. 5600, en autos n° 204.061 caratulados Arroyo Sergio Antonio p/ Sucesión 13-06711259- 2(022051-204061), cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Arroyo Sergio Antonio, DNI 20.452.406, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 cccn y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del cpcct)- fdo.: dr. Juan Manuel Ramón, Juez.

Boleto N°: ATM_6409107 Importe: \$ 168
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADO, EXPTE. N° 412480 "BUSTOS DOROTEO Y CATERINO MARIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes Doroteo BUSTOS DNI 3.346.327 y María CATERINO DNI 8.353.133 que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano G. Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_6419833 Importe: \$ 96
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MILTON LAHIR GONZALEZ, con D.N.I. N° 6.860.898, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 412.520 "GONZALEZ MILTON LAHIR P/ SUCESIÓN". Fdo Dra ALICIA BOROMEI Juez – Dra SILVIA

ARIJON Secretaria

Boleto N°: ATM_6408397 Importe: \$ 144
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 312.801, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO JORGE DE MONTE DNI 14.677.111, a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. Carolina Di Pietro. Juez.

Boleto N°: ATM_6419845 Importe: \$ 72
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercera Gestión Judicial en los autos N° 313.114 cita y emplaza a herederos y acreedores de MANSILLA GREGORIA, DNI 8.363.402 y BARRERA ROLANDO, DNI 3.358.956 a presentarse dentro del plazo de 30 días a acreditar su situación en legal forma. Fdo. Dra. María Verónica Vacas. Juez.

Boleto N°: ATM_6419848 Importe: \$ 72
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en expediente N° 312.997, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, VISCAINO GABRIEL CAYETANO, con DNI 3352720, para que acredite tal circunstancia dentro de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C.. Fdo. Alfredo Dantacq Sánchez. Juez.

Boleto N°: ATM_6420067 Importe: \$ 96
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41762 CARATULADOS "FONZALIDA MABEL P/ SUCESIONES", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE SRA. MABEL FONZALIDA (D.N.I. N° 5.383.683) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_6420081 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 312819, cita y emplaza a herederos y acreedores de DOMINGO PASCUAL AUGUSTO, con DNI 3337397 y FERNANDEZ ELENA OLGA, con DNI 8359925 , a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez.

Boleto N°: ATM_6420277 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 310618, cita y emplaza a herederos y acreedores de DE IPOLA GUILLERMO GUSTAVO

ADOLFO, DNI 6841247 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez

Boleto N°: ATM_6423061 Importe: \$ 96
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tercer Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil, Comercial y Minas en los autos N° 98566, caratulados: "OLIVER, VICENTE S/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores de BERDUGO JOAQUINA, con DNI 8307516 a presentarse dentro del plazo de 30 días corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho. Fdo.: DRA. MARINA SANCHEZ - CONJUEZ-.

Boleto N°: ATM_6423130 Importe: \$ 96
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555, DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 41.775 caratulados: "CALELLA SERGIO JAVIER P/ SUCESIÓN", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS. ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE SR. SERGIO JAVIER CALELL (D.N.I. N° 23.188.544), PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_6423157 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DE PAZ LETRADO Y CONTRAVENCIONAL DE RIVADAVIA, MZA. EXPEDIENTE N° 84.559 -ITZCOVICI ABELRADO POR SUCESIÓN, CITA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR LA CAUSANTE, POR EDICTOS PUBLICADO POR UN DÍA EN EL BOLETIN OFICIAL, A FIN DE QUE ACREDITEN POR ESCRITO EN EL EXPEDIENTE SUS RESPECTIVAS CALIDADES DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EDICTAL DEL PRESENTE(ARTS. 6, 2340 Y CC DEL CPCCYT) DR. RODRIGO FURQUE-JUEZ

Boleto N°: ATM_6419788 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. MORALES JULIO ARMANDO, DNI M 6.925.371, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 273.006 "MORALES JULIO ARMANDO P/ SUCESIÓN".

Boleto N°: ATM_6419810 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. PATRICIA FOX, en autos N° 272.387 "BARRAZA NICANOR ANTONIO Y FERNANDEZ CLERIA P/ SUCESIÓN". Cita y emplaza a

herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes BARRAZA NICANOR ANTONIO DNI: 6.826.171 Y FERNANDEZ CLERIA DNI: 8.301.435, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6419854 Importe: \$ 144
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 272533 “QUINTEROS LIDIA EULOGIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante QUINTEROS LIDIA EULOGIA DNI: 3.574.169 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6419890 Importe: \$ 144
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA en autos N° 274210 “PEÑA ANITA ELIA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante PEÑA ANITA ELIA - D.N.I. F8.346.977 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_6419895 Importe: \$ 144
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. ESTHER HELENA ARREGUI con DNI 4413436, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06888976-0((012054-412472)). ARREGUI ESTHER HELENA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel COBO. Juez.

Boleto N°: ATM_6419944 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DIAZ, en autos N° 274.312 “MENGONI, CESAR AUGUSTO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante MENGONI, CESAR AUGUSTO D.N.I. M6.894.783, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.- Fdo. Dr. Martín Colomer. Secretario de Procesos.

Boleto N°: ATM_6420099 Importe: \$ 144
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2º TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dr. CARLOS DALLA MORA, en autos N° 265.473 “GOLDA SNAJDERMAN P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes, GOLDA SNAJDERMAN , D.N.I. N° 4.978.364 para que en el plazo de 30 días desde la publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte

Boleto N°: ATM_6420104 Importe: \$ 144
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SEGUNDO LLAMPA, con DNI 6890779, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-06887881-5((012054-412454)). LLAMPA SEGUNDO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dr. Osvaldo Daniel COBO. Juez.

Boleto N°: ATM_6423162 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

JUEZ: DR. CARLOS DALLA MORA. JUZGADO DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA N° 2 EXPEDIENTE N°262.818 “LIZANA BLANCA ESTHER P/ SUCESIÓN” NOTIFICA AL SR. RIBI ARONBAYOFF RUBINOFF, DNI N°: 6.855.984 la siguiente resolución: “Mendoza 28 de Abril de 2.022 .. RESUELVO: I.- APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el SR. RIBI ARONBAYOFF RUBINOFF, DNI N°: 6.855.984 es persona de ignorado domicilio al solo y único efecto del trámite del presente juicio. II.- Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el traslado ordenado a fs. 58 ap II junto con el incidente de fs. 52/55. Dicha notificación se efectuará por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación edictal en el Diario Oficial de la República de Chile (Art.68, 69 y 72 del CPCCyT). III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- PUBLÍQUESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. FDO: DR. CARLOS DALLA MORA-JUEZ.-“ y “Mendoza, 23 de Mayo de 2.022 ... Hacer lugar al recurso de reposición deducido por Sres. SUSANA CARVACHO, HADASA BELÉN ARONBAYOFF y de JONATAN ARONBAYOFF contra la resolución de fecha 28/04/2022, publicado en lista en fecha 02/05/2022, y en consecuencia, modificar el dispositivo II el que quedará redactado de la siguiente forma: “Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y el traslado ordenado a fs. 58 ap II junto con el incidente de fs. 52/55. Dicha notificación se efectuará por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora, mediante publicación edictal en el Boletín Oficial de Mendoza (Art.68, 69 y 72 del CPCCyT). Dr. TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-SEGUNDO PODER JUDICIAL MENDOZA Carlos Dalla Mora-juez” VER INCIDENTE DE FS. 52/55 EN EL SIGUIENTE LINK: <https://s.pjm.gov.ar/dd/cpl/UXRSS251226>

Boleto N°: ATM_6406941 Importe: \$ 1368
04-07-27/07/2022 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 1500 m2, obtención título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad SELENITA SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL, pretendida por SILVIA DEL CARMEN GONZALEZ ubicada Calle Selenita

S/Nº, a 182 m al sur de calle Juan Riera, costado Este, Puente del Rio, Tunuyán, Mendoza. Punto de encuentro: Calle Selenita S/Nº, esq. Sureste con Calle Juan Riera, Puente del Rio, Tunuyán, Mendoza. Limites: Norte: Selenita Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial Industrial. Sur: María Celfa Romero y Emilio Barrionuevo. Este: Selenita Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria Comercial Industrial. Oeste: Calle Selenita. EX-2022-02544792-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: Julio 16. Hora: 12 hs

Boleto N°: ATM_6404454 Importe: \$ 432
07-08-11/07/2022 (3 Pub.)

(*)

Pablo M. Egea. Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 3 ha 8831,20 m2. Propiedad de NATALIA JOSE. Ubicada en calle La Legua s/nº costado norte (donde finaliza) 600 mn al norte de Calle Retiro, Isla Grande, Los Barriales, Junín. Ex – 2022-04638107-GDEMZA-DGCAT_ATM.-Julio: 16 Hora: 12:00.

Boleto N°: ATM_6420258 Importe: \$ 216
07-08-11/07/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensora Daniela Castilla mensurará 360m2 aproximadamente gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58. Propietario: Andrea Miranda vda. de Bazan. Pretende: María del Rosario Cavieres Guajardo. Ubicación: Braña 1476, Ciudad, San Rafael. Límites: Norte: Antonia Cortes y Arturo Eugenio Montani; Sur: calle Braña; Este: Lilian Ivis Miranda; Oeste: Isabel Bravo y Alejandro Pardo. Julio 14. Hora: 16. Expediente 2022-04549198-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6408682 Importe: \$ 288
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Hugo Garcia mensurará 1.686.47 m2 parte de mayor extension propiedad de ANGEL CARMELO MUNAFFO, CARMEN AMALIA CAMPILLO, MIGUEL ANGEL MUNAFFO, CARMEN JAQUELINA MUNAFFO y CARINA AMALIA MUNAFFO, ubicada calle Boulogne Sur Mer s/nº costado Este entre calles Julio A. Roca y Cesar Palacios El Challao Las Heras. Expte 2022-04215932-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 13, Hora 9.30

Boleto N°: ATM_6408685 Importe: \$ 216
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Julio Arranz, Agrimensor, mensurará 220,31m2 propiedad JOSE ENRIQUE RANZUGLIA, ubicada Sarmiento 870, Ciudad, Rivadavia, Mendoza. Expediente EX-2022-04070969- -GDEMZA-DGCAT_ATM. 13 de Julio 2022, hora 12:30.

Boleto N°: ATM_6409864 Importe: \$ 72
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Oscar Alvarez, agrimensor mensurará para Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias, 131,53 m2 propiedad David Chalud, Abraham Ton, Fuad Ton, Emilio Abdala, Maron Abdala pretendida por Lila Esther Villegas, ubicada en calle Jorge Newvery 1243 Villa Nueva, Guaymallén. Límites Norte y Este: David Chalud, Abraham Ton, Fuad Ton, Emilio Abdala y Maron Abdala, Sur Eduardo Fernandez, Juana Fernandez, Oeste Calle Jorge Newvery. Expte. N° 2022-01448332. Julio 13, hora 18.

Boleto N°: ATM_6409869 Importe: \$ 288
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 3400 m2 propiedad de MOISES ANTONIO FRANCISCO CUCCHI, LUIS ALBERTO LLANOS, MARCELO BERNARDO LARRAN, y

FABIANA EMILSEN HOSES ubicados en Sarmiento N° 2928, Toribio De Luzuriaga, Maipu, Mendoza EX-2021-06842775-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: 13 de Julio. Hora: 12

Boleto N°: ATM_6416013 Importe: \$ 144
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mediará 21532.51 m2 aproximadamente, propietaria: COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONSUMO FLOR DE RETAMO LIMITADA calle Paso de Los Andes, 263.17 m sur calle Moga, costado este, Ciudad, Rivadavia. EX -2022- 04586656-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 13 Hora 13

Boleto N°: ATM_6416119 Importe: \$ 216
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Adolfo Giol Ing. Agrimensor mediará 1266,08 m2 de UNIÓN VECINAL BARRIO JUAN XXIII DE RIVADAVIA, en calle Martín García s/n°, esquina S-E con calle Cornelio Saavedra Ciudad, Rivadavia. Expediente EX-2021-08423057. Julio: 13 Hora 17,30.-

Boleto N°: ATM_6416122 Importe: \$ 144
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Carlos SAVOIA, Agrimensor, mediará aproximadamente 2992.31 m2 Parte Mayor Extensión para obtención Título Supletorio Ley 14.159 y modificatorias, propiedad JULIO GANIMI pretendida por Daniel Antonio Calderon. Carril Chivilcoy 60 m al este de Calle El Espino (costado sur). El Espino San Martín. Julio: 13 Hora 15:30. Expediente: EX-2019-02115207-GDEMZA-DGCAT_ATM. LIMITES: NORTE: Carril Chivilcoy Ruta Provincial N° 42. SUR Y OESTE: Julio Ganimi. ESTE: Teresita Estela Sandoval

Boleto N°: ATM_6416123 Importe: \$ 288
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

ROBERTO QUEVEDO Agrimensor, mediará 97.43 m2, propiedad de ANDRES ISMAEL GOMEZ, Ubicada calle Boulogne Sur Mer N° 1493, 5° Sección, Ciudad, Capital . Expte: Ex -2022-03265590-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio: 13 Hora: 17

Boleto N°: ATM_6416272 Importe: \$ 144
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mediará 5 Hectáreas 1.140 m2 propiedad de PRUDENCIA MALDONADO. Ubicación: Ruta Provincial 62 sin número, costado Norte, entre calles Maldonado y Ejército de Los Andes, Reducción, Rivadavia, Mendoza. EX-2022-04209107-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio:13 Hora 12:00.

Boleto N°: ATM_6416286 Importe: \$ 144
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mediará 151.05 m2, propiedad JUAN NAVARRO, Cervantes N° 1484, Las Tortugas, Godoy Cruz. Julio 13, hora 10:30. EX-2022-04530189-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6418316 Importe: \$ 72
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Jorge Aguilar mediará 659.52 m2, propiedad JOSEFA VICENTA ELENA BONTORNO de SEBASTIANELLI, Cervantes N° 2379, Las Tortugas, Godoy Cruz. Julio 13, hora 10:00. EX-2022-03284600-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6418330 Importe: \$ 144
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Aldo Delú mensurará 3 propiedades: A) 35167,03 m2; B) 191892,64 m2; C) 541095,67 m2. Propiedad: DIFONSO, EDUARDO OMAR y OTROS. Ubicadas: Ruta Nacional 7, 260 m al Norte de Puente Río Cacheuta, costado Este, propiedad A; y costado Oeste, propiedad B, de allí 3.500 m al Oeste, Propiedad C sin acceso, fundo enclavado, Potrerillos, Luján de Cuyo. Punto encuentro: Propiedad B. Julio 13, hora 10. EX-2022-04385654-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6418723 Importe: \$ 288
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensura y somete a Propiedad Horizontal 336.08 m2, propietario CALZETTA S.A., ubicada Callejón Comunero salida a calle Libertador s/n (U.F 46), Barrio Zettavi, Ciudad, Lujan de Cuyo. Condóminos interesados presentarse. EX-2022-04247358-GDEMZA-DGCAT-ATM. Julio 13, 17:30 horas.

Boleto N°: ATM_6418724 Importe: \$ 144
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Oscar Greco Agrimensor mensurará 4598 ha. 4610.91 m2, propiedad LUIS ALBERTO GOMINA; RICARDO SEBASTIAN GOMINA, HUMBERTO ANIBAL GOMINA y YOLANDA ESTELA GOMINA de TONELLI, huella de servidumbre de hecho desde calle Talavera Km 62 hacia el norte pasando por los puestos de Evasio Sosa y luego Puesto La Hortensia de Hugo Balada hasta llegar al límite sur del campo recorriendo 15150 m (tranquera de entrada a campo San Francisco), San Miguel, Lavalle. Julio 13, hora 8:00. EX-2022-04365109-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6418726 Importe: \$ 360
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Luis Guisasola, Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 52800 m2, parte mayor extensión de MALUMAR SRL, Videla Castillo esq. Scaramela S/Nº (Sureste), Russell Maipú. Julio 13, Hora 9:00. EX-2022-04525751-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6418728 Importe: \$ 144
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Ricardo Álvarez Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 250 m2 obtención título supletorio LEY 14.159 y Modificatorias, Propietarios FELIX OMAR TERRERO, ORLANDO HUERA VILO, DOMINGO NICOLAS PONCE, MANUEL BLAS PONCE y LUCAS ANTONIO PONCE. Calle Nuestra Señora de Lourdes S/Nº. Límites: Norte, Calle Santo Domingo; Sur, los Propietarios; Este, Calle Nuestra Señora de Lourdes y Oeste, Manuel Romero, Perdriel, Lujan de Cuyo. EX-2022-03678011-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 14, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6418729 Importe: \$ 288
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Lucio Cortez mat 1676 CAM mensurará 338.00 m2 aproximadamente propiedad de IGNACIO ORLANDO DIAZ, ubicada en Juan B Justo 230, Ciudad Maipú, el día 13 de julio a las 9.00 horas. EX-2022-04547107-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6418734 Importe: \$ 144
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Ricardo Álvarez Ingeniero Agrimensor mensurará 144.43 m2 de JUAN CARLOS BEVEGNI, MARCELO ANDRES BEVEGNI y JOSE MARIA BEVEGNI, Cadetes Chilenos 25, Las Cañas, Guaymallen. EX-2022-04412411-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 13, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6418738 Importe: \$ 144
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Guillermo Notti, Ingeniero Agrimensor, mensurará 553,23 m2, Propiedad MARIA BEATRIZ RUIZ FRABEGA Y OTRO, Ubicada Callejón Comunero de Calle Medrano nº 3324, de allí a 37,50 m al Sur, costado Este, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo. Julio 13, Hora 9:00. EX-2022-04496750-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6418739 Importe: \$ 144
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniera Agrimensora María Laura Mateo mensurará 166,00 m2, propiedad ANTONIO ALFREDO SIRVENT y AMALIA ENCARNACIÓN VICCINO, ubicada en calle Juan G. Godoy N° 4196, Villa Nueva, Guaymallén. Julio 13, Hora 08:30. EX-2022-04554923-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6418743 Importe: \$ 144
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Ingeniero Agrimensor mensurará aprox. 1191 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE pretendida por HECTOR LEOPOLDO PEREZ, Santa Fe s/nº esquina Interna s/nº, Barrio Grassi, Ciudad, Malargüe, a 1230m este Ruta Nacional 40 Sur, esquina SE. Límites: Norte: Calle Santa Fe, Sur y Este: Municipalidad de Malargüe y Oeste: Calle Interna (Municipalidad de Malargüe). Julio 15 Hora: 17. EX-2022-02886954-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6418744 Importe: \$ 288
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Enrique Bonilla, Agrimensor mensurará en propiedad horizontal 352.86 m2 de RUBEN ARMANDO, NIDIA ELIZABETH y NOEMI ALICIA MANCIFESTA en Alte. Brown 1214, Centro, Godoy Cruz Julio 13, hora 17. EX-2022-04485619-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_6418749 Importe: \$ 144
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Alejandro García Agrimensor, mensurará y fraccionará 1041,43 m2, propiedad ERNESTO GAROFOLO o GAROFALO, ubicada a 59 m al Oeste, costado Norte, sobre pasillo Comunero de Indivisión Forzosa, con salida a calle Cacique Sayanca S/Nº, 60 m al Sur Carril Godoy Cruz, costado Oeste, Punto de encuentro, Capilla del Rosario, Guaymallén. Se cita a Condóminos e Interesados. EX-2022-02912380-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 13, hora 17:00.

Boleto N°: ATM_6418752 Importe: \$ 288
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Daniel Chávez, Ingeniero Agrimensor mensurará 1288.50 m2, gestión Título Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, propiedad de ALFOR S.A. pretendida por DIEGO FABIAN DE FRANCESCO, FLAVIO DAMIAN DE FRANCESCO y GONZALO MARTIN DE FRANCESCO, Esquivel Aldao (S) N° 1287 esquina Jorge Newbery (O), Ciudad, Malargüe. Límites: Norte: Sonia Evangelina Palleres y Orlando R Ortega, Sur: Calle Jorge Newbery (O), Este: Carmelo Alejo Barrera y Oeste: Calle Esquivel Aldao (S). Julio 15 Hora: 15. EX-2022-04095247-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6418757 Importe: \$ 360
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor David Darvich mensurará 52 m2 propiedad de CARMEN HAYDEE LUBRANO DE OZOLLO. Ubicación: 25 de Mayo 2092, Ciudad, Capital, Mendoza. EX-2022-04618107- GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio 13, hora 15:30

Boleto N°: ATM_6418758 Importe: \$ 144
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Walter Carrasco mensurará aproximadamente 285 m2, propiedad de MARIA ELENA JULIAN de BALLESTER, pretendida por CARRERA LUCAS MATIAS, para gestión Título Supletorio Ley 14.159 Decreto 5756/58, ubicada en calle República del Líbano s/n a 28,40 m. al Este de calle Mariano Gómez, Ciudad, Rivadavia, costado Norte. Límites: Norte, Este y Oeste, María Elena Julian de Ballester; Sur, calle República del Líbano. El día 13 de Julio de 2022, a las 12 horas. EX-2022-04209471-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6419730 Importe: \$ 360
06-07-08/07/2022 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor mensurará 14 ha 6940,82 m2 PERABO RENATO JUAN PEDRO Ruta N.º 92 costado Sur a 350 m al este de calle Antonio Barrera Colonia Las Rosas Tunuyán. Julio: 12 Hora: 19. EX-2022-04553331--GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6408698 Importe: \$ 144
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

DELMA GONZALEZ, Agrimensora, mensurará 503.51 m2, aproximadamente, propietarias: AMALIA MARIA DELL'ARCIPRETE LUALDI, AUSONIA REINA VICTORIA DELL'ARCIPRETE LUALDI, calle Liniers 620, Ciudad, Rivadavia. EX -2022-04549072-GDEMZA-DGCAT_ATM. Julio: 12 Hora: 13.00

Boleto N°: ATM_6408703 Importe: \$ 144
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Diego Alberto Gramajo mensurará 300 m2 aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: ARANA DE BASSOTTI MARIA HERMINIA. Pretendida por: BARBARA ANDREA KURSCHNER (50%) y ERICA LAURA KURSCHNER (50%) Límites: Norte: Stella Gladis Sabio, Sur: calle Paunero, Este: Alcover Berta Hortencia, Oeste: Méndez Josefa. Ubicada en calle Paunero n° 626 Ciudad, San Rafael, Mza. Expte. EX- 2022-04060163-GDEMZA-DGCAT_ATM. 12 de JULIO HORA 15

Boleto N°: ATM_6409608 Importe: \$ 288
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 800 m2. aproximadamente, propiedad de PIEDRAFITA VITO EUGENIO (50%) y RAYA DE PIEDRAFITA ARMONIA (50%), ubicado sobre Av. Sarmiento 256, Bowen, General Alvear. EE-38507-2022. Día 12 de Julio - 16 hs

Boleto N°: ATM_6409613 Importe: \$ 144
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Román Santiago Mascarell mensurará 29 ha 7610.07 m2. aproximadamente, propiedad de CASTILLA FIGUEROA BIENVENIDO, ubicado en esquina Suroeste de intersección de Calle H y Calle 25, La Escandinava, Bowen, General Alvear. EX-2022-04474762- GDEMZA-DGCAT_ATM. Día 12 de

Julio - 17 hs

Boleto N°: ATM_6408705 Importe: \$ 216
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Ximena Soledad Cabrera mensurará 1500 m2 aprox., para obtención de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propiedad de MERCEDES BARROSO, pretendida por MARIA DE LOURDES OCHOA, ubicada en Chaco, a 200 m al Oeste de calle Lucero, lado Sur, Ing. Giagnoni, San Martín, Mza. Límites: Norte: Calle Chaco, Sur: Quevedo Antonio, Este: Hernandez Oscar Domingo y Naves Maria Nora, Oeste: Perez Manuel Alonso. 12 de Julio de 2022. HORA: 17:30. Expediente: EX-2022-04546100-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6408706 Importe: \$ 360
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 150m2 propietario Sorroche Alberto, ubicación Calle General Cornelio Saavedra 576, Ciudad, San Rafael. Expediente 2022-04408991-DGCAT, julio 13, Hora15.

Boleto N°: ATM_6409803 Importe: \$ 72
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

Martin García Agrimensor, mensurará 922.28m2 propietario Municipalidad de San Rafael, ubicación Marcelino Champagnat 423, Ciudad, San Rafael. Expediente 2022-04325430-DGCAT, julio 12, Hora 15.

Boleto N°: ATM_6409709 Importe: \$ 72
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 4ha 6636 m2 para obtención de título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por HUGO HENRRI LOPEZ y LAURA YOLANDA LOPEZ ubicada en CALLE 16 S/N, esq NORESTE CALLE D S/N, EL CEIBO, BOWEN, GENERAL ALVEAR, MENDOZA. Limites: Norte: ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Sur: CALLE D. Este: ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Oeste: CALLE 16. EX-2022-04353693-GDEMZA-DGCAT_ATM. Fecha: 12 de Julio, Hora: 12.20

Boleto N°: ATM_6415870 Importe: \$ 216
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, mensurará aproximadamente 8.000,00 m2, Gestion Titulo Supletorio, Ley 14159 y Modificatorias. Propietarios: ANTONIO MARTINEZ; AMADOR MARTINEZ; MARIA MARTINEZ DE MORENO; AMELIA MARTINEZ DE AGUILAR; ENCARNACION MARTINEZ DE TROYANO; ADELA MARTINEZ DE MORTAROTTI; AIDA MARTINEZ DE DI MENZA; RAMON MARTINEZ Y JOSE MARTINEZ. Pretende MARCELO ARIEL MACHON, Ubicación: Callejon de Servidumbre, con salida a Calle Cubillos 4950, Por dicho Callejon 250,00 metros hacia el oeste, costado norte, Rama Caida, San Rafael. Limites: Norte; Sur; Este y Oeste: Los Titulares. Julio 12, hora: 08.- expte: 2021-07777758-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6409791 Importe: \$ 360
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, mensurará aproximadamente 10.000,00 m2, Gestion Titulo Supletorio, Ley 14159 y modificatorias. Propietarios: ANTONIO MARTINEZ; AMADOR MARTINEZ; MARIA MARTINEZ DE MORENO; AMELIA MARTINEZ DE AGUILAR; ENCARNACION MARTINEZ DE TROYANO; ADELA MARTINEZ DE MORTAROTTI; AIDA MARTINEZ DE DI MENZA; RAMON MARTINEZ Y JOSE MARTINEZ. Pretendientes: NESTOR JOSE MUÑOZ Y GISELA LORENA MAYA, Ubicación: Callejon de

Servidumbre, con salida a Calle Cubillos 4950, Por Dicho Callejon 315,00 metros hacia el oeste, costado norte, rama Caida, San Rafael. Limites: Norte, Sur, Este: Los Titulares y Oeste: Ferrocarril General San Martin. Julio 12, hora: 09.- Expte: 2021-07780339-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_6409795 Importe: \$ 432
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

Jorge Da Forno, Agrimensor, mensurará aproximadamente 2.129,65 m2, Gestion Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias. Propietarios: ANTONIO MARTINEZ; AMADOR MARTINEZ; MARIA MARTINEZ DE MORENO; AMELIA MARTINEZ DE AGUILAR; ENCARNACION MARTINEZ DE TROYANO; ADELA MARTINEZ DE MORTAROTTI; AIDA MARTINEZ DE DI MENZA; RAMON MARTINEZ Y JOSE MARTINEZ. Pretendiente: Ivan Trollano. Ubicación: Callejon de Servidumbre, con salida a Calle Cubillos 4950, por dicho callejon 215,00 metros hacia el oeste, costado norte, Rama Caida, San Rafael. Limites: Norte; Sur; Este y Oeste: Los Titulares. Julio 12, hora: 08:30 Expte: 2022-03684736-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_6409798 Importe: \$ 360
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

Agrimensor Javier Oyhenart mensurará aproximadamente: 12ha 4617 m2, para obtención de título supletorio ley 14.159, decreto 5756/58, propiedad de ESTADO NACIONAL ARGENTINO, pretendida por HUGO HENRRI LOPEZ y LAURA YOLANDA LOPEZ ubicada en CALLE 16 S/N, 370,70m al NORTE DE CALLE D, COSTADO ESTE, EL CEIBO, BOWEN, GENERAL ALVEAR, MENDOZA. Limites: Norte: ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Sur: ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Este: ESTADO NACIONAL ARGENTINO. Oeste: CALLE 16. EX-2022-04356329-GDEMZA-DGCAT_ATM Fecha: 12 de Julio, Hora: 12

Boleto N°: ATM_6415866 Importe: \$ 288
05-06-07/07/2022 (3 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

FORTRESS SAS: Se comunica que por acta subsanaría de fecha 29 de junio de 2022, se procedió a subsanar las observaciones formuladas por Dirección de Personas Jurídicas modificando el capital social, quedando como nuevo capital social la suma de pesos CIENTO MIL (\$100.000).

Boleto N°: ATM_6407618 Importe: \$ 72
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

"FERBEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- El 25 de de Abril del año DOS MIL VEINTIDOS, se realiza un Acta de Subsanación donde los socios MATIAS SALVADOR FERNANDEZ, DNI N° 32.727.992 y MARIA BELEN RUGGERI, DNI N° 34.256.736 subsanan y ratifican el Contrato Constitutivo de fecha 13 de Agosto de 2015 conforme el art. 25 de la Ley General de Sociedades y declaran no haber tenido movimiento a la fecha.

Boleto N°: ATM_6416114 Importe: \$ 96
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

"MURKA SRL." comunica que a través de Acta de Reunión de Socios con fecha 30 de Junio de 2022 se produjo la renuncia a la sociedad en referencia del Señor LUCAS GONZALO PEREZ ROMAGNOLI, quedando la sociedad compuesta de la siguiente manera: Socio Gerente Titular: MARCOS DAVID GARAY y Socio Gerente Suplente: ROCO CLAUDIO FABIAN, y habiéndose cedido una parte de las cuotas sociales, el capital social queda compuesto por 95% a nombre de MARCOS GARAY y 5% a

nombre de ROCO CLAUDIO FABIAN.

Boleto N°: ATM_6416236 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

"EL NIDITO SA." Ameghino 650, de San Rafael Mendoza. Se comunica que por Asamblea Ordinaria del 23 de junio del 2022, se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Claudio Garbín, Dni: 13.880.809. Director suplente: Claudio Nicolas Garbín, Dni :29.759.111 ; El mandato es por tres años de acuerdo a lo establecido por art 14 del Estatuto Social. Los Directores fijan domicilio especial, en cumplimiento de los prescripto por artículo 256 de la Ley de Sociedades comerciales, en Ameghino 650, de San Rafael; Mendoza.

Boleto N°: ATM_6409387 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

EL BLOQUE SRL.- Se comunica que por Reunión General de Socios de fecha 02 de mayo de 2016, se procedió a reelegir como Socio Gerente al Sr. Héctor Luis Carmona D.N.I. N° 8.457.119 por un plazo de 3 años a partir del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_6418761 Importe: \$ 72
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

EL BLOQUE SRL. - Se comunica que por Reunión General de Socios de fecha 12 de enero de 2013, se procedió a designar nuevo Socio Gerente al Sr. Héctor Luis Carmona D.N.I. N° 8.457.119 por un plazo de 5 años a partir del día de la fecha.

Boleto N°: ATM_6419777 Importe: \$ 72
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

PROYECTOS MAIPU SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA (en formación) – Acta de Subsanción: los accionistas de Proyectos Maipú SAPEM (en formación), comunican que mediante acta de subsanción de fecha 1 de julio de 2022 según ESCRITURA NUMERO 6 a fojas 20 (PROTOCOLO UNICO), pasada ante MARIA FERNANDA NUÑEZ, Notario Titular del Registro SETECIENTOS TREINTA Y DOS de Capital, se procedió a subsanar las observaciones formuladas por Asesoría Contable y Asesoría Legal de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza, en el EX-2022-03099115-GDEMZA-DPJ#MGTYJ caratulados "Proyectos Maipú S.A.P.E.M s/inscripción", donde realizan las siguientes modificaciones: A) TITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN - ARTICULO TERCERO - Objeto Social: el cual queda redactado de la siguiente manera: "TITULO I: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN - ARTICULO TERCERO - Objeto Social: La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplimiento de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel, y que no esté prohibido por las leyes o por este estatuto, pudiendo presentarse en licitaciones y/o concursos públicos de precios o de obras, en cualquier punto de la Provincia, el País o el exterior; ya sea por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: A) Construcción: Proyección, construcción, ampliación, venta, financiación o intermediación de lotes, parcelas de tierras, viviendas, casas habitaciones, departamentos, módulos habitacionales, módulos sanitarios, edificios de propiedad horizontal, u otras soluciones habitacionales, ya sean unifamiliares o multifamiliares, realizados en cualquier tipo de sistema constructivo aprobado. Para ello podrá comprar, vender, importar, y exportar, productos y bienes relacionados con la industria de la construcción, como materiales, productos, accesorios para la construcción, terminación y habitación de viviendas y edificios

en general, como así también para toda clase de obras de arquitectura y/o ingeniería. Ejecución, dirección y administración, de actividades y/o proyectos de obras: civiles, hidráulicas, portuarias, sanitarias, eléctricas, electromecánicas, telefónicas, de gas, turísticas, infraestructura y urbanización, pavimentos, movimientos de suelos, relevamientos geológicos, trabajos topográficos, plantas industriales, áreas y espacios de uso público, oleoductos, destinados a servir para la construcción de viviendas o soluciones habitacionales, ampliación, demolición o refacción de las obras enumeradas. B) Servicios de Internet: Proveer servicios de conexión y/o acceso a internet directa o indirectamente a través de nodos, sites o comunicaciones satelitales, cableados o de otros medios técnicos. Proporcionar soluciones de acceso a Internet, así como la gestión, mantenimiento y seguridad de redes digitales. Prestar servicios de comunicaciones a través de las tecnologías disponibles, inalámbricas o a través de cableados, instalaciones de líneas telefónicas fijas, servicios de internet, televisión, redes, cableados, radiodifusión, telecomunicaciones y/o cualquier otro tipo de comunicación bilateral o unilateral. Servicio de soporte técnico a clientes de empresas proveedoras de servicios de internet, telefonía fija y móvil. C) Desarrollo de actividad agrícola y ganadera, comprendiendo la producción, comercialización, explotación, transformación, industrialización, fraccionamiento, envasado, exportación e importación de productos agrícolas, de ganadería mayor o menor; así como de sus derivados y sus procesos productivos. D) Servicios de intermediación laboral, entrenamiento y capacitación profesional, otorgamientos de becas laborales, así como ejecución y administración de todo tipo de iniciativas de los estados Nacional, Provincial o Municipal o de Organismos Nacionales o Internacionales, que promuevan empleo o inserción laboral de personas". B) Punto CUARTO del Acta Constitutiva: el cual queda redactado de la siguiente manera: "CUARTO: Los comparecientes suscriben totalmente el capital social de PESOS CIENTO MILLONES (\$ 100.000.000,00) en este acto, representado por CIENTO MIL (100.000) acciones de PESOS UN MIL (\$ 1.000,00) valor nominal cada una, ordinarias y escriturales con derechos a un (1) voto por acción, a saber: a) SETENTA Y CINCO MIL (75.000) acciones clase "A" intransferibles y b) VEINTICINCO MIL (25.000) acciones clase "B", en la siguiente forma: a) La Municipalidad de Maipú, por medio de su representante suscribe el setenta y cinco (75) por ciento del capital social, representado por setenta y cinco mil (75.000) acciones clase A, por la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES (\$ 75.000.000,00); y b) La firma "ENFOQUE COMERCIAL S.A.", por medio de representante, quien luego de haber participado del Concurso de Proyectos, Merito y Antecedentes para la participación en Proyectos Maipú S.A.P.E.M. (procedimiento aprobado según Art. 7 de la Ordenanza Municipal N° 6970, por el cual la Municipalidad de Maipú convocó a concurso de proyectos para la selección de una persona física y jurídica, con el fin de adquirir el 25% del Capital Social de Acciones Clase B de la sociedad), y conforme procedimiento establecido en el Art. 6 de los Estatutos Sociales, suscribe el veinticinco (25) por ciento restante del capital social, representado por veinticinco mil (25.000) acciones clase B, por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES (\$ 25.000.000,00); acciones que, según últimos párrafos del mencionado Art. 6, se convierten en Acciones ordinarias clase C.- Así los socios fundadores integran el treinta y siete coma cinco por ciento (37,5 %) del capital social en este acto, es decir la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 37.500.000,00), en efectivo representado por un plazo fijo, conforme al siguiente detalle: La Municipalidad de Maipú la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (25.000.000,00), y la empresa "ENFOQUE COMERCIAL S.A." la suma de PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 12.500.000,00) obligándose a integrar el saldo en el plazo de un año a partir de este acto"; y C) Punto QUINTO del Acta Constitutiva, el cual queda redactado de la siguiente manera: "QUINTO. Se designa para integrar el primer Directorio como: Directores Titulares a los señores: CEFERINO GUSTAVO DAVID MANGIONE y MARIANGELES GARCIA por las acciones Clase "A", y ALEJANDRO DAVID CHOCRON, por las acciones Clase "C" todos con sus datos consignados al principio de la presente y que se dan aquí por reproducidos; y designándose así mismo en el cargo de Presidente al señor Ceferino Gustavo David Mangione y en el cargo de Vicepresidente a la señora Mariángeles García.- Asimismo se designan, como: Síndicos Titulares, a los señores: DIEGO FERNANDO RICCARDI y MARÍA FLORENCIA JAZMÍN SÁNCHEZ designados a propuesta del Departamento Ejecutivo, y MELISA WEGHER a propuesta de los accionistas clase "C"; y como Síndicos Suplentes: a los señores: MARÍA CECÍLIA MUNÑOZ y DANIEL BLAS RAMÓN SÁNCHEZ, designados a propuesta del Departamento Ejecutivo y MARCELO DARÍO MUT, a propuesta de los accionistas clase "C"; todos con sus datos consignados al principio de la presente y que se dan aquí por reproducidos; quienes se encuentran presentes en este acto, personas hábiles, de mi

conocimiento doy fe. Aceptaciones y Declaraciones Juradas: los directores y síndicos nombrados se encuentran presentes en este acto y declaran: a) Que aceptan las designaciones efectuadas; b) que a los fines de hacer efectiva la garantía establecida por el artículo décimo tercero de este estatuto social, los directores depositan cada uno, el importe equivalente al uno (1) por ciento del capital social en dinero en efectivo; c) Que constituyen domicilio especial en Calle Ozamis número 914, Distrito Ciudad del Departamento Maipú, Provincia de Mendoza conforme al artículo 256 de la Ley 19.550. d) Que declaran bajo fe de Juramento no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el artículo 264 (directores) y 286 (síndicos) de la Ley General de Sociedades y su modificatorias, como así también no estar comprendidos dentro de la nómina de personas políticamente expuestas conforme la Resolución 3.436/14, a excepción de la Sra. Mariángeles García, y Sr. Ceferino Gustavo David Mangione que declaran ser personas políticamente expuestas, ya que detentan los cargos de Subsecretaria de Hacienda y Administración y Subsecretario de Asuntos Estratégicos respectivamente, desarrollados en la Municipalidad de Maipú, de esta Provincia; firmando todos al pie de conformidad”

Boleto N°: ATM_6419798 Importe: \$ 1896
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

ICHIK S.A.S. De conformidad con el art. 60 L.S.C. comunica que por Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de Enero de 2022, se aceptó la renuncia de los miembros del órgano de Administración señores Carlos Ivan Calomarde Giarratana con D.N.I N° 30.584.622, gerente titular y del gerente suplente Antonio Rubén Santaella, con D.N.I N° 25.078.511y se eligió y distribuyó los cargos de las nuevas autoridades, y se modificó el domicilio social, legal y fiscal; lo cual fue resuelto por unanimidad. La composición del órgano de Administración es la siguiente: Gerente: Cristian Alexis Sosa DNI 25.352.852 y Gerente Suplente Marcelo Oscar Nievas DNI 21.740.597. El nuevo domicilio social, legal y fiscal de la entidad es Bordín N° 249, General Gutierrez, Maipú, Mendoza.

Boleto N°: ATM_6409615 Importe: \$ 192
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva del “**Club PUMAI**”, comunica que por Resolución de Comisión Directiva de fecha 03 de Mayo de 2022 se resolvió el cambio de domicilio de la sede social a: Juncal 1.060, Ciudad, Departamento Maipú, de esta provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6420095 Importe: \$ 72
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

DROGUERIA POLO S.R.L., CUIT 30-62282110-5. Comunica que por Acta de Reunión de Socios del 02/05/2022 se resolvió: Designación de gerente. Por unanimidad los socios acordaron que el Sr. Hugo Polo, DNI 11.264.082 continúe el cargo de gerente por tres ejercicios mas.

Boleto N°: ATM_6420110 Importe: \$ 72
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

"ANDES SEÑA SA." Avenida Sarmiento N° 3.911, San Rafael, Mendoza. Se comunica que por Asamblea Ordinaria del 1 de julio de 2022, se ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Marcelo Bernardo Rivier, Dni: 14.654.906. Director suplente: Raquel Matilde Carmona, Dni 16.666.571; El mandato es por tres años de acuerdo a lo establecido por art 14 del Estatuto Social. Los Directores fijan domicilio especial, en cumplimiento de los prescripto por artículo 256 de la Ley de Sociedades comerciales, en San Rafael; Mendoza.

Boleto N°: ATM_6409785 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

SIRGA S.A.- DAUSI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA, en cumplimiento de lo observado por la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza, por escritura del 28/06/2022 se ha celebrado acta complementaria y subsanatoria del acto constitutivo de "SIRGA S.A.", con los siguientes recaudos: 1) Se ha modificado la denominación social, quedando redactado el artículo primero del Estatuto Social de la siguiente forma: Artículo primero: Bajo la denominación de "DAUSI INTERNACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA" queda constituida una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y supletoriamente por la Ley 19.550 (t.o. 1984) y demás leyes y reglamentaciones vigentes. Los artículos que se mencionan sin ninguna especificación en este estatuto se refieren a aquella legislación societaria. 2) Que habiendo sido observado también el objeto social se ha modificado el mismo, quedando redactado el artículo cuarto del Estatuto Social de la siguiente forma: Artículo cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas y tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A) CONSTRUCTORA; B) SERVICIOS; C) MINERA; D) AGROPECUARIA; E) INDUSTRIAL, F) COMERCIAL; G) IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN; H) FINANCIERA; I) TRANSPORTE.

Boleto N°: ATM_6410514 Importe: \$ 288
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

"DISTRIBUIDORA MABI S.R.L.". Por acta de reunión de socios de fecha 12 Octubre de 2021 y atento la renuncia de los socios designados oportunamente, se designa para continuar con las facultades establecidas en el contrato social, a los nuevos socios gerentes, Titular señor Fernando Javier Mattioli, D.N.I. N° 28.511.247 y Suplente señor Marcos Fabricio Mattioli, D.N.I. N° 32.879.796. MARCOS FABRICIO MATTIOLI D.N.I. N° 32.879.796 FERNANDO JAVIER MATTIOLI D.N.I. N° 28.511.247.

Boleto N°: ATM_6410532 Importe: \$ 96
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

PRESIDENTE INMOBILIARIA S.A., por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de Diciembre de 2013, y Acta de Directorio N° 148 de fecha 20 de Diciembre de 2013, se designó para integrar el directorio: Presidente: El Sr. Mario Efim Groisman, DNI 8.154.609, Vicepresidente: El Sr. Norberto Rubén Lombardo, DNI 13.184.488, y Vocal Titular: Hector Enrique Peñaloza, DNI 12.044.650, como Síndico Titular: el Sr. Eduardo Santiago Martín, DNI 12.162.554, Síndico Suplente: Alejandro Finkel DNI 23.429.395 sido electos por el término de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_6416025 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

PRESIDENTE INMOBILIARIA S.A., por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de Diciembre de 2015, y Acta de Directorio N° 152, de fecha 21 de Diciembre de 2015, se designó para integrar el directorio: Presidente: El Sr. Mario Efim Groisman, DNI 8.154.609, Vicepresidente: El Sr. Norberto Rubén Lombardo, DNI 13.184.488, y Vocal Titular: Armando Abraham Groisman, DNI 8.072.857, como Síndico Titular: el Sr. Eduardo Santiago Martín, DNI 12.162.554, Síndico Suplente: Alejandro Finkel, DNI 23.429.395, siendo electos por el término de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_6416035 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

PRESIDENTE INMOBILIARIA S.A., por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2017, y Acta de Directorio N° 156, de fecha 21 de Diciembre de 2017, se designó para integrar el directorio: Presidente: El Sr. Mario Efim Groisman, DNI 8.154.609, Vicepresidente: El Sr. Norberto Rubén Lombardo, DNI 13.184.488, y Vocal Titular: Armando Abraham Groisman, DNI 8.072.857, como Síndico Titular: el Sr. Eduardo Santiago Martin, DNI 12.162.554, Síndico Suplente: Alejandro Finkel, DNI 23.429.395, siendo electos por el término de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_6416037 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

PRESIDENTE INMOBILIARIA S.A., por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de Diciembre de 2019, y Acta de Directorio N° 161, de fecha 11 de Diciembre de 2019, se designó para integrar el directorio: Presidente: El Sr. Mario Efim Groisman, DNI 8.154.609, Vicepresidente: El Sr. Norberto Rubén Lombardo, DNI 13.184.488, y Vocal Titular: Armando Abraham Groisman, DNI 8.072.857, como Síndico Titular: el Sr. Eduardo Santiago Martin, DNI 12.162.554, Síndico Suplente: Alejandro Finkel, DNI 23.429.395, siendo electos por el término de dos ejercicios.

Boleto N°: ATM_6416038 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

GRUPO SEGURIDAD S.A.S. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 de la LGS, se comunica que por resolución del órgano de Gobierno de fecha 28/06/2022, se procedió a aceptar la renuncia del Sr. Carlos Jorge Dora al cargo de Administrador Titular y a designar como Administrador Titular y representante legal a: Gonzalo Dora Formica DNI 34.324.259 y como Administrador Suplente a Santiago Dora Formica DNI 38.756.795, quienes constituyen domicilio especial en la sede social sita en Maipú N° 123, Dpto. 1, Godoy Cruz, provincia de Mendoza.

Boleto N°: ATM_6419889 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

HELSINGER SAS ACTA DE ASAMBLEA NRO. 3: HORA DE INICIACIÓN: 17:00 HS.- LUGAR DE CELEBRACIÓN: Canadá 869, de la ciudad de Rodeo de la Cruz, del Departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza. - ORDEN DEL DIA: 1) Designación de un accionista para firmar las actas de asamblea 2) "Evaluación de la Gestión de los directores Salientes 3) Autorización Especial Sr. LUIS AGUILAR ROSALES 4) Convocatoria Asamblea Extraordinaria APERTURA: A los 04 días del mes de Julio de 2022, en la Sede Social de HELSINGER SAS, sita en el inmueble de calle Canadá 869, de la localidad de Rodeo de la Cruz, Del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo las 17:05 se congrega en la reunión directamente convocada el accionista 1) DIEGO HÉCTOR PAITA, se encuentran presente en la asamblea la directora Titular Sra. ALDANA NICOL PAEZ CORIA y director Titular Sr. MARCELO DARIO PAEZ. PRIMERO: El Sr. Accionista Sr. DIEGO HECTOR PAITA siendo la 17:08 toma la palabra y pone en consideración tratar el primer punto "Designación de un accionista para firmar las actas de Asamblea". En uso de la palabra se propone el mismo. Por votación unánime se resuelve "Designar para la firma de la presente Asamblea al accionista: 1) DIEGO HECTOR PAITA. SEGUNDO: El Sra. ALDANA NICOL PAEZ CORIA toma la palabra como directora Titular pone de manifiesto tratar el segundo punto "Evaluar la Gestión de los directores Salientes". En uso de la palabra Sra. ALDANA NICOL PAEZ CORIA toma en cuenta el Acta de Asamblea NRO1 punto 2 y procede a su lectura; donde textualmente dice "dejando constancia de que no son intempestivas, ni dolosas ya que en la gestión del Director Titular y Directora Suplente se obtuvo la Resolución N° 1.541 emitida por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza el día 18 de abril de 2.022 correspondiente a la sociedad HELSINGER SAS, se hicieron las inscripciones correspondientes en AFIP y ATM dando por

resultado la obtención de la CUIT; Gracias a ello se pudo bancarizar la sociedad” . En presencia del director Suplente Sr. MARCELO DARIO PAEZ por tomando en cuenta lo anteriormente deliberan los nuevos directores Titular y Suplente; los cuales deciden dar por aprobada la gestión de los directores Salientes. Teniendo en cuenta la deliberación de las nuevas autoridades en su carácter de accionista y votación unánime se resuelve: ”Aprobar la Gestión de las Autoridades Salientes” TERCERO: Retoma la palabra la Directora Titular Sra. ALDANA NICOL PAEZ CORIA quien propone tratar el cuarto punto “AUTORIZACIÓN ESPECIAL a Sr. LUIS AGUILAR ROSALES” pone de manifiesto que teniendo en cuenta que dicha autorización existe en el estatuto social y al haber demostrado idoneidad en el cumplimiento. Por votación unánime Sr. DIEGO HECTOR PAITA resuelve: “Aprobar la autorización especial a favor del Sr. LUIS AGUILAR ROSALES”. La cual tiene las siguientes atribuciones: 1. Realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la Sociedad ante la Dirección de Personas Jurídicas de Mendoza (D.P.J), con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, solicitar el pedido de rúbrica y proceder al retiro de libros sociales debidamente rubricados. Asimismo, se lo autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidad financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Administración Tributaria Mendoza (A.T.M) y/o todo organismo público privado, quedando incluso facultado para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales, así como cualquier otra inscripción posterior. CUARTO: El Sr. DIEGO HECTOR PAITA en su carácter de accionista único pone en consideración convocar a una Asamblea Extraordinaria” convocada para el día 5 de julio de 2022 a las 17:00 Hs en la sede social HELSINGER SAS. Por votación unánime se resuelve: “Aprobar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria” Sin más puntos que tratar se da por finalizada la Asamblea NRO. 3 siendo las 18:50 HS.

Boleto N°: ATM_6419975 Importe: \$ 960
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

PETROANDES MENDOZA S.A: Comunica que mediante Acta de Asamblea General Extraordinaria N°7, de fecha 04/07/2022, se procedió a modificar el objeto social de la entidad, ampliando el mismo, el que queda redactado de la siguiente manera: “ARTICULO CUARTO: La sociedad tiene por objeto realizar toda actividad comercial, relacionada a los hidrocarburos y sus derivados, por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros, sean personas humanas o jurídicas, tanto en los ámbitos municipales, provinciales, nacionales e internacionales, en especial: A) DISTRIBUCION: Mediante la intervención e intermediación en la distribución de todo tipo de productos, sub-productos y derivados del petróleo, desde “destilería a consumidor”, interviniendo en todas sus etapas comerciales. B) COMERCIALIZACION: Mediante la compra, venta, adquisición por cualquier título, importación, exportación, refinación, almacenamiento, fraccionamiento, envase, y distribución de hidrocarburos y sus derivados, en calidad de importador, exportador, refinador, almacenador, fraccionador y distribuidor mayorista, a través de plantas de abastecimiento y acopio y distribuidor minorista a través de estaciones de servicio, pudiendo promover y participar en negocios de comercio nacional o internacional, acuerdos bilaterales de gobierno a gobierno y otros sistemas de contrataciones internacionales públicos o privados. C) EXPENDIOS: Mediante la venta directa al público de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos, y la totalidad de sus derivados, a través de surtidores existentes o aquellos que se instalen en el futuro. Expendio de G.N.C. para uso vehicular; y la comercialización, explotación, compra, venta, importación, exportación, consignación, comisión, representación, distribución de gas natural comprimido (GNC) y/o gas natural licuado (GNL) y/o biocombustibles como biodiesel o bioetanol. La explotación de los negocios y servicios accesorios a las estaciones de servicio, denominados “minimarket” y/o “maxikiosco”, restaurante, confitería, telecabinas, servicios de Internet, gomería, lavadero, lubricentro, venta de repuestos de todo tipo, incluidos de máquinas agrícolas e industriales. La explotación y comercialización por compra, venta por mayor y menor, consignación de todo tipo de productos destinados a la explotación agrícola, tales como fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos. D) TRANSPORTE: Mediante el traslado de todo hidrocarburo por cualquier medio de transporte terrestre, marítimo, fluvial, propio o contratado a terceros. E) SUMINISTRO Y PROVISIÓN: Participar en el suministro y provisión de todo tipo de

combustibles mediante el servicio precontratado y continuo, con la amplitud de hacerlo con cualquier repartición pública o del Estado municipal, provincial o nacional, entes autárquicos con la que se contrate, mediante la compra directa, concurso de precios, licitaciones u otras formas contractuales. F) OPERACIONES FINANCIERAS: Realizar todo tipo de operaciones financieras nacionales o internacionales permitidas por la legislación vigente con el fin de financiar y permitir la actividad comercial objeto de la entidad. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes siempre relacionadas con el objeto social.”

Boleto N°: ATM_6420160 Importe: \$ 1392
07-08/07/2022 (2 Pub.)

(*)

INDUSTRIAS GRAFICAS 2S SRL comunica el acta de subsanación de constitución de una sociedad anónima conforme a las siguientes previsiones: 1- acto constitutivo: 07 días del mes de Junio de 2022. 2- Capital Social: Se fija en la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil (\$ 174.000), dividido en 1000 cuotas sociales de valor nominal de pesos ciento setenta y cuatro (\$174) cada una. 3- Administración y Representación: El órgano de Administración estará compuesto por un Director titular y un suplente.

Boleto N°: ATM_6420209 Importe: \$ 120
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

HELSINGER SAS ACTA DE ASAMBLEA NRO. 4: HORA DE INICIACIÓN: 17:00 HS.- LUGAR DE CELEBRACIÓN: Canadá 869, de la ciudad de Rodeo de la Cruz, del Departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza. - ORDEN DEL DIA: 1) Designación de un accionista para firmar las actas de asamblea 2) “Cesión de Acciones Sr. DIEGO HECTOR PAITA“ A los 05 días del mes de Julio de 2022, en la Sede Social de HELSINGER SAS, sita en el inmueble de calle Canadá 869, de la localidad de Rodeo de la Cruz, Del Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza, siendo las 17:05 se congregan en la reunión directamente convocada el accionista 1) DIEGO HÉCTOR PAITA, con presencia de Sra. MARIANA SOLEDAD PATIÑO CARMONA, SRA. ALDANA NICOL PAEZ CORIA y Sr. MARCELO DARIO PAEZ. Apertura: Acto seguido toma la palabra Sr. DIEGO HECTOR PAITA en su calidad accionista pone de manifiesto que conforme lo determinan las disposiciones contenidas legales vigentes respectivos libros pone a consideración de la Asamblea tratar el primer punto orden del día. Designación de un Accionistas para la firma de acta de asamblea. PRIMERO: Se pone en consideración el punto N°1: “Designación de un accionista para firmar el acta “En uso de la palabra sr. DIEGO HECTOR PAITA se propone a el mismo. Por votación unánime se resuelve “Designar para la firma de la presente Asamblea al accionista: 1) DIEGO HECTOR PAITA.” SEGUNDO: Toma la palabra el accionista Sr. DIEGO HECTOR PAITA y pone en consideración tratar el segundo punto “Cesión de Acciones de Sr. DIEGO HECTOR PAITA” En uso de la palabra pone de manifiesto que tomando en cuenta que su gestión como Director Saliente fue aprobado y teniendo en cuenta que debido a que está desarrollando una nueva actividad laboral la cual no le permitirá seguirse desempeñando como accionista. Decide ceder sus ochenta (80) acciones nominales integradas mediante acta extraprotocolar según obra en pieza administrativa GDE EX-2021-06551941- -GDEMZA-DPJ#MGTYJ en orden 2 fs. 8 y 9 a Sra. ALDANA NICOL PAEZ CORIA. Teniendo en cuenta que la cesión de acciones es un acto oneroso se estipula el mismo precio de acciones; es decir, Mil Pesos por acción (\$ 1000). El Sr. DIEGO HECTOR PAITA posee 80 acciones de ese modo el precio asciende a OCHENTA MIL PESOS (\$ 80.000). Toma la palabra la Directora Titular Sra. ALDANA NICOL PAEZ CORIA la cual comprende la situación expresa por Sr. DIEGO HÉCTOR PAITA y acepta las acciones que en este mismo acto paga en efectivo. Teniendo en cuenta todo lo mencionado por votación unánime se resuelve” Aprobar la cesión de acciones de Sr. DIEGO HECTOR PAITA a SRA. ALDANA NICOL PAEZ CORIA” tomando los recaudos necesarios para su posterior presentación en la Dirección de Personas Jurídicas. Sin más temas que tratar se dá por finalizada la asamblea a las 18:40 Hs.

Boleto N°: ATM_6423088 Importe: \$ 696
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

HELSINGER SAS ACTA DE ASAMBLEA NRO.2: En la calle Canadá 869, de la ciudad de Rodeo de la Cruz, del Departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza, a los 4 días del mes de julio de 2022, siendo las 09:00 da inicio la Asamblea General Ordinaria con la presencia del 100 % del capital representado por el Accionista: SR. DIEGO HÉCTOR PAITA. El Sr. DIEGO HÉCTOR PAITA como Director Titular saliente le da la bienvenida a los señores: Directora Titular Sra. ALDANA NICOL PAEZ CORIA, argentina, documento nacional de identidad N.º 39241448, con domicilio en calle Videla Correa N.º 146, de la ciudad Capital Provincia de Mendoza y Director Suplente a Sr. MARCELO DARIO PAEZ, argentino, documento nacional de identidad N.º 23386178 con domicilio en calle Huarpes 2380 Bº San Javier de la localidad Villa Nueva del Departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza designados en la Asamblea de Nro 1 quienes se encuentran presentes en este acto. Siendo las 09:05 toma la palabra Sra. NICOL ALDANA PAEZ quien manifiesta que acepta la designación como nueva directora Titular y acto seguido Sr. MARCELO DARIO PAEZ también manifiestan que acepta la designación en su cargo como director Suplente. Ambos declaran bajo juramento: 1. Directora Titular ALDANA NICOL PAEZ CORIA DNI: 39241448 CUIT: 27392414482 de nacionalidad Argentina, nacida el 14/06/1995, profesión comerciante, estado civil, soltera, con domicilio, Videla Correa N.º 146, de la ciudad Capital Provincia de Mendoza, dirección electrónica: aldananicol@gmail.com quien acepta el cargo que se le ha conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Políticamente Expuesta, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N.º 11/11 y Resolución N.º 3436 de la Dirección de Personas Jurídicas.- 2. Director Suplente MARCELO DARIO PAEZ DNI N.º 23386178 , CUIT N.º 20233861783, de nacionalidad Argentina, nacido el 17/10/1973, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio calle Huarpes 2380 Bº San Javier de la localidad Villa Nueva del Departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza , dirección electrónica: marcepaez3996@gmail.com quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio real calle Huarpes 2380 Bº San Javier de la localidad Villa Nueva del Departamento de Guaymallén Provincia de Mendoza y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Políticamente Expuesta, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera, Resolución UIF N.º 11/11 y Resolución N.º 3436 de la Dirección de Personas Jurídicas. 3: DECLARACIÓN JURADA art.264 de la Ley 19.550.- Asimismo, declaran bajo juramento que no se encuentran comprendidos en inhabilidades ni incompatibilidades para ejercer el cargo para el que ha sido designado del Art.264 de la Ley General de Sociedades, declaran que se realiza en los términos y con conocimiento del Art.293 del Código Penal Argentino. Acto seguido la nueva directora Sra. ALDANA NICOL PAEZ CORIA toma la palabra manifiesta recibir las garantías que por estatuto que se fijan para el correcto desempeño de sus funciones. Sin nada más que tratar el Sr. Sra. ALDANA NICOL PAEZ CORIA, les agradece y les da una emotiva despedida a los directores salientes. Quedando sin más puntos que tratar se da terminada la asamblea a las 11.

Boleto N°: ATM_6423125 Importe: \$ 792
07/07/2022 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

HOSPITAL CENTRAL

LICITACIÓN PÚBLICA- "ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE BAJA COMPLEJIDAD"- EX -2022-03533181-GDEMZA - APERTURA 28/07/2022 7.00 HS - VALOR DEL PLIEGO: \$ 17.500,00 - LOS PLIEGOS DE CONDICIONES SE ENCUENTRAN A DISPOSICION EN PÁGINA: www.comprar.mendoza.gov.ar

S/Cargo
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Adquisición de vehículos oficiales para la Dirección General de Escuelas.
Licitación: 21401-0036-LPU22.
Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-01. Dirección General de Escuelas
Apertura: 27/07/2021 a las 10:00 hs.
Presupuesto Oficial: \$ 20.000.000,00
Pliegos de Condiciones: Portal de Compras Públicas de Mendoza. COMPR.AR.
Lugar de Apertura: Portal de Compras Públicas de Mendoza

S/Cargo
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

MINISTERIO DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL ALQUILER DE UN INMUEBLE CON DESTINO AL FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Licitación Pública Nº 36/2022
Expediente: EX-2022-02546705- -GDEMZA-DEPS#MSDSYD
Resolución de Autorización Nº 1234/2022
Proceso Sistema Comprar: 10875-0036-LPU22
Apertura: 18/07/2022
Hora: 14:00 hs
Solicitante: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Peltier Nº 351, Ala Este, Planta Baja- Casa de Gobierno, Ciudad de Mendoza).
Presupuesto Oficial: PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$ 3.582.000,00).
Valor del Pliego: SIN CARGO
Informes: Subdirección de Compras y Contrataciones de Salud del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes. Tel: 3852976.

S/Cargo
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Liámese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 169/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE CÉSPED SINTÉTICO EN B° ANTÁRTIDA ARGENTINA II", distrito Luzuriaga, Maipú.
Expte.: 11215/2022
Fecha de Apertura: 26/07/2022
Hora: 09:00 Hs.
Precio Carpeta: \$ 5.300,00
Presupuesto Oficial: \$ 5.392.608,00
RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.
LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.
Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)
Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:
Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/07/2022 (2 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 170/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONSTRUCCIÓN DE PLAZA Bº CASA SOÑADA", distrito Cruz de Piedra, Maipú.

Expte.: 19477/2022

Fecha de Apertura: 26/07/2022

Hora: 10:30 Hs.

Precio Carpeta: \$ 5.686,00

Presupuesto Oficial: \$ 5.686.447,00

RACOP: Según Pliego de Condiciones Particulares de Carácter Legal.

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

+++Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración: Pescara 190-MAIPU (Mza.)-TEL: 0261-4972650

www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07-08/07/2022 (2 Pub.)

(*)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

GOBIERNO DE MENDOZA

MINISTERIO DE PLANIFICACION E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

PROGRAMA MENDOZA CONSTRUYE – LINEA DE ACCION 1

INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA

COMUNICADO POSTERGACION APERTURA LICITACIONES PUBLICAS

OBRA: Bº SAN CAYETANO IV DISTRITO LA DORMIDA SANTA ROSA

NUEVA FECHA DE APERTURA 20 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS

OBRA: Bº VIÑAS DE SAN ALBERTO III DISTRITO BUENA NUEVA GUAYMALLEN

NUEVA FECHA DE APERTURA 22 DE JULIO DE 2022 A LAS 11:00 HORAS

Lugar de apertura de sobres: INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DPTO. COMPRAS Y LICITACIONES – DOMICILIO LAVALLE 92 CIUDAD MENDOZA.

S/Cargo
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD MAIPÚ

Llámesese a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 171/2022 para contratar lo siguiente: Objeto: "CONTRATACIÓN SERVICIOS DE ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO". -

Expte.: 26601/2022

Fecha de Apertura: 27/07/2022

Hora: 09:00 Hs.

Precio Carpeta: \$ 20.000,00

Presupuesto Oficial: \$ 0,00

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Subdirección de Licitaciones. Pablo Pescara Nº 190 Maipú.

Pliegos: En Portal de Compras de la página web de la Municipalidad de Maipú (www.maipu.gob.ar)

Informes o consultas: SUBDIRECCIÓN DE LICITACIONES de la Secretaría de Hda. y Administración:

Pescara 190–MAIPU (Mza.)–TEL: 0261-49726
www.maipu.gob.ar - Reclamos 0800 222 8030

S/Cargo
07/07/2022 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

DESARROLLOS INTEGRALES SA, comunica que en edicto publicado el día 23/03/2022, número de Boletín Oficial 31586, hubo un error y en el punto 3 no se mencionó la duración de los mandatos del nuevo directorio designado, por lo tanto queda redactado de la siguiente manera, 3- Elección de director titular y suplente por finalización de mandato: A continuación se decide por unanimidad elegir un directorio unipersonal por el termino estatutario y se procede a elegir a las siguientes personas: como Presidente del directorio y director titular al Sr. JOSE MANUEL BOGA DNI: 16.075.010 y como director suplente a el Sr. SANTIAGO DAMIAN BOGA DNI: 25.101.200 Y DURAN 3 EJERCICIOS.

Boleto N°: ATM_6416101 Importe: \$ 168
07/07/2022 (1 Pub.)

(*)

FE DE ERRATAS - ANTU NEWEN S.A. - En edicto publicado el día 29/06/2022 en Boletín Oficial N°31649, por un error involuntario, donde dice “se procedió a tratar la renuncia de Luciano Rodolfo Masnú Lardet como director titular de la Sociedad y de Daniela a su cargo de directora suplente de la Sociedad” se omitió mencionar el apellido de la directora suplente, por lo que debió decir “se procedió a tratar la renuncia de Luciano Rodolfo Masnú Lardet como director titular de la Sociedad y de Daniela Gallego a su cargo de directora suplente de la Sociedad”. La presente Fe de Erratas no afecta ni modifica el espíritu ni contenido que no ha sido objeto de subsanación de la publicación edictal efectuada en la fecha precedentemente referida, la cual se mantiene incólume en el resto de sus términos.

Boleto N°: ATM_6419815 Importe: \$ 216
07/07/2022 (1 Pub.)

**LEY 9355 (página 56 del anexo)
TARIFAS DE PUBLICACIONES
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO Y JUSTICIA**

BOLETÍN OFICIAL

[...] Artículo 6º – Se abonarán las tasas que se indican a continuación:

1. Copia certificada impresa en Boletín Oficial (por cada hoja) \$150 (pesos cien con 00/100)
2. Publicaciones de avisos en Boletín Oficial:
 - a) Por centímetro de columna de publicación corrida. Considerándose como centímetro 16 (dieciséis) palabras o fracción mayor de 10 (diez) palabras. No cobrándose las fracciones de hasta 9 (nueve) palabras. \$24,00 (pesos dieciséis con 00/100)
 - b) En las publicaciones en soporte magnético en las cuales la composición no se pueda determinar de forma corrida o por fracción de palabras, se tomará por cada cuarto de página un valor de \$700 (pesos cuatrocientos ochenta con 00/100).
 - c) En las publicaciones de balances se pagará además de la tarifa ordinaria un %50 (cincuenta por ciento) adicional.
 - d) Publicaciones que por su naturaleza deban llevar encabezamiento, además de la tarifa ordinaria, se abonará el equivalente a 2 (dos) centímetros.
 - e) Las publicaciones cuyas entidades tengan oficio de eximición de pago por resolución judicial o autoridad competente se harán sin cargo y a costas del Boletín Oficial.

Recaudación:

Saldo Anterior	\$13680
Entrada día 06/07/2022	\$0
Total	\$13680



Gobierno de la Provincia de Mendoza

-

**Hoja Adicional de Firmas
Boletín oficial**

Número:

Mendoza,

Referencia: BOLETÍN OFICIAL N° 31655, FECHA 07/07/2022

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 133 pagina/s.